La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

ENAG
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. JUEVES 5 DE NOVIEMBRE DEL 2026. NUM. 37,287

Sección A

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

	PODER EJECUTIVO Acuerdo Ejecutivo Número 055-DP-2026	A. 1 - 13
	PODER LEGISLATIVO Decreto No. 209-2026	A. 14 - 91
	SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS Acuerdo Número 688-2026	A. 91 - 92

Sección B
Avisos Legales B. 1 - 12
Desprendible para su comodidad

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 055-DP-2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República atribuye al Presidente de la República la administración general del Estado y, en su Artículo 245 Numeral 11), la facultad de emitir acuerdos, decretos, expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que los Artículos 11 y 17 de la Ley General de la Administración Pública atribuyen al presidente de la República la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, en el ámbito de las competencias que le corresponden.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 Numeral 2) de la Ley General de la Administración Pública dispone que los actos de carácter general dictados en ejercicio de la potestad reglamentaria se emitirán por Acuerdo y, el Artículo 119 reconoce los Acuerdos del Presidente de la República dentro de la jerarquía de los actos administrativos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 de la Ley de Justicia Energética, contenido en el Decreto 198-2026, crea, con carácter temporal, el Comité de Conducción como instancia de coordinación superior y seguimiento estratégico, bajo la coordinación de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia y, la Unidad Técnica de la Reforma del Subsector Eléctrico, adscrita a dicha Secretaría de Estado, como instancia de apoyo técnico, coordinación operativa, monitoreo, alerta temprana y preparación de insumos para la toma de decisiones por los órganos competentes vinculados con la implementación de dicha Ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 de la Ley de Justicia Energética, a su vez, ordena que mediante reglamento se desarrolle la organización, integración, perfiles técnicos, régimen de conflictos de interés, deberes de confidencialidad, mecanismos de coordinación, procedimientos de seguimiento, recursos, plazos internos y forma de cierre del Comité y de la Unidad Técnica.

CONSIDERANDO: Que la misma disposición legal establece que la Unidad Técnica no sustituirá las competencias legales, regulatorias, presupuestarias, administrativas u operativas de las instituciones responsables de la implementación de la Ley, ni afectará la independencia funcional y decisoria que corresponda a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

CONSIDERANDO: Que la misma disposición legal establece que los gastos necesarios para el funcionamiento del Comité de Conducción y de la Unidad Técnica serán financiados con cargo al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, sin perjuicio de la cooperación técnica o financiera que pueda gestionarse conforme a la ley.

POR TANTO;

En uso de las facultades constitucionales y legales y, en aplicación de los Artículos 245 Numeral 11) de la Constitución de la República; 11, 17, 116, 118 Numeral 2) y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 40, 41 y 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y, 11 de la Ley de Justicia Energética.

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONDUCCIÓN Y DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA REFORMA DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO. El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar la organización, integración y funcionamiento del Comité de Conducción y de la Unidad Técnica de Implementación y Seguimiento de la Reforma del Subsector Eléctrico, de conformidad a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley de Justicia Energética.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABG. JUAN MANUEL GÁLVEZ ORDOÑEZ
Gerente General

DIOSSANA GUADALUPE FLORES LEIVA
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD. El presente Reglamento establece las reglas de coordinación, seguimiento, documentación, alerta y cierre necesarias para apoyar a las Instituciones responsables de la implementación ordenada, oportuna, coordinada, verificable y técnicamente sustentada de la reforma promovida de conformidad a la Ley de Justicia Energética, aprobada mediante Decreto Legislativo 198-2026 publicado el 29 de septiembre de 2026 en el Diario Oficial "La Gaceta".

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Reglamento es aplicable al Comité de Conducción, a la Unidad Técnica, a sus integrantes, a los enlaces institucionales y al personal que sea formalmente asignado o autorizado para dar seguimiento y apoyar las actividades de implementación, independientemente de la fuente de financiamiento de su contratación.

ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS. La actuación de las instancias reguladas por este Reglamento se sujetará a los principios de legalidad, coordinación, eficiencia, eficacia, planificación, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, trazabilidad, prevención de riesgos, responsabilidad institucional y respeto a las competencias legalmente atribuidas.

ARTÍCULO 5.- LÍMITES COMPETENCIALES. El Comité de Conducción y la Unidad Técnica no sustituyen las competencias legales, regulatorias, presupuestarias, administrativas y operativas de las instituciones responsables de la implementación. En particular, sus actuaciones no podrán afectar la independencia funcional y decisoria de la **CREE,** ni ejercer potestades que la Constitución o la ley atribuyan a otros órganos.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE CONDUCCIÓN

ARTÍCULO 6.- Corresponde al Comité de Conducción la coordinación superior, seguimiento estratégico y resolución de asuntos interinstitucionales vinculados con la implementación de la Ley de Justicia Energética, que será asistido por la Unidad Técnica como órgano de apoyo técnico.

ARTÍCULO 7.- INTEGRACIÓN. El Comité de Conducción estará integrado por un representante titular y un suplente de:

a) La Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia;

b) La Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN);

c) La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN); **d)** La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); y, **e)** La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

El titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia ejercerá la coordinación del Comité de Conducción. El Director(a) de la Unidad Técnica será Secretario del Comité, con voz y sin voto. En ausencia del titular de dicha Secretaría de Estado, ejercerá la coordinación quien legalmente lo sustituya.

ARTÍCULO 8.- DESIGNACIONES. Cada institución comunicará por escrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia la designación de sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Conducción, indicando sus facultades para asumir compromisos y las decisiones que requieren aprobación de sus autoridades. La designación de los enlaces Institucionales se regirá por el Artículo 29 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 9.- INVITADOS. El Comité podrá convocar, cuando la naturaleza del asunto lo requiera, a otras Secretarías de Estado, entidades públicas, subsidiarias de **ENEE,** órganos de control, municipalidades, academia, organismos internacionales, cooperantes y especialistas. Los invitados participarán con voz y sin voto.

Cuando estuviere constituido y ejerciendo efectivamente sus facultades legales, el Operador del Sistema y del Mercado (OSM) asistirá como invitado permanente con derecho a voz y sin voto en los casos previstos y autorizados en la Ley de Justicia Energética y, como una medida transitoria o temporal, durante el proceso de transición, podrá participar el Operador del Sistema (ODS) / Centro Nacional de Despacho (CND) de conformidad a lo establecido en el Literal A del Artículo 10 de la Ley de Justicia Energética.

ARTÍCULO 10.- ATRIBUCIONES. Corresponde al Comité de Conducción dentro del ámbito de sus competencias: **a)** Aprobar la hoja de ruta integral y sus actualizaciones; **b)** Asegurar la ejecución ordenada, oportuna y coherente de la hoja de ruta de la implementación de la reforma; **c)** Conocer los informes, alertas y tableros de seguimiento; **d)** Conocer y promover la solución de asuntos de coordinación interinstitucional; **e)** Establecer prioridades de seguimiento; **f)** Solicitar la designación o actualización de enlaces institucionales; **g)** Adoptar acuerdos de coordinación y seguimiento, sin sustituir las decisiones que correspondan a las autoridades competentes; **h)** Conocer los riesgos, retrasos relevantes y aprobar las medidas correctivas que correspondan, incluso las propuestas por la Unidad Técnica; **i)** Coadyuvar con la Unidad Técnica y coordinar el seguimiento de los hitos críticos; **j)** Elaborar, con apoyo de la Unidad Técnica y de **ENEE,** los estatutos y reglamentos de gobernanza de las Empresas Subsidiarias y remitirlos a la **ENEE Matriz** conforme al Artículo 12 del presente reglamento; y, **k)** Acordar compromisos con las Instituciones.

ARTÍCULO 11.- HITOS PRIORITARIOS. Tendrán seguimiento prioritario, sin perjuicio de los demás hitos que se incorporen a la hoja de ruta de acuerdo a las competencias de las Instituciones involucradas: **a)** La transformación y escisión de **ENEE; b)** La constitución y gobernanza de sus subsidiarias; **c)** La organización y puesta en operación del Operador del Sistema y del Mercado (OSM); **d)** La gestión de activos, pasivos, contratos y personal cuando corresponda a la implementación; **e)** Los instrumentos reglamentarios y de gobernanza previstos en la Ley; y, **f)** Las demás medidas necesarias para la implementación de la reforma.

ARTÍCULO 12.- GOBERNANZA DE SUBSIDIARIAS. De conformidad a lo establecido en la parte final del Literal A

del Artículo 11 de la Ley de Justicia Energética, corresponde al Comité de Conducción la elaboración de estatutos y reglamentos que rijan la gobernanza en cada una de las empresas subsidiarias creadas y remitirlos a **ENEE Matriz** para su aprobación en condición de accionista única, quienes la integran y demás aspectos para el funcionamiento de las mismas. En el estricto cumplimiento de esta disposición legal el Comité de Conducción podrá delegar a la Unidad Técnica a efecto de que, en conjunto con la **ENEE,** elaboren los borradores de estatutos y reglamentos aquí relacionados, mismos que el Comité de Conducción revisará, adecuará y aprobará para su posterior remisión a **ENEE Matriz** dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la entrada en vigencia de la Ley de Justicia Energética.

ARTÍCULO 13.- SESIONES. Las sesiones pueden ser ordinarias o extraordinarias; informativas y de trabajo y, se podrán realizar de común acuerdo, en forma presencial o a través de los medios virtuales o tecnológicos disponibles, debiendo hacer constar tal circunstancia en el acta. En las sesiones virtuales o mixtas deberá garantizarse la identificación de los participantes, la deliberación y el ejercicio del voto.

ARTÍCULO 14.- SESIONES ORDINARIAS. El Comité de Conducción celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes. La convocatoria será comunicada con la mayor anticipación posible e incluirá agenda y la documentación soporte. Cada asunto sometido a decisión podrá incluirse dentro de una ficha que contendrá una breve descripción del tema, la decisión que se promueve, las alternativas y la autoridad que debe actuar. Los asuntos sin ficha, en general, se tratarán como informativos pero, si corresponden a temas sensibles, urgentes o prioritarios, podrán igualmente ser sometidos a decisión.

ARTÍCULO 15.- SESIONES EXTRAORDINARIAS. Podrán convocarse sesiones extraordinarias cuando existan asuntos urgentes, riesgos críticos, retrasos relevantes o conflictos interinstitucionales que requieran coordinación.

La convocatoria se comunicará con la anticipación que permita la urgencia, cuya justificación quedará documentada, acompañada de la agenda, la ficha del asunto y la documentación disponible y procurando la participación efectiva de sus integrantes, sin dispensar el quórum, ni las mayorías requeridas.

ARTÍCULO 16.- QUÓRUM. De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 110 y 111 de la Ley General de Administración Pública, el quórum para la válida instalación del Comité de Conducción será el de la simple mayoría de sus integrantes y, dentro de los mismos, deberá estar obligatoriamente el titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia o su suplente respectivo. Cada institución tendrá un voto, ejercido por el titular o suplente. Para asignarle un compromiso específico deberá estar presente su titular o en su defecto el suplente. La ausencia de un representante no suspenderá el cumplimiento de las obligaciones que la ley imponga a su institución.

ARTÍCULO 17.- ACUERDOS DE COORDINACIÓN. Las decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de los integrantes, siempre que exista el quórum de conformidad al artículo anterior. Cuando surjan empates, el titular o suplente de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia gozará de voto de calidad. Cada compromiso requerirá la aceptación expresa de la institución responsable. Todo acuerdo deberá identificar, cuando corresponda, la institución responsable, el plazo de seguimiento y su carácter de instrumento de coordinación, sin perjuicio de las formalidades que la ley exija para las decisiones que correspondan a otras autoridades.

ARTÍCULO 18.- ALCANCE DE LOS ACUERDOS. Los acuerdos del Comité de Conducción constituyen instrumentos de coordinación y seguimiento. No podrán, por sí mismos, crear obligaciones jurídicas distintas de las previstas en la ley, modificar competencias, aprobar tarifas, emitir regulación sectorial, resolver materias reservadas a la **CREE,** comprometer recursos públicos cuando la ley exija otro acto, ni sustituir los procedimientos legalmente establecidos.

ARTÍCULO 19.- ACTAS. La Secretaría del Comité de Conducción levantará acta de cada sesión, haciendo constar como mínimo el lugar y la fecha, modalidad de la sesión, participantes e institución que representa, quórum, agenda, asuntos tratados, acuerdos adoptados, responsables, plazos y votos particulares. El Acta será leída y aprobada en la misma sesión o en la sesión siguiente, en este último caso el proyecto de acta será circulado previamente a las instituciones que conforman el Comité de Conducción, quienes podrán hacer observaciones o rectificaciones con anticipación o el día de la aprobación respectiva.

ARTÍCULO 20.- MESAS DE TRABAJO. El Comité de Conducción podrá constituir mesas temporales de trabajo para materias específicas de implementación, entre ellas, la escisión, reglamentación, activos y pasivos, gobernanza, operación, finanzas, personal, tecnología o riesgos. Las mesas no tendrán personalidad jurídica, ni competencias decisorias propias y sus productos constituirán insumos para el Comité de Conducción y, en su caso, para las autoridades competentes.

ARTÍCULO 21.- RELACIÓN CON INSTITUCIONES DE GOBIERNO. El Comité de Conducción mantendrá comunicación directa con los titulares y, en su caso, con los equipos que correspondan de las Instituciones responsables de la implementación de la Reforma Energética. Cuando corresponda, se someterán los acuerdos que requieran decisiones institucionales, ante las autoridades correspondientes, las que comunicarán a la Unidad Técnica las fechas previstas para esos efectos y, en su caso, la decisión debidamente adoptada y/o emitida de conformidad a la ley aplicable.

CAPÍTULO III
DE LA UNIDAD TÉCNICA

ARTÍCULO 22.- NATURALEZA Y ADSCRIPCIÓN. La Unidad Técnica es una instancia temporal de apoyo

técnico, coordinación operativa, monitoreo, alerta temprana y preparación de insumos para la toma de decisiones por los órganos competentes. Estará adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia.

ARTÍCULO 23.- FUNCIONES. Corresponde a la Unidad Técnica como funciones: **a)** Elaborar y actualizar la hoja de ruta previo a su aprobación por parte del Comité de Conducción; **b)** Recopilar, sistematizar y revisar la consistencia de la información recibida; **c)** Monitorear hitos; **d)** Identificar riesgos y emitir alertas tempranas; **e)** Preparar informes, tableros y demás insumos técnicos; **f)** Coordinar con los enlaces institucionales; **g)** Documentar decisiones y compromisos; **h)** Seguimiento a medidas correctivas; e, **i)** Preparar los informes de avance previstos en la Ley.

ARTÍCULO 24.- COMUNICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA. Se hará por medio del Secretario de Estado de Comunicaciones y Estrategia Presidencial, con validación de cada institución sobre los contenidos de su competencia y a través de sus voceros. La Unidad Técnica preparará el plan de comunicación para aprobación del Comité de Conducción, contando siempre con el acompañamiento y asesoría del Secretario de Estado de Comunicaciones y Estrategia Presidencial.

ARTÍCULO 25.- DIRECCIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA. La Unidad Técnica estará a cargo de un Director(a) y un Subdirector(a), nombrados por el Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia, de conformidad con la normativa aplicable y la disponibilidad presupuestaria. El Director(a) conducirá la Unidad Técnica. El Subdirector(a), bajo su dirección, coordinará el equipo y el seguimiento de la hoja de ruta y lo suplirá en su ausencia. El perfil deberá guardar relación con las funciones de planificación, gestión pública, energía, regulación, finanzas, derecho administrativo u otra materia pertinente.

ARTÍCULO 26.- PERFILES TÉCNICOS. La Unidad Técnica podrá contar, conforme a la disponibilidad presupuestaria y a las necesidades de implementación, con capacidades en planificación y seguimiento, derecho administrativo y energético, ingeniería eléctrica, economía y finanzas públicas, gestión de riesgos, información y datos y apoyo administrativo.

La Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia será responsable de identificar y gestionar los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de la Unidad Técnica, determinará la dotación de recursos necesarios para cubrir las funciones de la misma, incluida la comunicación, con personal propio o apoyos formalmente asignados. La modalidad de vinculación se determinará por la naturaleza de las funciones y la temporalidad de la Unidad Técnica.

ARTÍCULO 27.- LÍMITES DE LA UNIDAD TÉCNICA. La Unidad Técnica contará con independencia para elaborar informes, alertas y recomendaciones dentro de su mandato pero, no ejercerá potestades decisorias, regulatorias,

presupuestarias, administrativas u operativas reservadas a las instituciones responsables.

ARTÍCULO 28.- SECRETARÍA DEL COMITÉ DE CONDUCCIÓN. El Director(a) de la Unidad Técnica ejercerá la Secretaría del Comité de Conducción con voz y sin voto y, tendrá a su cargo la preparación y circulación de convocatorias y agendas, la elaboración y custodia de actas, la organización documental y el seguimiento técnico de los acuerdos. En ausencia del Secretario(a) lo sustituirá el Subdirector(a) de la Unidad Técnica.

ARTÍCULO 29.- ENLACES INSTITUCIONALES. Las instituciones vinculadas con la implementación designarán, adicionalmente, un enlace técnico, con capacidad suficiente para coordinar internamente el suministro de información, validar cronogramas y canalizar las decisiones que correspondan a sus autoridades competentes.

ARTÍCULO 30.- INFORMACIÓN. La Unidad Técnica podrá solicitar la información necesaria para cumplir su mandato. Las instituciones vinculadas deberán proporcionarla en el ámbito de sus competencias y con sujeción a las normas sobre confidencialidad, reserva, protección de datos personales, secreto empresarial y demás restricciones legales aplicables.

ARTÍCULO 31.- PLAZOS DE ATENCIÓN. Los requerimientos ordinarios de información de la Unidad Técnica deberán atenderse, en el plazo que indique el requerimiento, atendiendo a su complejidad y al hito correspondiente. Cuando se trate de un riesgo crítico o de un hito próximo a vencer, podrá solicitarse atención prioritaria, siempre que el plazo sea materialmente razonable.

ARTÍCULO 32.- HOJA DE RUTA. La hoja de ruta registra las condiciones críticas de viabilidad y los riesgos prioritarios de cada iniciativa; contendrá, como mínimo: hito, actividad, institución responsable, enlace, fecha de inicio y terminación, producto verificable, estado de avance, riesgo, nivel de criticidad, medida de mitigación, impacto fiscal cuando corresponda, decisión pendiente, fecha de actualización y fuente de verificación, entre otros extremos pertinentes.

ARTÍCULO 33.- ESTADOS DE AVANCE. La Unidad Técnica podrá utilizar categorías estandarizadas como cumplido, en curso, en riesgo, retrasado, bloqueado y pendiente de decisión, con finalidad exclusiva de facilitar el seguimiento y la gestión de información.

ARTÍCULO 34.- ALERTAS. Las alertas indican el Estado del tablero y la última fecha útil para decidir. Cuando la Unidad Técnica identifique retrasos, riesgos críticos, falta de información o conflictos que puedan afectar la implementación, emitirá la alerta técnica correspondiente y la elevará al Comité de Conducción cuando la situación requiera coordinación interinstitucional o decisión dentro de las competencias de las instituciones involucradas.

Cuando esté en riesgo un plazo legal o la continuidad del servicio, la Unidad Técnica mantendrá oportunamente informada a la Coordinación y a los miembros del Comité de Conducción. El Comité de Conducción dejará constancia de la respuesta a las alertas críticas, con responsable y plazo.

ARTÍCULO 35.- ESCALAMIENTO. Las alertas que se eleven al Comité de Conducción contendrán, en la medida de la información disponible: Problema identificado, hito afectado, instituciones involucradas, consecuencias previsibles, medidas adoptadas, alternativas de atención, recomendación para la adopción de las decisiones o coordinación requerida y plazo recomendado. Cuando la atención exceda las competencias del Comité de Conducción o no se obtenga una decisión oportuna, la Coordinación elevará el asunto a la autoridad competente, sin esperar el informe periódico, ni sustituir los procedimientos legales para dirimir conflictos de competencia.

ARTÍCULO 36.- INFORMES. La Unidad Técnica debe preparar los informes internos de seguimiento con periodicidad mensual para conocimiento del Comité de Conducción y publicar los informes trimestrales de avance en los sitios web oficiales de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia y de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, de conformidad con la Ley y con las limitaciones derivadas de las reservas legales. El Corte mensual será el último día de cada mes. Los Informes Trimestrales se publicarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al cierre de cada trimestre. La información de seguimiento podrá servir de base común para los informes internos y trimestrales, sin duplicar su elaboración y sin omitir la publicación y la remisión exigidas por la Ley.

ARTÍCULO 37.- INFORME TRIMESTRAL. El informe trimestral contendrá, como mínimo: Avance global de la hoja de ruta; hitos cumplidos; hitos en riesgo o retrasados; riesgos y medidas de mitigación; decisiones pendientes; acciones de coordinación adoptadas; avances relacionados con **ENEE** y **OSM;** y demás información que resulte legalmente publicable.

CAPÍTULO IV

INTEGRIDAD, CONFLICTOS Y CONFIDENCIALIDAD

ARTÍCULO 38.- CONFLICTO DE INTERÉS. Los integrantes del Comité de Conducción, el Director(a), Subdirector(a); y, el personal técnico, deben prevenir y gestionar conflictos de interés reales o potenciales. Toda situación que pueda comprometer la objetividad deberá comunicarse oportunamente y se observarán las reglas de abstención o excusa que resulten aplicables. Las abstenciones se harán constar en el acta y en el Expediente del asunto.

ARTÍCULO 39.- DECLARACIÓN. Los miembros del Comité de Conducción, el Director(a), Subdirector(a) y, el personal técnico que corresponda presentarán, al asumir funciones, una declaración sobre la existencia o inexistencia

de situaciones que puedan generar conflicto de interés y la actualizarán cuando ocurra una circunstancia relevante, de conformidad con la normativa aplicable. La declaración incluirá a otros clientes del sector eléctrico y los intereses que puedan afectar la objetividad del trabajo.

ARTÍCULO 40.- CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y DATOS PERSONALES. La información reservada, confidencial o que contenga datos personales será utilizada únicamente para fines institucionales y será administrada conforme a la legislación aplicable. La publicidad de la información se sujetará a las excepciones y procedimientos establecidos por la normativa de transparencia, protección de datos y demás disposiciones especiales. Los borradores para deliberación llevarán: Fecha, versión y la indicación de que están sujetos a decisión. La Unidad Técnica administrará su circulación en un repositorio institucional con acceso nominal. Estas medidas respetarán los derechos de acceso a la información y las reservas previstas por Ley. El personal, los consultores y los enlaces suscribirán un compromiso de confidencialidad conforme a la Ley.

ARTÍCULO 41.- ÉTICA PÚBLICA. Los integrantes del Comité de Conducción, el Director(a), el Subdirector(a), personal técnico y consultores deberán actuar conforme a la Constitución de la República, las leyes, el Código de Conducta Ética del Servidor Público y demás normas aplicables a los servidores públicos que intervengan en las actividades de implementación.

CAPÍTULO V

COORDINACIÓN, TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 42.- COORDINACIÓN. La coordinación se desarrollará mediante el Comité de Conducción, la Unidad Técnica y los enlaces institucionales. Cada institución conservará la responsabilidad sobre la legalidad de sus actuaciones, la calidad, integridad y oportunidad de la información que remita y el cumplimiento de las obligaciones que legalmente le correspondan.

ARTÍCULO 43.- ARCHIVO. La Unidad Técnica organizará el expediente de seguimiento de la reforma, que podrá comprender la hoja de ruta, actas, informes, requerimientos, respuestas, alertas, matrices de riesgo, productos, acuerdos de coordinación y demás documentación generada, de conformidad con las normas de archivo, transparencia y protección de información aplicables. La versión acordada de cada documento se conservará con el acta correspondiente.

ARTÍCULO 44.- PUBLICIDAD. La información pública de seguimiento se divulgará mediante los sitios oficiales correspondientes, sin perjuicio de las obligaciones de publicación establecidas por la Ley y sin revelar información que se encuentre legalmente reservada, confidencial o protegida.

ARTÍCULO 45.- TRAZABILIDAD. Las actividades de seguimiento deberán vincularse, cuando corresponda, con

un hito, responsable, producto y plazo. Las modificaciones relevantes de la hoja de ruta deberán registrar la fecha, responsable, justificación y fuente de aprobación o decisión que corresponda.

El Comité de Conducción aprueba los cambios de fecha comprometida, responsable o alcance previa aceptación de la Institución. La Unidad Técnica actualizará el avance y las previsiones, manteniendo visibles las fechas aprobadas. Los plazos legales se regirán por el Artículo 52 del presente Reglamento. Los ajustes operativos que no alteren estos elementos serán realizados por la Unidad Técnica, dejando constancia en la hoja de ruta.

ARTÍCULO 46.- CIERRE DE CADA INICIATIVA. La institución responsable remitirá a la Unidad Técnica el producto previsto en la hoja de ruta y los actos de las Autoridades competentes que acrediten su cumplimiento. La Unidad Técnica verificará la evidencia y el Comité de Conducción dejará constancia de los cierres en el seguimiento periódico. El cierre se registrará en la hoja de ruta con su fecha y documentación de respaldo.

CAPÍTULO VI

RECURSOS

ARTÍCULO 47.- FINANCIAMIENTO. Los gastos necesarios para el funcionamiento del Comité y de la Unidad Técnica serán financiados con cargo al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, sin perjuicio de la cooperación técnica o financiera que pueda gestionarse conforme a la ley y la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 48.- APOYO ADMINISTRATIVO. La Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia facilitará, dentro de la disponibilidad presupuestaria y conforme a las normas de administración pública aplicables, los recursos administrativos, tecnológicos, documentales y logísticos necesarios para el funcionamiento del Comité de Conducción y la Unidad Técnica. La gestión presupuestaria, las contrataciones, los pagos y la administración de bienes serán ejecutados por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, conforme al marco legal y normativo aplicable. La Unidad Técnica canalizará sus requerimientos y aportará los insumos técnicos correspondientes para las contrataciones y demás gestiones administrativas para el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO 49.- COOPERACIÓN. La Unidad Técnica podrá impulsar y/o promover asistencia técnica con organismos internacionales y cooperantes, siempre que ello se realice conforme a los procedimientos legales aplicables por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y, en su caso, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y, en ningún caso implicará delegación de competencias, asunción de obligaciones o compromiso de recursos públicos sin la autorización correspondiente.

CAPÍTULO VII

PLAZOS Y CIERRE

ARTÍCULO 50.- PLAN INICIAL. Una vez instalado el Comité de Conducción y, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, la Unidad Técnica le presentará, para su consideración y aprobación, la hoja de ruta inicial, la matriz de hitos, el calendario de seguimiento, la metodología de monitoreo y los formatos básicos de informes. La Coordinación del Comité de Conducción podrá ajustar este plazo interno por causa justificada, sin modificar los plazos legales. Estos instrumentos podrán integrarse en una misma herramienta y aprovechar los avances existentes.

ARTÍCULO 51.- INSTALACIÓN. La Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia realizará las comunicaciones y actuaciones administrativas necesarias para instalar el Comité de Conducción y acreditar las designaciones de sus integrantes.

ARTÍCULO 52.- PLAZOS LEGALES. La Unidad Técnica incorporará a la hoja de ruta los plazos establecidos directamente por la Ley de Justicia Energética y, cuando corresponda, los plazos de implementación relativos a **ENEE,** sus subsidiarias, el **OSM** y las demás medidas previstas por la Ley, sin alterar su cómputo, ni sustituir las competencias de las autoridades responsables.

ARTÍCULO 53.- EXTINCIÓN. El Comité de Conducción y la Unidad Técnica se extinguirán de pleno derecho una vez cumplida la hoja de ruta integral de implementación, conforme al Artículo 11 de la Ley de Justicia Energética, sin perjuicio de las competencias permanentes de seguimiento, control, fiscalización, auditoría y rendición de cuentas que corresponda a las Instituciones involucradas en el Sector Eléctrico.

ARTÍCULO 54.- ACTA DE CIERRE. La extinción se documentará mediante Acta de Cierre, en la que se hará constar el cumplimiento de la hoja de ruta, los productos generados, las tareas de seguimiento ordinario que deban asumir las instituciones competentes y la transferencia del archivo correspondiente. Esta Acta de Cierre servirá para efectos de archivo oficial y podrá ser certificada a favor de cada uno de los integrantes del Comité de Conducción y, será la base del Informe Final previsto en el Artículo 59 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 55.- CONTINUIDAD. La extinción del Comité y de la Unidad Técnica no afectará las competencias permanentes de las instituciones públicas, ni los mecanismos ordinarios de control, fiscalización, auditoría, transparencia y rendición de cuentas.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 56.- INTERPRETACIÓN. El presente Reglamento se interpretará y aplicará conforme a la

Constitución de la República, la Ley de Justicia Energética, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normativa aplicable. En caso de contradicción entre este Reglamento y una disposición de superior jerarquía, prevalecerá esta última.

ARTÍCULO 57.- MODIFICACIONES. El Comité de Conducción podrá formular propuestas de ajuste operativo y recomendaciones de mejora. Toda modificación al presente Reglamento deberá tramitarse mediante el procedimiento jurídico correspondiente y respetar las competencias del órgano emisor.

ARTÍCULO 58.- INFORMES A LA COMISIÓN ORDINARIA DE ENERGÍA. Durante la transformación y escisión de **ENEE** y sus subsidiarías, el Comité de Conducción podrá presentar informes de avances y resultados a la Comisión Ordinaria de Energía del Congreso Nacional o cuando la misma los requiera. La Unidad Técnica los preparará y el Comité de Conducción los aprobará. La Coordinación efectuará la remisión oficial, por medio de la Secretaría del Comité de Conducción y conservará constancia de su recepción.

ARTÍCULO 59.- INFORME FINAL. Antes de la extinción del Comité de Conducción y de la Unidad Técnica se elaborará un Informe Final que documente el grado de cumplimiento de la hoja de ruta, productos obtenidos, asuntos pendientes, riesgos residuales y mecanismos ordinarios de seguimiento, control, fiscalización y rendición de cuentas que correspondan. Este Informe Final servirá para efectos informativos y de comunicación externa.

ARTÍCULO 60.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento o que requiera más especificación y/o desarrollo, podrá ser aprobado por el Comité de Conducción, debiendo hacer constar esta aprobación en Punto de Acta de la sesión celebrada al efecto, siempre que no entre en contradicción o en incumplimiento de sus disposiciones.

ARTÍCULO 61.- VIGENCIA. El presente Acuerdo Ejecutivo y Reglamento entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH

Presidente de la República

JUAN CARLOS GARCÍA MEDINA

Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia

Poder Legislativo

DECRETO No. 209-2026

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 205, Atribución 19), de la Constitución de la República de Honduras, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno. Asimismo, de conformidad con el Artículo 247 de la referida Carta Magna, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los Órganos de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-23-2023, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 4 de mayo de 2023, se establecen las competencias de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), consistentes en: 1) La formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las obras de infraestructura pública y el sistema vial, incluyendo el planeamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de la red vial nacional, vías de comunicación terrestre interurbanas y urbanas; 2) El planeamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión, asesoría y conservación de las obras de infraestructura pública cuya ejecución no esté atribuida expresamente a otras dependencias; y, 3) El régimen concesionario de obras públicas, incluyendo los procedimientos de adjudicación de concesiones, la regulación de las actividades del concesionario de acuerdo con los contratos y las leyes sobre la materia.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley de Contratación del Estado, los contratos de obra pública o servicios que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada se regirán por la presente Ley y sus normas reglamentarias. La presente Ley es igualmente aplicable a contratos similares que celebre el Poder Legislativo y el Poder Judicial o cualquier otro organismo estatal que se financie con fondos públicos, con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria. Asimismo, el Artículo 119 de esta misma norma legal otorga a la Administración Pública las siguientes facultades: 1) Facultad para dirigir, controlar o supervisar la ejecución del contrato; y, 2) Facultad para modificar el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las compensaciones que correspondan al contratista y dentro de los límites de esta Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado, los contratos de

exoneración o con efectos en el siguiente período de gobierno requerirán aprobación del Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo estipulado en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal del año 2025, contenidas en el Decreto Legislativo No. 4-2025, publicado el 6 de febrero de 2025, específicamente en el Artículo 51, párrafo segundo: "En el caso que los contratos trasciendan el ejercicio fiscal se deberá dejar prevista la asignación presupuestaria correspondiente a cada año en los respectivos objetos del gasto, siendo responsables la Unidad Ejecutora y la Gerencia Administrativa. Si el plazo del contrato trasciende el Período de Gobierno, el contrato deberá ser ratificado por el Congreso Nacional".

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 1), de la Constitución de la República de Honduras, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes **EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No.SIT-CO-380-2024;** referente al Proyecto: ***"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"*;** suscrito en fecha 6 de diciembre del año 2024, entre la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) y la EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. "(ENOSA),** por un monto contractual **DE CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS** (L. 43,991,207.12) y un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario y sus Modificaciones No.2, No.4 y No.5, cuyo texto literal se transcribirá a continuación:

Secretaría de Infraestructura y Transporte

LPN-SIT-090-2024

HONDURAS

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN
NO. SIT-CO-380-2024

"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA."

Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801199024191**; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE;** y por otra parte, **JUAN CARLOS FLORES LOPEZ,** hondureño, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801198405396**, con Registro Tributario Nacional (RTN) número **08011984053965;** actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa: **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCION S.A. DE C.V.**, con correo electrónico enocsateg@gmail.com, teléfono **(+504) 8930-4968** y con domicilio legal en el Lomas de toncontin llano del potrero salida al sur Tegucigalpa ,Honduras para efectos de notificación, empresa constituida conforme a las leyes de la república de Honduras bajo Registro Tributario Nacional (RTN) número **08019013587149** y debidamente autorizado para celebrar el presente acto, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**; En este sentido, manifestamos estar de acuerdo con las cláusulas, estipulaciones legales, condiciones generales y especiales descritas en este contrato para la **CONSTRUCCIÓN** del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA."** que a continuación se prescribe:

CLÁUSULA I: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1. EL GOBIERNO:	El Gobierno de la República de Honduras (Poder EJECUTIVO), quien actuará por medio de la Secretaría.
2. LA SECRETARÍA:	La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).
3. LA DIRECCIÓN:	La Dirección General de Infraestructura Nacional, dependiente de La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
4. LA UNIDAD EJECUTORA:	La Unidad de Puentes y Estructuras Metálicas, encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto.
5. FINANCIAMIENTO:	Fondos propios del Gobierno de Honduras.
6. EL CONTRATANTE:	El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).
7. EL CONTRATISTA:	Empresa: **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCION S.A. DE C.V..**

EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCION S.A.

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

8. EL CONSULTOR/SUPERVISOR: La Firma Consultora/Supervisora contratada para la supervisión del proyecto, denominada en algunos documentos como El INGENIERO.

9. INGENIERO COORDINADOR: funcionario de enlace de parte de La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), encargado de coordinar las acciones que se susciten entre **EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL CONTRATANTE.**

10. SUPERINTENDENTE: El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) y aprobado por La Dirección que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del **CONTRATISTA.**

11. GERENTE DEL PROYECTO: Ingeniero Civil, aprobado por LA DIRECCIÓN, representante de EL CONTRATISTA que organizará, planificará, coordinará las actividades a ejecutarse, así mismo velara por el cumplimiento del Contrato y demás documentos que lo integran.

12. PROYECTO: **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE CÓMAYAGUA."**

CLÁUSULA II: TRABAJO REQUERIDO:

EL CONTRATISTA con elementos suficientes para suministrar por su cuenta y riesgo, se obliga a la Construcción para el Contratante, del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA."** de conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI y forman parte del presente Contrato.

CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO:

a. **Orden de Inicio**: Las partes acuerdan que la ORDEN DE INICIO podrá ser emitida por EL **CONTRATANTE** una vez firmado el Contrato.

b. **Plazo: EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los **cinco (05)** días siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por **LA DIRECCIÓN** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratada dentro de un plazo de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO.,** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL GOBIERNO,** de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las

Secretaría de Infraestructura y Transporte
HONDURAS

cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLÁUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:

EL GOBIERNO pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL GOBIERNO** y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales, de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios siguientes:

No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. (L)	TOTAL (L)
1	OBRAS PRELIMINARES				
1.1	Movilizacion y desmovilizacion de equipo pesado(incluye grua para inst. de vigas.	Km	240	149.8	35,952.00
1.2	Trazado y Marcado	jor	14	5,512.64	77,176.96
	SUB TOTAL				113,128.96

No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. (L)	TOTAL (L)
2	TERRACERIA				
2.1	Excavacion de material tipo II para estribo,ala,losa de aproximacion,pilastra y muro de estribos.	m3	8,486.58	315.18	2,674,800.28
2.2	Relleno compactado con material del sitio para estribos,ala,losa de aproximacion,pilastra y muro de estribos.	m3	1,216.29	205.39	249,813.80
2.3	Relleno compactado con CBR>15 de Calle	m3	3,757.98	499.75	1,878,C50.51
2.4	Acarreo de material de desperdicio	m3	4,390.39	253.1	1,111,207.71
	SUB TOTAL				5,913,872.30

No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U . (L)	TOTAL (L)
3	SUB ESTRUCTURA(ESTRIBOS ,ALAS ,DIAFRAGMAS Y PILASTRAS)				
3.01	Concreto hidraulico clase "A" de 280 kg/cm2 en estribos, alas y pilastras	m3	1,053.73	7,257.03	7,645,950.22
3.02	Acero de refuerzo G40, fy= 4,200 kg/cm2 en estribos , alas y pilastras	kg	77,398.63	74.73	5,783,999.62
3.03	Encofrado para estribos, alas y pilastras	m2	1,200.85	859.97	1,032,694.97
3.04	Imbomales para estribos E-01 y E-02 y alas, pvc de 3" SDR-41	und	64	2,334.34	149,397.76
3.05	Filtro de grava triturada de 1", e=25cm para estribos y alas.	m3	60.4	1,529.20	92,363.68
3.06	Geotextil no tejido	m2	184.6	433.39	80,003.79
3.07	Relleno con material impermeable en base de filtro, e=10cm(suelo-cementoal 5%)	m3	3.61	1,054.79	3,807.79
3.08	Apoyo de neopreno dureza 60(40cmx50cmx5.78cm)con cuatro laminas de acero	und	24	40,236.28	965,670.72
3.09	Neopreno vertical de 20cmx50cmx2.54cm sin reforzado	und	12	5,431.94	65,183.28
3.1	Rip Rap diametro promedio de 75cms para proteccion de subestructura	m3	1,369.28	4,212.54	5,768,146.77
	SUB TOTAL				21,588,218.60

No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. (L)	TOTAL (L)
4	SUPERESTRUCTORA				
4.1	Suministro, transporte e instalacion de viga Ws-100	m	360	24,010.97	8,643,949.20
4.2	Concreto hidraulico fc=280kg/cm2 en losa de rodadura,acera,diafragmas,losa de aproximacion y pretiles	m3	241.64	7,257.03	1,753,588.73
4.3	Acero de refuerzo G60, fy=4,200 kg/cm2 para losa de rodadura,acera,diafragmas, losa de aproximacion y pretiles	kg	19,744.88	67.77	1,338,110.52
4.4	Encofrado y desencofradopara losa de rodadura,acera,diafragmas y losa de aproximacion	m2	1,101.91	859.97	947,609.54
4.5	Imbomales en losa pvc 4" SDR-41	und	60	2,150.91	129,054.60
4.6	Junta mecanica tipo 1	m	14.48	2,547.38	36,886.05
4.7	Junta de expansión tipo 2	m	28.96	2,220.54	64,306.84
	SUB TOTAL				12,913,505.49

No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U (L)	TOTAL (L)
5	SEÑALIZACION HORIZONTAL				
5.1	Linea continua amarilla con pintura termoplastica con micro esferas 2.25mm A=10cm	m	100	69.83	6,985
5.2	Linea continua blanca con pintura termoplastica con micro esferas 2.5mm A=10cm	m	200	69.83	13,966.00
5.3	Vialetas termoplasticas reflectiva bicolor (rojo/ blanco)	und	68	370.03	25,162.04
5.4	Vialetas termoplasticas reflectiva monocolor (amarillo)	und	34	370.03	12,581.02
	SUB TOTAL				58,692.06

No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. (L)	TOTAL (L)
6	SEÑALIZACION VERTICAL				
6.1	Rotulo vertical de indicadores de puentes, 61x61cm, P-5-6	und	2	3,584.41	7,168.82
6.2	Rotulo vertical de nombre de puente 265cmx40cm, IG-1-4	und	2	5,334.56	10,669.12
6.3	Rotulo vertical proteccion de estructura 30cmx90cm, P-12-4b	und	4	3,584.41	14,337.64
6.4	Rotulo vertical de nombre de proyecto 4.0m (ancho)x 3.0m (alto)		2	14,128.56	28,257.12
6.5	Pintura termoplastica con microesferas en guardallantas		72	581.94	41,899.68

ENOCSA EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCION S.A.

Secretaría de Infraestructura y Transporte

No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. (L)	TOTAL (L)
6.6	Monumento de concreto, placa de aluminio	und	1	19,121.07	19,121.07
	SUB TOTAL				121,453.45

No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. (L)	TOTAL (L)
7	ACTIVIDADES FINALES				
7.1	Limpieza final del proyecto	glb	1	23,728.32	23,728.32
	SUB TOTAL				23,728.32
	TOTAL DE OBRAS L				40,732,599.18

No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U (L)	TOTAL (L)
8	MONTOS PROVISIONALES				
8.1	Administracion delegada o trabajos por dia	%	4	40,732,599.18	1,629,303.97
8.2	Reconocimiento de mayor costos o clausula escalatoria	%	4	40,732,599.18	1,629,303.97
	TOTAL DE MONTOS PROVISIONALES				3,258,607.94
	PRECIO DE VENTA L				43,991,207.12

Los pagos a **EL CONTRATISTA** se harán con los fondos que para tal fin sean asignados por el Congreso Nacional anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del contrato, el compromiso de **EL GOBIERNO** durante el año **2024** se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la **CLÁUSULA XXX ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**, y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años subsiguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.

CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO:

CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 12/100 (L. 43,991,207.12), y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales en las cuales se podrá reconocer hasta el **cien por ciento (100%)** del valor de los materiales almacenados en el sitio del proyecto, deduciéndose dicho valor en las subsiguientes estimaciones de pago.

CLÁUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier Orden de Cambio o modificación de este Contrato, a solicitud del **CONTRATANTE** y que el mismo no se encuentre establecidos en los alcances originales del proyecto ni en los Documentos de Licitación. Sea ésta aprobada o no.
2. El Documento de Licitación del Proyecto y sus Anexos.
3. Aclaraciones a los Documentos de Licitación.
4. Invitación a Licitación.
5. La Oferta.
6. Declaración Jurada.
7. Los Documentos de Precalificación presentado por el o los contratistas.
8. Lista Certificada y Firmada de Cotizaciones sobre materiales recibida por **EL CONTRATISTA**, antes de la Licitación y que acompañó en su oferta.
9. Fianza de Cumplimiento.
10. Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales.
11. Las últimas Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes de

ENOCSA EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCION S.A.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE MINISTRO-SIT

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

LA DIRECCIÓN.

12. El Programa de Trabajo aprobado por **LA DIRECCIÓN.**
13. Tabla de Alquiler de Equipo establecida por **LA DIRECCIÓN.**
14. Procedimiento para reconocimiento de mayores costos por fórmula.
15. La Orden de Inicio.
16. Los Planos.
17. El Plan de Inversión
18. Seguros.

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privará lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

CLÁUSULA VII: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:

a. **EL GOBIERNO** supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la persona o firma consultora que se contrate al efecto, la cual se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
b. **LA DIRECCIÓN** velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por **LA SECRETARÍA**, o cualquier otra Institución Gubernamental y **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLÁUSULA VIII: LIBROS Y REGISTROS:

EL CONTRATISTA deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que **EL GOBIERNO** considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por **EL CONTRATISTA** por un período de **cinco (05)** años después de terminado el proyecto. Durante ese período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorias que **EL GOBIERNO** considere razonable efectuar.

CLÁUSULA IX: SEGUROS:

EL CONTRATISTA deberá mantener los seguros requeridos por esta cláusula y exigirá que los Sub- Contratistas lo hagan en los trabajos que en su caso sub-contraten.

a. SEGUROS POR ACCIDENTE DE TRABAJO: **EL CONTRATISTA** proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo para todas las personas que se empleen bajo este contrato.

EL CONTRATISTA acuerda incluir las estipulaciones de este párrafo en todos los Sub-Contratos que suscriba. Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cerciorarse de que los empleados de cualquier Sub-Contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados de **EL CONTRATISTA**.

b. SEGUROS QUE CUBRAN DAÑOS A TERCEROS: **EL CONTRATISTA**

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

proporcionará y mantendrá seguros para garantizar el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto.

EL GOBIERNO no efectuará reconocimiento alguno por pagos de seguros y no será responsable por accidentes de trabajo o daños a terceros siendo absolutamente responsabilidad de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA X: GARANTIAS Y/O FIANZAS:

1. **EL CONTRATISTA** queda obligado a rendir la GARANTIAS Y/O FIANZAS DE CUMPLIMIENTO: por una suma de **quince por ciento (15%)** de este contrato y con una duración igual al respectivo **plazo de construcción más tres (3) meses.**

2. Garantia y/o Fianza por Anticipo de Fondos, **EL CONTRATISTA** está obligado a presentar una Garantia y/o Fianza bancaria / fianza por Anticipo, por una cantidad igual al **cien por ciento (100%),** del monto del Anticipo y con una duración igual al correspondiente plazo de construcción.
3. Garantía de Calidad de Obra: El Contratista otorgará a la **SIT,** una Garantía de Calidad de Obra por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, con un período de vigencia de un (1) año a partir de la fecha de Recepción Definitiva de la Obra.
4. La Garantía y/o Fianza de cumplimiento deberá presentarse en un plazo no mayor de **diez (10) días** después de haberse suscrito el correspondiente contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

 a. Mediante solicitud formal, **EL CONTRATISTA** presentará a **LA DIRECCIÓN** y pedirá la aprobación correspondiente, adjuntando a su escrito el original de dicha Garantía y/o Fianza.

5. Las Garantia y/o Fianza se hará efectiva al simple requerimiento que haga **LA SECRETARÍA.** Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTIA Y/O FIANZAS

Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento de **EL CONTRATISTA, EL GOBIERNO** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública el monto de las Garantia y/o Fianzas que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y Anticipo recibido; la diligencia a realizarse para recuperar el Anticipo será únicamente por la cantidad que faltara para que **EL GOBIERNO** recupere el monto total del Anticipo dado a **EL CONTRATISTA.**

ANTICIPO:

EL GOBIERNO suministrará a **EL CONTRATISTA** en concepto de ANTICIPO, una suma igual al **veinte por ciento (20%)** del monto total de la obra a ejecutar (excluyendo la Clausula Escalatoria y la Administración Delegada), Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones del **veinte por ciento (20%)** de cada una de ellas excluyendo los montos antes mencionados; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que con el Anticipo **EL CONTRATISTA** deberá invertir el Anticipo de acuerdo con el Plan de Inversión, el cual deberá ser entregado a **LA SUPERVISIÓN** para su control y cumplimiento, ya que no se reconocerán aumentos después de otorgado el Anticipo, siendo responsabilidad única de **EL CONTRATISTA** su adquisición oportuna; el Anticipo también servirá para cubrir los gastos iníciales de movilización según lo indica el Artículo 179 del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado. El **cien por ciento (100%)** de dicho Anticipo será entregado a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda nacional de la República

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

de Honduras en un solo pago que se tramitará dentro de los **cinco (5)** días hábiles después de que **EL CONTRATISTA** haya rendido la **GARANTIA Y/O FIANZA POR ANTICIPO Y GARANTIA Y/O FIANZA DE CUMPLIMIENTO** y después de que **EL CONTRATANTE** haya revisado y aceptado dichas Garantia y/o Fianzas.

DEVOLUCIONES DE LAS GARANTIA Y/O FIANZAS

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de las Garantía y/o Fianzas en la forma siguiente:

1. La Garantía y/o Fianza por Anticipo una vez sea amortizado en las estimaciones de avance de obra el 100% del monto dado al contratista

2. La Garantía y/o Fianza por Fiel cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción del Proyecto y recepcionada la Garantía y/o Fianza de Calidad de Obra.

3. La Garantía y/o Fianza de Calidad de Obra una vez transcurran doce (12) meses de finalizada la obra y no presente trabajos defectuosos.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTIA Y/O FIANZAS:

1. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas:
 a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
 b. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
 c. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **LA DIRECCIÓN** haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Las Garantia y/o Fianzas deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XI: PERSONAL:

a. **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de este. **LA DIRECCIÓN** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de **quince (15)** días por personal calificado.

b. **EL CONTRATISTA. El SUPERINTENDENTE** será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con la experiencia requerida según los documentos de licitación del proyecto para el desarrollo de obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia de este.

c. **EL CONTRATISTA** deberá designar un gerente de proyecto con la experiencia requerida en los documentos de licitación para el desarrollo de obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales.

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

CLÁUSULA XII: PENAL:

1. **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso, los documentos que dicha Dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los **diez (10) días calendario** posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
2. **EL CONTRATISTA** deberá proceder a la firma del contrato a más tardar **cinco (5) días calendario** después de habérsele comunicado por **LA DIRECCIÓN** que su contrato está listo para ser firmado; por cada día de demora en la firma del contrato se le aplicará una multa de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
3. **EL CONTRATISTA** deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los **cinco (05) días calendario** posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra. Además, en caso de no iniciar los trabajos en el plazo señalado, **EL CONTRATISTA** pagará al Gobierno proporcionalmente al tiempo de demora el **diez por ciento (10%)** mensual sobre el monto del Anticipo recibido.
4. **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso, los documentos que dicha Dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los **cinco (05)** días calendario posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
5. **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener un **SUPERINTENDENTE** colegiado y solvente en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras para la ejecución de las obras de conformidad a la **Cláusula XI: PERSONAL** del contrato a suscribirse. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a que **EL CONTRATANTE** deduzca en concepto de multa la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00)** mensuales. Para garantizar la aplicación de esta Cláusula, **LA SUPERVISIÓN** deberá adjuntar con cada solicitud de pago mensual del **CONTRATISTA**, una constancia en que se establezca que el **SUPERINTENDENTE** está realizando sus actividades en el proyecto.
6. **EL CONTRATISTA** estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: **ORDEN DE INICIO Y PLAZO** de este contrato; por cada día de retraso en la finalización de la obra, **EL CONTRATANTE** le impondrá sanciones económicas, a **EL CONTRATISTA**, aplicando un valor de Cero Punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del saldo del Contrato por el incumplimiento, lo anterior, conforme en el Reglamento de las Disposiciones Generales de Presupuesto, hasta un máximo acumulable del diez por ciento (10%). Al llegar a esta sanción al máximo acumulable, **EL CONTRATANTE** podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, si así es conveniente al Contratante o podrá proceder a la terminación del Contrato de pleno derecho, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del Contrato por parte del Contratista.

CLÁUSULA XIII: EQUIPO:

EL CONTRATISTA dentro de los **diez (10) días** hábiles posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a **LA DIRECCIÓN** un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando. Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas

EXACSA

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de **LA DIRECCIÓN**. El equipo que a juicio del **CONSULTOR** no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado por esté, a **LA DIRECCIÓN** la cual será retirado o reemplazado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que **LA DIRECCIÓN** lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los **quince (15) días calendario** después de recibida la nota.

CLÁUSULA XIV: **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:**

Por FUERZA MAYOR se entenderá causas imprevistas fuera del control de **EL CONTRATISTA** incluyéndose, pero no limitándose a: desastres naturales, epidemias, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por **EL GOBIERNO**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **EL GOBIERNO**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso **EL GOBIERNO** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará a **EL CONTRATISTA** una compensación, por los gastos en que razonablemente haya incurrido, acreditables por este, en previsión de la ejecución total del contrato.

CLÁUSULA XV: **OTRAS OBLIGACIONES:**

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

2. **EL CONTRATISTA** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATISTA**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de **EL GOBIERNO**, por medio de **LA SECRETARÍA** o de **LA DIRECCIÓN** en caso de sub-contratar.

Para que **EL CONTRATISTA** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del **cuarenta por ciento (40%)** del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de **LA DIRECCIÓN**, para lo cual presentará en forma íntegra el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA DIRECCIÓN** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especialmente el Artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XVI: **CONDICIÓN ESPECIAL DE TRABAJO:**

EL CONTRATISTA está obligado a considerar en sus precios unitarios, que la carretera podrá estar en servicio durante el proceso de construcción y, por consiguiente, no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por el tráfico circulante, el cual no deberá ser detenido totalmente, sino que se ideará la forma de darle paso, aunque sea en forma parcial y por turno de sentido de circulación.

Para su conveniencia, **EL CONTRATISTA** podrá a su cuenta y riesgo habilitar la zona del derecho de vía para dar paso al tránsito, previa aprobación de **EL CONSULTOR** y **LA DIRECCIÓN.**

La longitud y la ubicación de los tramos en que se ejecuten trabajos, así como la operación del pre acarreo de materiales, será fijada por **EL CONSULTOR** en base a los materiales, al rendimiento y eficiencia de los equipos y el personal de que dispone **EL CONTRATISTA** y en

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

función de la conveniencia constructiva del proyecto, principalmente en lo que respecta al control de cargas sobre los tramos ya pavimentados y/o construidos, puentes existentes y demás vías de comunicación fuera de la longitud del proyecto.

EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito.

Estas señales serán aprobadas por **EL CONSULTOR** y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo. Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio de **LA DIRECCIÓN** se requiera para la seguridad de los usuarios de la carretera y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.

CLÁUSULA XVII: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.

EL GOBIERNO por medio de **LA SECRETARÍA**, a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, sin más formalidad que una comunicación escrita dirigida a **EL CONTRATISTA** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL GOBIERNO** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

EL GOBIERNO a su juicio podrá reembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA XVIII: CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:

1. **EL GOBIERNO** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.

b. La negligencia se comprobará con los dictámenes de **EL CONSULTOR** del proyecto y Auditoría Interna de SIT y será calificada por **LA DIRECCIÓN.**

c. Si **EL CONTRATISTA** es declarado en quiebra o si se comprueba su incapacidad financiera.

d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

e. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA DIRECCIÓN.**

f. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.

g. Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

h. Por aplicación de cláusula XVIII.

i. Por aplicación de la parte final de la Cláusula IV.

j. De igual manera se podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato según el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Sector Público.

2. Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, **LA DIRECCIÓN** concederá al Contratista y su fiador el término de **diez (10)** días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, **LA DIRECCIÓN** resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente:

a. Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual deberá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de **LA DIRECCIÓN**. El fiador tendrá un término de **diez (10)** días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantia y/o Fianza de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás Garantia y/o Fianzas rendidas por **EL CONTRATISTA.**

b. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las GARANTIAS Y/O FIANZAS de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás GARANTIAS Y/O FIANZAS rendidas por **EL CONTRATISTA.**

3. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo del Poder Ejecutivo, excepto cuando a criterio de **LA SECRETARÍA** se considera improcedente tal solicitud, en cuyo caso seguirá el procedimiento reglamentariamente establecido.

CLÁUSULA XIX: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTIAS Y/O FIANZAS:

1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:

a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

b. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.

c. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **LA DIRECCIÓN** haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.

SNOCSA

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

2.Las GARANTIAS Y/O FIANZAS deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XX: RECEPCIONES PARCIALES:

EL GOBIERNO podrá recibir y aceptar sub-secciones del proyecto, en la forma siguiente:

1. Cuando dichas sub-secciones sean necesarias para ser utilizadas por el tráfico normal de la carretera, **LA DIRECCIÓN** notificará a **EL CONTRATISTA** de las sub-secciones que podrán ser abiertas al tráfico.

2. Cuando **EL CONTRATISTA** tenga sub-secciones terminadas y se haga responsable de su mantenimiento, hasta la fecha de recepción total del proyecto.

En ambos casos, **EL CONTRATISTA** a la terminación de tales sub-secciones, hará saber a **LA DIRECCIÓN** por escrito, que están listas para la inspección final; **LA DIRECCIÓN** después de recibida la sub-sección a satisfacción, extenderá a **EL CONTRATISTA** el certificado de terminación parcial respectivo.

CLÁUSULA XXI: RECLAMOS:

EL CONTRATISTA deberá notificar por escrito a **LA DIRECCIÓN** cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los **diez (10)** días, posteriores a que la base del reclamo de solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a la **UNIDAD EJECUTORA** por escrito dentro de los **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIOS** durante la ejecución del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los periodos especificado anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por **LA DIRECCIÓN**.

CLÁUSULA XXII: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:

1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **LA DIRECCIÓN** o su representante, deberá ser resuelto por **LA SECRETARÍA** de Infraestructura y Transporte, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.

 La resolución de **LA SECRETARÍA** tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.

2. Contra la resolución de **LA SECRETARÍA** quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA XXIII: PROGRAMA DE TRABAJO:

Después de suscrito el presente Contrato y previo a la orden de inicio, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA DIRECCIÓN** el PROGRAMA DE TRABAJO y el correspondiente PLAN DE INVERSIONES previstas, revisado y actualizado por **EL CONSULTOR**, documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por **LA DIRECCIÓN**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula VII; al finalizar cada mes y por el tiempo que dure la ejecución del proyecto, **EL CONTRATISTA** a través de **EL CONSULTOR**, rendirá a **LA DIRECCIÓN** un informe indicando los avances por la obra ejecutada durante el período en la forma que sea establecido por **LA UNIDAD EJECUTORA**.

CLÁUSULA XXIV: MEDIO AMBIENTE:

ENOCSA EMPRESA DE OBRAS DE CONSTRUCCION S.A.

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje.- Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.- Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por **EL SUPERVISOR**. -

2. El área de taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo. - Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua. -

3. No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del **CONSULTOR**.- **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera.- En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada.-

4. **EL CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable.- Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc.- Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por el Supervisor en consulta con las Alcaldías respectivas.- En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua.-

5. **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: ICF, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, etc., de cualquier otra actividad, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo. –

6. **EL CONTRATISTA** avisará inmediatamente a la UGACC-SIT, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos.

7. **EL CONTRATISTA** removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía.

CLÁUSULA XXV: INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Será responsabilidad de EL CONTRATISTA, inscribir el contrato suscrito con la institución en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), de conformidad al artículo 35 segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado y artículo 76 segundo párrafo del Reglamento de la misma ley.

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

CLÁUSULA XXVI: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN:

1. INSPECCION FINAL: **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a **LA DIRECCIÓN y a EL CONSULTOR,** ésta hará una inspección de la misma.

2. RECEPCIÓN: **LA DIRECCIÓN** después de haber recibido el informe de **EL CONSULTOR** procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción correspondiente.

CLÁUSULA XXVII: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que **EL GOBIERNO** haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **EL GOBIERNO,** que el Certificado Final haya sido pagado, y que **EL CONTRATISTA** haya dado cumplimiento a entera satisfacción del **GOBIERNO** a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y **EL CONTRATISTA** será relevado de toda responsabilidad.

CLÁUSULA XXVIII: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:
 a. "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
 b. "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
 c. "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
 d. "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
 e. "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.
2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.
3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o

ENOCSA EMPRESA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN S.A.

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:
 a. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
 b. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
 c. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
 d. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

CLÁUSULA XXIX: INTEGRIDAD

Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones Públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

ENOCSA EMPRESA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN S.A.

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo maliciosos entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y Verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5. Mantener la debida confiabilidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias que hubiere, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los sub contratistas con los cuales **EL CONTRATISTA** o **CONSULTOR** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta Cláusula dará lugar:

a. De parte del **CONTRATISTA** o **EL CONSULTOR:**

i. A la Inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.

ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b. De parte del **CONTRATANTE:**

i. A la eliminación definitiva del (**CONTRATISTA** o **CONSULTOR** y a los sub contratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente

ENDCSA

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA XXX: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

Los gastos que ocasione este Contrato en el 2024 se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **INST. 411 GA 001 UE 09 PROG.13 SUBPRG.00 PROY. 000 ACT/OBR 001 OBJETO 47210 FTE 11.**

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Construcción en la ciudad de Comayagüela, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los 06 días del mes de Diciembre del 2024.

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)
RTN.: 08019022385492

JUAN CARLOS FLORES LOPEZ,
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCION
S.A. DE C.V.
R.T. N: 08019013587149

Página 17 de 17

HONDURA

MODIFICACIÓN No. 2
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN
No. SIT-CO-380-2024
"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"

Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES,** de nacionalidad hondureña, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA,** Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1990-24191;** actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT);** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024, con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE;** y por otra parte, **JUAN CARLOS FLORES LOPEZ,** de nacionalidad hondureña, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1984-05396,** con Registro Tributario Nacional (RTN) No. **08011984053965;** actuando en mi condición de Representante Legal de la **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.,** con correo electrónico enocsateg@gmail.com, teléfono **(+504) 8930-4968** y con domicilio legal en Lomas de Toncontín Llano del Potrero Salida al Sur, Tegucigalpa, Honduras para efectos de notificación, empresa constituida conforme a las leyes de la República de Honduras bajo Registro Tributario Nacional (RTN) No. **08019013587149** y debidamente autorizado para celebrar el presente acto, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA;** convenimos en celebrar, como al efecto celebramos, la presente **MODIFICACIÓN No. 2** al **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024. "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA",** amparados en el literal c. de la **CLÁUSULA XIX: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTÍAS Y/O FIANZAS** y en el literal b. de la **CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO,** del Contrato que nos ocupa y en las consideraciones legales siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que, con fecha 06 de diciembre de 2024, se formalizó el Acuerdo de **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024. "CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024. "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** entre **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** por un monto de **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 12/100 CENTAVOS (L43,991,207.12),** con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

CONSIDERANDO (2): Que, con fecha 31 de diciembre de 2024, se formalizó el Acuerdo de **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-185-2024. "SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** entre la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) en su condición de **EL CONTRATANTE** y la empresa **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A DE C.V. (LABTOP),** en su condición de **EL SUPERVISOR,** por un monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 29/100 CENTAVOS (L 2,967,316.29),** con un plazo de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

CONSIDERANDO (3): Que el Contratante emitió en favor de **EL SUPERVISOR,** la Orden de Inicio No. 2025-DGIN-OI-002, la cual fue efectiva a partir del 06 de enero de 2025, en cumplimiento del literal b. de la **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO** del **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-185-2024.**

CONSIDERANDO (4): Que el Contratante emitió en favor de **EL CONTRATISTA,** la Orden de Inicio No. 2025-DGIN-OI-009 la cual fue efectiva a partir del 20 de enero de 2025, en cumplimiento del literal

ENOCSA
EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN S.A.

HONDURA

a. de la **CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO** del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024.**

CONSIDERANDO (5): Que, en fecha 23 de enero de 2025, se firmó el **ADENDUM No.1**, del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024,** entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA,** con fundamento en los artículos 119, numeral 2, 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, con la cual, se modificó la **CLÁUSULA XXXVI: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**.

CONSIDERANDO (6): Que, según se manifiesta en el Documento de Justificación para el MODIFICACIÓN No.2 del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024. "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** a cargo de la **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.,** elaborado por la supervisión **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V (LABTOP),** se vuelve necesario incrementar las cantidades de diversas actividades y disminuir las cantidades de otras actividades.

Lo anterior provoca un balance económico positivo en favor del proyecto, representando un incremento del monto total contratado.

Dicho Documento de Justificación para la MODIFICACIÓN No.2 fue preparado por la Supervisión en fecha 02 de junio de 2025.

CONSIDERANDO (7): Que la presente MODIFICACIÓN No.2 se requiere para permitir lograr la ejecución de las obras según los alcances originales y nuevos del proyecto, por lo que se deberá incrementar el monto contractual en **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 48/100 CENTAVOS (L 10,642,983.48),** por lo que el nuevo monto del contrato será de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA LEMPIRAS CON 61/100 CENTAVOS (L 54,634,190.61).**

CONSIDERANDO (8): Que, debido a los nuevos alcances y a las nuevas cantidades requeridas, que generan un incremento del precio total del contrato, se hace necesario la ampliación del plazo del contrato por un tiempo de 100 días calendario, siendo el nuevo plazo de ejecución de 250 días calendario y la nueva fecha de terminación el 26 de septiembre de 2025.

POR LO TANTO: Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES,** hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA,** Comayagüela, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1990-24191;** actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT);** con rango de Secretario de Estado creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, numero 35,893, de fecha 6 de abril del año 2022, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, denominado **"EL CONTRATANTE"**; y por otra parte, **JUAN CARLOS FLORES LOPEZ,** de nacionalidad hondureña, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1984-05396,** con Registro Tributario Nacional (RTN) No. **08011984053965;** actuando en mi condición de Representante Legal de la **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.** denominado **"EL CONTRATISTA"**; convenimos en celebrar, como al efecto celebramos, la presente **MODIFICACIÓN No. 2** al **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024. "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** procediendo de común acuerdo, a suscribir la **MODIFICACIÓN No. 2** al **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024. "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA",** en los siguientes términos:

ENOCSA
EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN S.A.

PRIMERO: Modificar el inciso b. de la **CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO** del contrato, la cual, a partir de la presente **MODIFICACIÓN No.2** deberá leerse de la siguiente manera:

CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO:

a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan que la ORDEN DE INICIO podrá ser emitida por **EL CONTRATANTE** una vez firmado el Contrato.

b. **Plazo: EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los **cinco (05)** días siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por **LA DIRECCIÓN** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultanea de las obras contratadas dentro de un plazo de **DOSCIENTO CINCUENTA (250) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL GOBIERNO,** de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO,** la cual, a partir de la presente **MODIFICACIÓN No. 2** deberá leerse de la siguiente manera:

CLAUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:

EL GOBIERNO pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL GOBIERNO** y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales, de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios siguientes:

CUADRO No.1 – CANTIDADES SEGÚN CONTRATO ORIGINAL

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. (L.)	TOTAL (L.)
1	OBRAS PRELIMINARES				
1.1	Movilización y desmovilización de equipo pesado (incluye grua para instal. de vigas)	km	240.00	149.80	35,952.00
1.2	Trazado y marcado	jor	14.00	5,512.64	77,176.96
	Sub Total				113,128.96
2	TERRACERIAS				
2.1	Excavación de material tipo I para estribo, ala, losa de aproximación, pilastra y muro de Estribos	m3	8,486.58	315.18	2,674,800.28
2.2	Relleno compactado con material del sitio para estribos, ala, losa de aproximación, pilastra y muro de Estribos	m3	1,216.29	205.39	249,813.80
2.3	Relleno Compactado con CBR>15 de Calle	m3	3,757.98	499.75	1,878,050.51
2.4	Acarreo de material de desperdicio	m3	4,390.39	253.10	1,111,207.71
	Sub Total				5,913,872.30
3	SUBESTRUCTURA (ESTRIBOS, ALAS, DIAFRAGMAS Y PILASTRAS)				
3.01	Concreto hidráulico clase "A" de 280 kg/cm2 en estribos, alas y pilastras	m3	1,053.73	7,257.03	7,646,950.22
3.02	Acero de refuerzo G40, fy=4,200 kg/cm2 en estribos y alas y pilastras	kg	77,398.63	74.73	5,783,999.62
3.03	Encofrado para estribos, alas, y pilastras	m2	1,200.85	859.97	1,032,694.97
3.04	Imbornales para estribos E-01 y E-02 y alas, pvc de 2" SDR41	und	64.00	2,334.34	149,397.76
3.05	Filtro de grava triturada de 1", e=25 cm para estribos y alas	m3	60.40	1,529.20	92,363.68

3.06	Geotextil no tejido	m2	184.60	433.39	80,003.79
3.07	Relleno con material impermeable en base de filtro, e=10 cm (suelo-cemento al 5%)	m3	3.61	1,054.79	3,807.79
3.08	Apoyos de neopreno dureza 60 (40cmx50cmx5.78cm) con cuatro laminas de acero	und	24.00	40,236.28	965,670.72
3.09	Neopreno vertical de 20cmx50cmx2.54cm sin reforzado	und	12.00	5,431.94	65,183.28
3.10	Rip Rap diametro promedio de 75cms para proteccion de subestructura	m3	1,369.28	4,212.54	5,768,146.77
	Sub Total				**21,588,218.60**
4	**SUPER ESTRUCTURA**				
4.1	Suministro, transporte e instalacion de viga Ws-100	ml	360.00	24,010.97	8,643,949.20
4.2	Concreto hidráulico f'c=280 kg/cm2 en losa de rodadura, acera, diafragmas, losa de aproximacion y pretiles	m3	241.64	7,257.03	1,753,588.73
4.3	Acero de refuerzo G60, fy=4,200 kg/cm2 para losa de rodadura, acera, diafragmas, losa de aproximacion y pretiles	kg	19,744.88	67.77	1,338,110.52
4.4	Encofrado y desencofrado para losa de rodadura, acera, diafragmas y losa de aproximacion	m2	1,101.91	859.97	947,609.54
4.5	Imbornales en losa pvc 4" SDR-41	und	60.00	2,150.91	129,054.60
4.6	Junta mecanica tipo 1	m	14.48	2,547.38	36,886.06
4.7	Junta de expansion tipo 2	m	28.96	2,220.54	64,306.84
	Sub Total				**12,913,505.49**
5	**SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL**				
5.1	Línea continua amarilla con pintura termoplastica con micro esferas 2.25mm A:10cm	m	100.00	69.83	6,983.00
5.2	Linea continua blanca con pintura termoplastica con microesferas 2.5 mm A: 10cm	m	200.00	69.83	13,966.00
5.3	Vialetas termoplasticas reflectiva bicolor (rojo/blanco)	und	68.00	370.03	25,162.04
5.4	Vialetas termoplasticas reflectiva monocolor (amarillo)	und	34.00	370.03	12,581.02
	Sub Total				**58,692.06**
6	**SEÑALIZACION VERTICAL**				
6.1	Rótulo vertical de indicadores de puentes, 61x61cm, P-5-6	und	2.00	3,584.41	7,168.82
6.2	Rótulo vertical de nombre de puente 265cmx40 cm, IG-1-4	und	2.00	5,334.56	10,669.12
6.3	Rótulo vertical protección de estructura 30mx90cm, P-12-4b	und	4.00	3,584.41	14,337.64
6.4	Rótulo vertical de nombre de proyecto 4.0m (ancho)x3.0m(alto)	und	2.00	14,128.56	28,257.12
6.5	Pintura termoplastica con microesferas en guardallantas	m2	72.00	581.94	41,899.68
6.6	Monumento de concreto, placa de aluminio	und	1.00	19,121.07	19,121.07
	Sub Total				**121,453.45**
7	**ACTIVIDADES FINALES**				
7.1	Limpieza final del proyecto	glb	1.00	23,728.32	23,728.32
	Sub Total				**23,728.32**
	Sub Total de Obras				**40,732,599.18**
8	**MONTOS PROVISIONALES**				
8.1	Administración delegada o trabajos por día	%	4%	40,732,599.18	1,629,303.97
8.2	Reconocimiento de mayor costos o cláusula escalatoria	%	4%	40,732,599.18	1,629,303.97
	Sub Total				**3,258,607.94**
	COSTO TOTAL (L):				**43,991,207.12**

CUADRO No.2 – CANTIDADES QUE AUMENTAN

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. (L.)	TOTAL (L.)
1	OBRAS PRELIMINARES				
1.2	Trazado y marcado	jor	6.00	5,512.64	33,075.84
	Sub Total				**33,075.84**
2	TERRACERIAS				
2.1	Excavación de material tipo I para estribo, ala, losa de aproximación, pilastra y muro de Estribos	m3	10,453.90	315.18	3,294,860.20
2.2	Relleno compactado con material del sitio para estribos, ala, losa de aproximación, pilastra y muro de Estribos	m3	4,350.50	205.39	893,549.20
2.4	Acarreo de material de desperdicio	m3	4,316.43	253.10	1,092,488.43
	Sub Total				**5,280,897.83**
3	SUBESTRUCTURA (ESTRIBOS, ALAS, DIAFRAGMAS Y PILASTRAS)				
3.01	Concreto hidráulico clase "A" de 280 kg/cm2 en estribos, alas y pilastras	m3	125.54	7,257.03	911,047.55
3.02	Acero de refuerzo G40, fy=4,200 kg/cm2 en estribos y alas y pilastras	kg	40,275.17	74.73	3,009,763.45
	Sub Total				**3,920,811.00**
4	SUPER ESTRUCTURA				
4.2	Concreto hidráulico f'c=280 kg/cm2 en losa de rodadura, acera, diafragmas, losa de aproximacion y pretiles	m3	11.47	7,257.03	83,238.13
4.3	Acero de refuerzo G60, fy=4,200 kg/cm2 para losa de rodadura, acera, diafragmas, losa de aproximacion y pretiles	kg	18,672.29	67.77	1,265,421.09
	Sub Total				**1,348,659.22**
6	SEÑALIZACIÓN VERTICAL				
6.5	Pintura termoplastica con microesferas en guardallantas	m2	382.80	581.94	222,766.63
	Sub Total				**222,766.63**
	Sub Total de Obras				**10,806,210.52**
8	MONTOS PROVISIONALES				
8.1	Administración delegada o trabajos por día	%		-	1,000,000.00
	Sub Total				**1,000,000.00**
	COSTO TOTAL (L):				**11,806,210.52**

CUADRO No.3 – CANTIDADES QUE DISMINUYEN

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. (L.)	TOTAL (L.)
2	TERRACERIAS				
2.3	Relleno Compactado con CBR>15 de Calle	m3	- 71.18	499.75	- 35,572.20
	Sub Total				**- 35,572.20**
3	SUBESTRUCTURA (ESTRIBOS, ALAS, DIAFRAGMAS Y PILASTRAS)				
3.10	Rip Rap diametro promedio de 75cms para proteccion de subestructura	m3	- 267.69	4,212.54	- 1,127,654.83
	Sub Total				**- 1,127,654.83**
	Sub Total de Obras				**- 1,163,227.03**
	COSTO TOTAL (L):				**- 1,163,227.03**

ENOCSA EMPRESA DE OBRAS Y CONSTRUCCION S.A.

CUADRO No.4 – CANTIDADES SEGÚN MODIFICACIÓN No. 2

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. (L.)	TOTAL (L.)
1	OBRAS PRELIMINARES				
1.1	Movilización y desmovilización de equipo pesado (incluye grua para instal. de vigas)	km	240.00	149.80	35,952.00
1.2	Trazado y marcado	jor	20.00	5,512.64	110,252.80
	Sub Total				**146,204.80**
2	TERRACERIAS				
2.1	Excavación de material tipo I para estribo, ala, losa de aproximación, pilastra y muro de Estribos	m3	18,940.48	315.18	5,969,660.49
2.2	Relleno compactado con material del sitio para estribos, ala, losa de aproximación, pilastra y muro de Estribos	m3	5,566.79	205.39	1,143,363.00
2.3	Relleno Compactado con CBR>15 de Calle	m3	3,686.80	499.75	1,842,478.30
2.4	Acarreo de material de desperdicio	m3	8,706.82	253.10	2,203,696.14
	Sub Total				**11,159,197.93**
3	SUBESTRUCTURA (ESTRIBOS, ALAS, DIAFRAGMAS Y PILASTRAS)				
3.01	Concreto hidráulico clase "A" de 280 kg/cm2 en estribos, alas y pilastras	m3	1,179.27	7,257.03	8,557,997.77
3.02	Acero de refuerzo G40, fy=4,200 kg/cm2 en estribos y alas y pilastras	kg	117,673.80	74.73	8,793,763.07
3.03	Encofrado para estribos, alas, y pilastras	m2	1,200.85	859.97	1,032,694.97
3.04	Imbornales para estribos E-01 y E-02 y alas, pvc de 3" SDR-41	und	64.00	2,334.34	149,397.76
3.05	Filtro de grava triturada de 1", e=25 cm para estribos y alas	m3	60.40	1,529.20	92,363.68
3.06	Geotextil no tejido	m2	184.60	433.39	80,003.79
3.07	Relleno con material impermeable en base de filtro, e=10 cm (suelo-cemento al 5%)	m3	3.61	1,054.79	3,807.79
3.08	Apoyos de neopreno dureza 60 (40cmx50cmx5.78cm) con cuatro laminas de acero	und	24.00	40,236.28	965,670.72
3.09	Neopreno vertical de 20cmx50cmx2.54cm sin reforzado	und	12.00	5,431.94	65,183.28
3.10	Rip Rap diametro promedio de 75cms para proteccion de subestructura	m3	1,101.59	4,212.54	4,640,491.94
	Sub Total				**24,381,374.77**
4	SUPER ESTRUCTURA				
4.1	Suministro, transporte e instalacion de viga Ws-100	ml	360.00	24,010.97	8,643,949.20
4.2	Concreto hidráulico f'c=280 kg/cm2 en losa de rodadura, acera, diafragmas, losa de aproximacion y pretiles	m3	253.11	7,257.03	1,836,826.86
4.3	Acero de refuerzo G60, fy=4,200 kg/cm2 para losa de rodadura, acera, diafragmas, losa de aproximacion y pretiles	kg	38,417.17	67.77	2,603,531.61
4.4	Encofrado y desencofrado para losa de rodadura, acera, diafragmas y losa de aproximacion	m2	1,101.91	859.97	947,609.54
4.5	Imbornales en losa pvc 4" SDR-41	und	60.00	2,150.91	129,054.60
4.6	Junta mecanica tipo 1	m	14.48	2,547.38	36,886.06
4.7	Junta de expansion tipo 2	m	28.96	2,220.54	64,306.84
	Sub Total				**14,262,164.71**
5	SEÑALIZACION HORIZONTAL				
5.1	Línea continua amarilla con pintura termoplastica con micro esferas 2.25mm A:10cm	m	100.00	69.83	6,983.00
5.2	Linea continua blanca con pintura termoplastica con microesferas 2.5 mm A: 10cm	m	200.00	69.83	13,966.00

5.3	Vialetas termoplasticas reflectiva bicolor (rojo/blanco)	und	68.00	370.03	25,162.04
5.4	Vialetas termoplasticas reflectiva monocolor (amarillo)	und	34.00	370.03	12,581.02
	Sub Total				**58,692.06**
6	**SEÑALIZACION VERTICAL**				
6.1	Rótulo vertical de indicadores de puentes, 61x61cm, P-5-6	und	2.00	3,584.41	7,168.82
6.2	Rótulo vertical de nombre de puente 265cmx40 cm, IG-1-4	und	2.00	5,334.56	10,669.12
6.3	Rótulo vertical protección de estructura 30mx90cm, P-12-4b	und	4.00	3,584.41	14,337.64
6.4	Rótulo vertical de nombre de proyecto 4.0m (ancho)x3.0m(alto)	und	2.00	14,128.56	28,257.12
6.5	Pintura termoplastica con microesferas en guardallantas	m2	454.80	581.94	264,666.31
6.6	Monumento de concreto, placa de aluminio	und	1.00	19,121.07	19,121.07
	Sub Total				**344,220.08**
7	**ACTIVIDADES FINALES**				
7.1	Limpieza final del proyecto	glb	1.00	23,728.32	23,728.32
	Sub Total				**23,728.32**
	Sub Total de Obras				**50,375,582.67**
8	**MONTOS PROVISIONALES**				
8.1	Administración delegada o trabajos por día	%			2,629,303.97
8.2	Reconocimiento de mayor costos o cláusula escalatoria	%			1,629,303.97
	Sub Total				**4,258,607.94**
	COSTO TOTAL (L):				**54,634,190.61**

Los pagos a **EL CONTRATISTA** se harán con los fondos que para tal fin sean asignados por el Congreso Nacional anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.
Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y plazo del contrato, el compromiso de **EL GOBIERNO** durante el año **2024** se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la **CLÁUSULA XXX: ASIGNACIÓN PRESUPUESARIA,** y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años subsiguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.

TERCERO: Modificar la **CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO,** la cual, a partir de la presente **MODIFICACIÓN No. 2** deberá leerse de la siguiente manera:

CLAUSULA V: MONTO DEL CONTRATO:
CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA LEMPIRAS CON 61/100 CENTAVOS (L 54,634,190.61), y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales en las cuales se podrá reconocer hasta el **cien por ciento (100%)** del valor de los materiales almacenados en el sitio del proyecto, deduciéndose dicho valor en las subsiguientes estimaciones de pago.

CUARTO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Anticipo, de acuerdo con las nuevas disposiciones contractuales, y con lo estipulado en la **CLAUSULA X: GARANTÍAS Y/O FIANZAS,** apartado quinto **AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTÍAS Y/O FIANZAS,** numeral 2 del Contrato y de los artículos 102 y 105 de la Ley de Contratación del Estado, así como del artículo 240 del Reglamento de dicha Ley.

HONDURA

QUINTO: Las demás cláusulas, partes, incisos y numerales del Contrato de Construcción que no sufren cambio en esta **MODIFICACIÓN No. 2,** permanecen vigentes de cumplimiento.

En fe de lo cual, se firma la presente **MODIFICACIÓN No. 2** al **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024. "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 06 días del mes de junio de 2025.

POR EL CONTRATANTE

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

POR EL CONTRATISTA

ENOCSA EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN S.A.

JUAN CARLOS FLORES LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

MODIFICACIÓN No. 4
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN
No. SIT-CO-380-2024
"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"

Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1990-24191**; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024, con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte, **JUAN CARLOS FLORES LOPEZ,** de nacionalidad hondureña, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1984-05396,** con Registro Tributario Nacional (RTN) No. **08011984053965**; actuando en mi condición de Representante Legal de la **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.**, con correo electrónico [illegible]@gmail.com, teléfono **(+504) 8930-4968** y con domicilio legal en Lomas de Toncontín Llano del Potrero Salida al Sur, Tegucigalpa, Honduras para efectos de notificación, empresa constituida conforme a las leyes de la República de Honduras bajo Registro Tributario Nacional (RTN) No. **08019013587149** y debidamente autorizado para celebrar el presente acto, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**; convenimos en celebrar, como al efecto celebramos, la presente **MODIFICACIÓN No. 4** al **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024. "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"**, amparados en el literal c. de la **CLÁUSULA XIX: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTÍAS Y/O FIANZAS** y en el literal b. de la **CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO**, del Contrato que nos ocupa y en las consideraciones legales siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que, con fecha 06 de diciembre de 2024, se formalizó el Acuerdo de **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024. "CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024. "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** entre **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** por un monto de **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 12/100 CENTAVOS (L43,991,207.12),** con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

CONSIDERANDO (2): Que, con fecha 31 de diciembre de 2024, se formalizó el Acuerdo de **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-185-2024. "SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** entre la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) en su condición de **EL CONTRATANTE** y la empresa **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A DE C.V. (LABTOP)**, en su condición de **EL SUPERVISOR**, por un monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 29/100 CENTAVOS (L 2,967,316.29),** con un plazo de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

CONSIDERANDO (3): Que el Contratante emitió en favor de **EL SUPERVISOR**, la Orden de Inicio No. 2025-DGIN-OI-002, la cual fue efectiva a partir del 06 de enero de 2025, en cumplimiento del literal b. de la **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO** del **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-185-2024**.

CONSIDERANDO (4): Que el Contratante emitió en favor de **EL CONTRATISTA**, la Orden de Inicio No. 2025-DGIN-OI-009 la cual fue efectiva a partir del 20 de enero de 2025, en cumplimiento del literal

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

a. de la **CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO** del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024.**

CONSIDERANDO (5): Que, en fecha 23 de enero de 2025, se firmó el **ADENDUM No.1**, del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024**, entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, con fundamento en los artículos 119, numeral 2, 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, con la cual, se modificó la **CLÁUSULA XXXVI: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**.

CONSIDERANDO (6): Que, en fecha 6 de junio de 2025, se suscribió entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** la **MODIFICACIÓN No.2** del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024. "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** con la cual se modificó el Plazo Contractual, ampliándolo en Cien (100) Días Calendario, siendo el nuevo Plazo de Ejecución de **DOSCIENTOS CINCUENTA (250) DÍAS CALENDARIO**, además, se incrementó el Monto Contractual en **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 48/100 CENTAVOS (L 10,642,983.48)**, resultando el nuevo Monto del Contrato en **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA LEMPIRAS CON 61/100 CENTAVOS (L 54,634,190.61).**

CONSIDERANDO (7): Que, en fecha 9 de junio de 2025, se suscribió entre **EL CONTRATANTE** y **EL SUPERVISOR** la **MODIFICACIÓN No.1** del **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-185-2024. "SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** con la cual se modificó el Plazo Contractual, ampliándolo en Cien (100) Días Calendario, siendo el nuevo Plazo de Ejecución de **DOSCIENTOS OCHENTA (280) DÍAS CALENDARIO**, además, se incrementó el Monto Contractual en **SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 54/100 CENTAVOS (L 740,875.54)**, resultando el nuevo Monto del Contrato en **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 83/100 CENTAVOS (L 3,708,191.83).**

CONSIDERANDO (8): Que, en fecha 11 de junio de 2025, **EL CONTRATISTA** remitió a **EL CONTRATANTE** un oficio solicitando la suspensión temporal del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, debido a las condiciones climáticas adversas que se habían presentado en la zona durante los últimos días, a su vez, indicaban que las fuertes lluvias registradas habían generado riesgos que dificultaban continuidad segura de las labores en el sitio, comprometiendo tanto la integridad del personal como la calidad de los trabajos.

CONSIDERANDO (9): Que, en fecha 13 de junio de 2025, se suscribió tripartitamente entre **EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR** un **ACTA** para celebrar el acto administrativo para la SUSPENSIÓN TEMPORAL del Proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, según **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024**, basados en la dificultad por la presencia de lluvias y chubascos constantes en la zona, los que ocasionaron el aumento del caudal del Rio Humuya lo que había imposibilitado la construcción de las pilastras 1 y 2 del puente.

CONSIDERANDO (10): Que, el 13 de junio de 2025, al amparo del **ACTA, EL CONTRATANTE** emitió la **NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN**, con la cual, a partir del 13 de junio de 2025, se suspendió temporalmente y por un período no mayor a 180 días calendario, el proyecto **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024. "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, dicha suspensión se amparó en el numeral 3 del artículo 127 y en las prerrogativas del numeral 3 del artículo 119 de la Ley de Contratación del Estado.

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

CONSIDERANDO (11): Que, **EL CONTRATANTE** emitió la **Orden de Reinicio No. SIT-DGIN-231-2025** la cual fue efectiva a partir del 7 de julio de 2025, instruyendo a **EL CONTRATISTA** a reiniciar los trabajos según el alcance estipulado en el documento contractual suscrito.

Según la supra descrita **Orden de Reinicio,** el plazo de finalización de las obras era el 19 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO (12): Que, en fecha 11 de agosto de 2025, se firmó el **ADENDUM No.3,** del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024**, entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, con fundamento en los artículos 119, numeral 2, 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, con la cual, se modificó la **CLÁUSULA XII: PENAL**.

CONSIDERANDO (13): Que, según se manifiesta en el Documento de Justificación para la MODIFICACIÓN No.4 del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024. "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** a cargo de la **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.**, elaborado por la supervisión **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V (LABTOP),** se vuelve necesario incrementar el plazo contractual, debido a situaciones de lluvias y eventos climatológicos que han impedido un avance y desarrollo programado del proyecto.

Dicho Documento de Justificación para la MODIFICACIÓN No.4 fue preparado por la Supervisión en fecha 07 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO (14): Que la presente MODIFICACIÓN No.4 se requiere para generar una ampliación del plazo del contrato por un tiempo de 71 días calendario, siendo el nuevo plazo de ejecución de 300 días calendario y la nueva fecha de terminación el 31 de diciembre de 2025.

POR LO TANTO: Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA,** Comayagüela, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1990-24191**; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; con rango de Secretario de Estado creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, numero 35,893, de fecha 6 de abril del año 2022, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, denominado "**EL CONTRATANTE**"; y por otra parte, **JUAN CARLOS FLORES LOPEZ,** de nacionalidad hondureña, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1984-05396**, con Registro Tributario Nacional (RTN) No. **08011984053965**; actuando en mi condición de Representante Legal de la **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.** denominado "**EL CONTRATISTA**"; convenimos en celebrar, como al efecto celebramos, la presente **MODIFICACIÓN No. 4** al **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024. "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** procediendo de común acuerdo, a suscribir la **MODIFICACIÓN No. 2** al **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024. "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"**, en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar el inciso b. de la **CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO** del contrato, la cual, a partir de la presente **MODIFICACIÓN No.4** deberá leerse de la siguiente manera:

CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO:

a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan que la ORDEN DE INICIO podrá ser emitida por **EL CONTRATANTE** una vez firmado el Contrato.

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

b. **Plazo: EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los **cinco (05)** días siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por **LA DIRECCIÓN** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultanea de las obras contratadas dentro de un plazo de **TRESCIENTOS VEINTIÚN (321) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estara sujeto a extensiones autorizadas por **EL GOBIERNO,** de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Anticipo, de acuerdo con las nuevas disposiciones contractuales, y con lo estipulado en la **CLAUSULA X: GARANTÍAS Y/O FIANZAS**, apartado quinto **AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTÍAS Y/O FIANZAS**, numeral 2 del Contrato y de los artículos 102 y 105 de la Ley de Contratación del Estado, así como del artículo 240 del Reglamento de dicha Ley.

TERCERO: Las demás cláusulas, partes, incisos y numerales del Contrato de Construcción que no sufren cambio en esta **MODIFICACIÓN No. 4,** permanecen vigentes de cumplimiento.

En fe de lo cual, se firma la presente **MODIFICACIÓN No. 4** al **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024. "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 10 días del mes de octubre de 2025.

POR EL CONTRATANTE

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

POR EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS FLORES LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.

MODIFICACIÓN No. 5

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

No. SIT-CO-380-2024

"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"

Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1990-24191**; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024, con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte, **JUAN CARLOS FLORES LOPEZ,** de nacionalidad hondureña, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1984-05396**, con Registro Tributario Nacional (RTN) No. **08011984053965**; actuando en mi condición de Representante Legal de la **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.**, con correo electrónico enocsateg@gmail.com, teléfono **(+504) 8930-4968** y con domicilio legal en Lomas de Toncontín Llano del Potrero salida al Sur, Tegucigalpa, Honduras, para efectos de notificación, empresa constituida conforme a las leyes de la República de Honduras bajo Registro Tributario Nacional (RTN) No. **08019013587149** y debidamente autorizado para celebrar el presente acto, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**; convenimos en celebrar, como al efecto celebramos, la presente **MODIFICACIÓN No. 5** al **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024. "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA",** amparados en el literal c. de la **CLÁUSULA XIX: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTÍAS Y/O FIANZAS** y en el literal b. de la **CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO**, del Contrato que nos ocupa y en las consideraciones legales siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que, con fecha 06 de diciembre de 2024, se formalizó el Acuerdo de **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024. "CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024. "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** entre **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** por un monto de **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 12/100 CENTAVOS (L 43,991,207.12),** con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

CONSIDERANDO (2): Que, con fecha 31 de diciembre de 2024, se formalizó el Acuerdo de **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-185-2024. "SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** entre la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) en su condición de **EL CONTRATANTE** y la empresa **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V. (LABTOP)**, en su condición de **EL SUPERVISOR**, por un monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON 29/100 CENTAVOS (L 2,967,316.29),** con un plazo de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

CONSIDERANDO (3): Que el Contratante emitió en favor de **EL SUPERVISOR**, la Orden de Inicio No. 2025-DGIN-OI-002, la cual fue efectiva a partir del 06 de enero de 2025, en cumplimiento del literal b. de la **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO** del **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-185-2024**.

CONSIDERANDO (4): Que el Contratante emitió en favor de **EL CONTRATISTA**, la Orden de Inicio No. 2025-DGIN-OI-009 la cual fue efectiva a partir del 20 de enero de 2025, en cumplimiento del literal a. de la **CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO** del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024.**

CONSIDERANDO (5): Que, en fecha 23 de enero de 2025, se firmó el **ADENDUM No.1**, del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024**, entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, con fundamento en los artículos 119, numeral 2, 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, con la cual, se modificó la **CLÁUSULA XXXVI: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**.

CONSIDERANDO (6): Que, en fecha 6 de junio de 2025, se suscribió entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** la **MODIFICACIÓN No. 2** del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024. "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** con la cual se modificó el Plazo Contractual, ampliándolo en Cien (100) Días Calendario, siendo el nuevo Plazo de Ejecución de **DOSCIENTOS CINCUENTA (250) DÍAS CALENDARIO**, además, se incrementó el Monto Contractual en **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 48/100 CENTAVOS (L 10,642,983.48),** resultando el nuevo Monto del Contrato en **CINCUENTA Y CUATRO**

MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA LEMPIRAS CON 61/100 CENTAVOS (L 54,634,190.61).

CONSIDERANDO (7): Que, en fecha 9 de junio de 2025, se suscribió entre **EL CONTRATANTE** y **EL SUPERVISOR** la **MODIFICACIÓN No. 1** del **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-185-2024. "SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** con la cual se modificó el Plazo Contractual, ampliándolo en Cien (100) Días Calendario, siendo el nuevo Plazo de Ejecución de **DOSCIENTOS OCHENTA (280) DÍAS CALENDARIO**, además, se incrementó el Monto Contractual en **SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 54/100 CENTAVOS (L 740,875.54),** resultando el nuevo Monto del Contrato en **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 83/100 CENTAVOS (L 3,708,191.83).**

CONSIDERANDO (8): Que, en fecha 11 de junio de 2025, **EL CONTRATISTA** remitió a **EL CONTRATANTE** un oficio solicitando la suspensión temporal del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, debido a las condiciones climáticas adversas que se habían presentado en la zona durante los últimos días, a su vez, indicaban que las fuertes lluvias registradas habían generado riesgos que dificultaban continuidad segura de las labores en el sitio, comprometiendo tanto la integridad del personal como la calidad de los trabajos.

CONSIDERANDO (9): Que, en fecha 13 de junio de 2025, se suscribió tripartitamente entre **EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR** un **ACTA** para celebrar el acto administrativo para la SUSPENSIÓN TEMPORAL del Proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, según **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024**, basados en la dificultad por la presencia de lluvias y chubascos constantes en la zona, los que ocasionaron el aumento del caudal del Río Humuya lo que había imposibilitado la construcción de las pilastras 1 y 2 del puente.

CONSIDERANDO (10): Que, el 13 de junio de 2025, al amparo del **ACTA, EL CONTRATANTE** emitió la **NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN**, con la cual, a partir del 13 de junio de 2025, se suspendió temporalmente y por un período no mayor a 180 días calendario, el proyecto **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024. "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA,** dicha suspensión se amparó en el numeral 3 del artículo 127 y en las

prerrogativas del numeral 3 del artículo 119 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (11): Que, **EL CONTRATANTE** emitió la **Orden de Reinicio No. SIT-DGIN-231-2025** la cual fue efectiva a partir del 7 de julio de 2025, instruyendo a **EL CONTRATISTA** a reiniciar los trabajos según el alcance estipulado en el documento contractual suscrito.

Según la supra descrita **Orden de Reinicio**, el plazo de finalización de las obras era el 19 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO (12): Que, en fecha 11 de agosto de 2025, se firmó el **ADENDUM No.3**, del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024**, entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, con fundamento en los artículos 119, numeral 2, 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, con la cual, se modificó la **CLÁUSULA XII: PENAL**.

CONSIDERANDO (13): Que, en fecha 10 de octubre de 2025, se suscribió entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** la **MODIFICACIÓN No. 4** del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024. "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** con la cual se modificó la **CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO**, con el propósito de incrementar el Plazo Contractual, ampliándolo en Setenta y un (71) Días Calendario, siendo el nuevo Plazo de Ejecución de **TRESCIENTOS VEINTIÚN (321) DÍAS CALENDARIO**.

CONSIDERANDO (14): Que, en fecha 13 de octubre de 2025, **EL CONTRATISTA** remitió a **EL CONTRATANTE** un oficio solicitando la suspensión temporal del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, debido a las condiciones climatológicas adversas que se afectaban la zona de ejecución y sus alrededores, las cuales impedían el desarrollo adecuado y seguro de las actividades estipuladas en el contrato.

CONSIDERANDO (15): Que, en fecha 14 de octubre de 2025, se suscribió tripartitamente entre **EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR** un **ACTA** para celebrar el acto administrativo para la SUSPENSIÓN TEMPORAL del Proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, según **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024**, basados en la dificultad por la presencia de lluvias y chubascos constantes en la zona, los que ocasionaron el aumento del caudal del Río Humuya lo que había imposibilitado la continuidad de los trabajos del puente.

CONSIDERANDO (16): Que, el 14 de octubre de 2025, al amparo del **ACTA**, **EL CONTRATANTE** emitió la

NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN, con la cual, a partir del 14 de octubre de 2025, se suspendió temporalmente y por un período no mayor a 180 días calendario, el proyecto **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024. "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA,** dicha suspensión se amparó en el numeral 3 del artículo 127 y en las prerrogativas del numeral 3 del artículo 119 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (16): Que, **EL CONTRATANTE** emitió la **Orden de Reinicio 2 No. SIT-DGIN-499-2025** la cual fue efectiva a partir del 3 de noviembre de 2025, instruyendo a **EL CONTRATISTA** a reiniciar los trabajos según el alcance estipulado en el documento contractual suscrito.

Según la supra descrita **Orden de Reinicio 2**, el plazo de finalización de las obras era el 18 de enero de 2026.

CONSIDERANDO (17): Que, según se manifiesta en el Documento de Justificación para la **MODIFICACIÓN No. 5** del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024. "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** a cargo de la **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.**, elaborado por la supervisión **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V (LABTOP)**, se vuelve necesario incrementar el plazo contractual, debido a atrasos en los permisos para realizar los trabajos de excavación del nuevo alineamiento en la salida/entrada del puente en la aproximación del extremo 1, es decir, del lado de la comunidad de Ojos de Agua, lo que ha impedido un avance y desarrollo programado del proyecto.

Dicho Documento de Justificación para la **MODIFICACIÓN No. 5** fue preparado por la Supervisión en fecha 12 de enero de 2026.

CONSIDERANDO (14): Que la presente **MODIFICACIÓN No. 5** se requiere para generar una ampliación del plazo del contrato por un tiempo de 90 días calendario, siendo el nuevo plazo de ejecución de 411 días calendario y la nueva fecha de terminación el 18 de abril de 2026.

POR LO TANTO: Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1990-24191**; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; con rango de Secretario de Estado creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número 35,893, de fecha 6 de abril del año 2022, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024;

con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, denominado "**EL CONTRATANTE**"; y por otra parte, **JUAN CARLOS FLORES LOPEZ,** de nacionalidad hondureña, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1984-05396**, con Registro Tributario Nacional (RTN) No. **08011984053965**; actuando en mi condición de Representante Legal de la **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.** denominado **"EL CONTRATISTA"**; convenimos en celebrar, como al efecto celebramos, la presente **MODIFICACIÓN No. 5** al **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024. "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA",** procediendo de común acuerdo, a suscribir la **MODIFICACIÓN No. 5** al **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024. "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA",** en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar el inciso b. de la **CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO** del contrato, la cual, a partir de la presente **MODIFICACIÓN No. 5** deberá leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO:

a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan que la ORDEN DE INICIO podrá ser emitida por **EL CONTRATANTE** una vez firmado el Contrato.

b. **Plazo: EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los **cinco (05)** días siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por **LA DIRECCIÓN** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo de **CUATROCIENTOS ONCE (411) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL GOBIERNO,** de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Anticipo, de acuerdo con las nuevas disposiciones contractuales, y con lo estipulado en la **CLÁUSULA X: GARANTÍAS Y/O FIANZAS**, apartado quinto **AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTÍAS Y/O FIANZAS**, numeral 2 del Contrato y de los artículos 102 y 105 de la Ley de Contratación del Estado, así como del artículo 240 del Reglamento de dicha Ley.

TERCERO: Las demás cláusulas, partes, incisos y numerales del Contrato de Construcción que no sufren cambio en esta **MODIFICACIÓN No. 5**, permanecen vigentes de cumplimiento.

En fe de lo cual, se firma la presente **MODIFICACIÓN No. 5** al **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024. "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"**, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 15 días del mes de enero de 2026.

POR EL CONTRATANTE

(F.S)

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

POR EL CONTRATISTA

(F.S)

JUAN CARLOS FLORES LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.

ARTÍCULO 2.- Aprobar en todas y cada una de sus partes **El CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-185-2024;** referente al Proyecto: ***"SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"*;** suscrito en fecha 3 de Diciembre del año 2025, entre la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) y la EMPRESA LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V (LABTOP),** por un monto contractual de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS** (L. 2,967,316.29) y un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario y sus Modificaciones No.1, No.2 y No.3, cuyo texto literal se transcribirá a continuación:

CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION
No. SIT-SU-185-2024

"SUPERVISION CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA."

Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801199024191**; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo **No. 11-2024**, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **EL SEÑOR FERNANDO DANIEL SILVA LEIVA**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con documento nacional de identificación **No. 0801198507092**, con, Registro Tributario Nacional, **No. 08011985070923**, Representante Legal de la Empresa **"LABORATORIO Y TOPOGRAFIA S.A DE C.V (LABTOP)"** con domicilio Legal en Colonia La Estancia edificio plaza marte primer nivel cub. 29 Bulevar Morazán, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, Honduras, correo fersilva122@hotmail.com con teléfono (504) 2239-1768. Empresa constituida conforme las leyes de la república, con número de Registro Tributario Nacional **No. 08019014659094**, y por otra parte hemos convenido en celebrar el presente contrato para la **"SUPERVISION CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA."**

De acuerdo con las Cláusulas y estipulaciones legales que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

1. EL GOBIERNO:	El Gobierno de la República de Honduras (Poder EJECUTIVO), quien actuará por intermedio de la Secretaría.
2. LA SECRETARÍA:	La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).
3. LA DIRECCIÓN:	Dirección General de Infraestructura Nacional de La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
4. UNIDAD EJECUTORA:	Unidad Ejecutora de Puentes y Estructuras Metálicas.
5. FINANCIAMIENTO:	Fondos propios del Gobierno de Honduras.
6. EL CONTRATANTE:	El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
7. EL SUPERVISOR/CONSULTOR:	La Firma supervisora contratada para la supervisión del proyecto, denominada en algunos documentos como EL SUPERVISOR; la Empresa

LABTOP

	"LABORATORIO Y TOPOGRAFIA S.A DE C.V (LABTOP)".
8. INGENIERO COORDINADOR:	Funcionario de enlace de parte de SIT, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y el Contratante.
9. SUPERINTENDENTE:	El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección. que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del contratista
10. RESIDENTE:	El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección. que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del supervisor
11. PROYECTO:	**"SUPERVISION CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA."**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

El Proyecto consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la **"SUPERVISION CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA."**

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

El alcance del trabajo que **EL CONSULTOR** ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:

1. **ACTIVIDADES PRELIMINARES**

 Las actividades preliminares a ser realizadas por **EL CONSULTOR**, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, localización y análisis de bancos de material, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por **EL CONSULTOR**, para lo cual, previo al inicio de los trabajos. **EL CONSULTOR** se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes.

 Al efectuar la evaluación requerida, **EL CONSULTOR** estará obligado a presentar un INFORME PRELIMINAR del estado del proyecto a más tardar **quince (15)** días después de haber recibido la orden de inicio.

 Deberá llevar una BITÁCORA en el proyecto para anotar diariamente los registros más importantes del mismo, la cual podrá ser solicitada por El Contratante en cualquier momento y El Consultor deberá de presentar el original o copia autenticada, a la mayor brevedad.

2. **ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA**

 EL CONSULTOR deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de Supervisión y Dirección de la obra.

 EL CONSULTOR será responsable junto con **EL CONTRATISTA** de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua, integral y completa de todo el trabajo realizado por el Constructor, debiendo ejecutar, pero no limitarse a las actividades siguientes:

LABTOP

1. REVISIÓN COMPLETA DEL PROYECTO. esto incluirá revisión de planos del estudio realizado, de las especificaciones generales y técnicas y cualquier otra Documentación del proyecto hasta lograr un total dominio de él. trabajo que será realizado antes del inicio del período de Construcción. En caso de encontrarse aspectos importantes, **EL CONSULTOR** presentará un INFORME PRELIMINAR a **LA DIRECCIÓN** con recomendaciones, notas y sugerencias para que, si **LA DIRECCIÓN** lo considera conveniente, sean tomadas en cuenta durante el proceso de Construcción.
2. REVISAR Y ACTUALIZAR periódicamente en conjunto con **EL CONTRATISTA**, el Programa de Construcción y de Desembolsos del Proyecto, entregando una copia a la Dirección General de Infraestructura Nacional para su aprobación. Este programa será analizado durante las reuniones mensuales para comprobar el avance del proyecto. El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como plazo contractual, frentes de trabajo, Sub-Contratistas, régimen de lluvias en la zona del proyecto, y cualquier otro aspecto relacionado de manera directa o indirecta con el proyecto.
3. INSPECCIONAR PERMANENTE, INTEGRAL Y COMPLETAMENTE todo el trabajo ejecutado por **EL CONTRATISTA**, ya sea pagado por concepto de obra, Administración delegada o por otro tipo de pago si lo hubiera. Este trabajo será realizado por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia y aceptado previamente por **LA DIRECCIÓN.**
4. SUMINISTRAR Y VERIFICAR LA INFORMACIÓN proporcionada a **EL CONTRATISTA** de todos los datos de Construcción que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño.
5. VELAR porque **EL CONTRATISTA** cumpla con las especificaciones generales y técnicas que forman parte del Contrato del proyecto a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo.
6. VERIFICAR a **EL CONTRATISTA**, antes del inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que ya hayan sido iniciadas.
7. PROYECTAR CUALQUIER CAMBIO que fuere necesario para un mejor cumplimiento económico en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de **LA DIRECCIÓN.**
8. Deberá SUGERIR a **EL CONTRATISTA**, métodos alternos de Construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos.
9. PREVER anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del Proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto y plazo del Contrato, para que sea analizada y aprobada por **LA DIRECCIÓN** previamente a su Construcción.
10. CALCULAR, CERTIFICAR Y REVISAR TODAS LAS CANTIDADES DE OBRA Y PAGOS que son incluidos en las estimaciones mensuales presentadas por **EL CONTRATISTA**, siendo avaladas antes de ser firmadas por el **INGENIERO COORDINADOR** y el jefe de **LA UNIDAD EJECUTORA**, asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse.
11. LLEVAR UN CONTROL de la amortización de los anticipos otorgados a **EL CONTRATISTA** y de las vigencias de las fianzas extendidas por él.
12. RECOLECTAR LOS DATOS EN CAMPO acerca de los materiales incorporados o que se incorporarán en el proyecto, realizando las pruebas de laboratorio correspondientes.
13. Mantener un CONTROL DE CALIDAD PERMANENTE sobre los materiales que

LÁBTOP

se van a emplear en la obra. aprobando o rechazando su incorporación.

14. Mantener un RESUMEN ESTADÍSTICO del Proyecto. por medio de programas modernos de computación.
15. SOLICITAR al **EL CONTRATISTA** el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo.
16. REVISAR todos los sub-contratos propuestos por **EL CONTRATISTA** si los hubiese y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones a **LA DIRECCIÓN.**
17. Presentar a **LA DIRECCIÓN** un INFORME MENSUAL del Proyecto que suministre datos técnicos y financieros a la fecha del respectivo informe. en un número de un (1) original y dos (2) copias. así como un (1) en formato digital. Estos informes deberán contener un resumen del avance del Proyecto y del trabajo ejecutado por la Constructora y Consultora. así como todos los datos que a juicio de **LA DIRECCIÓN** se requieran parallevar un buen control del Proyecto y dar una imagen real del mismo.
18. Celebrar SESIONES PERIÓDICAS con el **COORDINADOR DEL PROYECTO** por parte de **LA DIRECCIÓN** y los representantes que **LA UNIDAD EJECUTORA** designe, para evaluar el avance de la obra y su relación con el programa de trabajo aprobado. informar sobre los diferentes problemas que se hayan presentado en el período y revisar el tipode información que deberá incorporarse en el informe mensual.
19. MANTENER INFORMADA a **LA DIRECCIÓN** sobre los desfases del proyecto y la imposición de multas.
20. CUBRIR con la prontitud del caso. todas las solicitudes de información requeridas por **EL CONTRATANTE.**
21. Revisar y hacer RECOMENDACIONES a **EL CONTRATANTE** relacionadas con posibles reclamos de parte de **EL CONTRATISTA.** para prórrogas del plazo del Contrato.
22. LLEVAR UN REGISTRO de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo. para posibles reclamos por **EL CONTRATISTA** sobre el plazo de Ejecución dela obra.
23. REVISAR Y APROBAR o no todas las medidas adoptadas por **EL CONTRATISTA.** para mantener en los tramos de la calle existente. en los que la ejecución del proyecto interfiriere, fluidez en el tráfico sin obstrucciones mayores y sin peligro para los usuarios y con toda la señalización necesaria.
24. VIGILAR que **EL CONTRATISTA** mantenga un Sistema de Seguridad eficiente para el personal involucrado en la Construcción del Proyecto.
25. INFORMAR a **LA DIRECCIÓN** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** con la debida anticipación, sobre los problemas que pudieran presentarse por invasiones del Derecho de Vía y vigilar porque no se construya ninguna estructura dentro del mismo, durante la etapa de Construcción. Asimismo. deberá asistir al personal delegado para llevar a cabo los trabajos de saneamiento vial.
26. Llevar un REGISTRO DEL EQUIPO de EL CONTRATISTA, con sus paros por desperfectos mecánicos. mantenimiento y otros y verificar que se tenga el equipo ofrecido en los documentos de Licitación y el necesario para terminar el Proyecto en el tiempo contractual. manteniendo informada a **LA DIRECCIÓN** al respecto y deberá pedir a **ELCONTRATISTA** el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamentey que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado.
27. **EL CONSULTOR** deberá VERIFICAR Y EXIGIR A **EL CONTRATISTA** EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES enumeradas en la Sección F "Aspectos Ambientales" de los Documentos de Licitación emitidos a **EL CONTRATISTA.**

En el caso que se requiera reforestación **EL CONSULTOR** exigirá el cumplimiento de acuerdo con los lineamientos municipales o del Instituto de Conservación Forestal que son las autoridades de aprobaran regular dicho tema en base a la ley ambientalo

LABTOP

forestal vigente.

28. Llevar un ÁLBUM FOTOGRÁFICO del historial Constructivo del Proyecto. Asimismo, la Empresa Consultora elaborará presentaciones mensuales en PowerPoint mostrando los principales avances en el proyecto, las cuales presentará en las reuniones de trabajo y estarán contenidas en una presentación Final, actividad que será coordinada con **LA UNIDAD EJECUTORA.**
29. Llevar una BITÁCORA o registro diario de las principales actividades realizadas y de cualquier problema suscitado

La Bitácora llevará un registro de lo siguiente:

- Estado del tiempo
- Inventario del equipo
- Estado del equipo
- Número de personas que laboran
- Tiempo trabajado
- Órdenes a **EL CONTRATISTA**
- Ensayos realizados
- Visitas al proyecto
- Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto

30. MANTENER EN ARCHIVOS en forma clara y ordenada y, a la disposición de **LA DIRECCIÓN**, todo lo referente a la parte administrativa de **EL CONSULTOR**, llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan para el proyecto y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables aceptados y permitirá que, **LA DIRECCIÓN** o el representante que esta designe, periódicamente y hasta **cinco (5)** años después del vencimiento o la rescisión del Contrato los inspeccione y extraiga copias de ellos, así como también los haga verificar por los Auditores que se nombren.
31. Deberá DIRIGIR todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada (si son solicitados por **EL CONTRATANTE**), debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos ejecutados. Tal información deberá ser presentada mensualmente en el informe.
32. En general, VIGILAR porque se cumpla a entera satisfacción de **LA DIRECCIÓN**, con los Documentos de Licitación, Contrato, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Especiales.
33. ELABORAR UN PROGRAMA para el mantenimiento de las obras a medida que la Construcción de cada elemento del Proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el informe final.
34. ESTABLECER MONUMENTOS DE CONCRETO para referencia de la línea central y bancos de niveles permanentes que servirán para futuras referencias. VERIFICAR LA INFORMACIÓN de todas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que el proyecto será construido de acuerdo con los lineamientos, niveles y secciones transversales proyectadas.
35. Hacer la INSPECCIÓN FINAL DEL PROYECTO o de cada sección de este, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del Proyecto.
36. Preparará un INFORME DE CIERRE PARCIAL tal como se describe en el presente contrato.
37. PREPARAR Y ENTREGAR a **LA DIRECCIÓN** en un (1) original y dos (2) copias los planos de planta y perfil que muestren todas las partes del proyecto "Tal como Construido", así como también en un (1) formato digital, que muestren todas las partes del Proyecto tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor a un (1)

LABTOP

mes de haber sido concluida la obra y emitida el Acta de Recepción del proyecto.

- Preparar un (1) original, dos (2) copias y un (1) digital que muestre el INFORME FINAL que muestre entre otras cosas los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del Proyecto. Este informe deberá entregarse un (1) Mes después de finalizada la obra.

38. Preparar en original y en el número de copias que se indique, CUALQUIER OTRO INFORME que a criterio de **EL CONTRATANTE** pueda necesitarse en relación con el Proyecto.

3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL CONSULTOR.

a) Se conviene que **EL CONSULTOR** no asignará, pignorará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el Contrato o cualquier parte de este, así como derechos, reclamos y obligaciones de **EL CONSULTOR** derivados del Contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA DIRECCIÓN**, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de Cuarenta por ciento (40%) del Contrato principal.

b) **EL CONSULTOR** no podrá retener por más de **cinco (05)** días calendario la Documentación referente al pago de estimaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** de las obras y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato y será responsable ante el mismo **CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables. **LA DIRECCIÓN** no toma en consideración la Solicitud de **EL CONTRATISTA.**

c) **EL CONSULTOR** deberá revisar y firmar las estimaciones de Obra de EL **CONTRATISTA**, dentro de un plazo máximo de **cinco (05)** días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo deberá informar por escrito a **LA DIRECCIÓN** dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que **EL CONTRATISTA** debe cumplir previamente para proceder con el trámite señalado.

d) **EL CONSULTOR** tendrá la RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DE TODO EL TRABAJO en conexión con este proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos de este, previamente aprobados por **EL GOBIERNO**. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados. **EL CONSULTOR** se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por **LA DIRECCIÓN.**

e) **EL CONSULTOR** no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por EL **CONTRATISTA** y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante **EL CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en este concepto si por su culpa, negligencia u otras causas imputables. **EL CONTRATANTE** no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA.**

f) Presentar INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO dentro del plazo de Garantía de Calidad después de **diez (10)** meses de Recepcionado el Proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES:

a. Responsabilidad de **EL CONSULTOR**

1. **EL CONSULTOR** además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos,

Contratistas y Sub-Contratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del Proyecto.

2. Es además convenido que **EL CONSULTOR**, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo con el mejor interés de **EL CONTRATANTE**, durante el trabajo de Construcción y su comportamiento será guiado por empleados de **EL CONSULTOR** y sus asesores especiales, asignados a este proyecto, que a juicio de **LA DIRECCIÓN** sea incompetente o inaceptable por cualquier razón, y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN**.
3. **EL CONSULTOR** no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas
4. Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por **EL CONSULTOR** deberá ser aprobado previamente por **LA DIRECCIÓN**. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en Estructuras, Suelos, Geología, Ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto.
5. A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA, **EL CONSULTOR** se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando **LA DIRECCIÓN** lo ordene. A dichas reuniones asistirán el **COORDINADOR DEL PROYECTO**; los representantes que **LA DIRECCIÓN** designe; **EL CONSULTOR** mismo y por parte de **EL CONTRATISTA** sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, **EL CONSULTOR** presentará a **LA DIRECCIÓN** una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará a **EL CONTRATISTA** el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. **EL CONSULTOR**, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de **LA DIRECCIÓN** decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado
6. **EL CONSULTOR** se compromete a:
 - Emplear todo el personal propuesto en su Oferta Económica y aceptado por **LA DIRECCIÓN** en forma eficiente para la Supervisión del proyecto. **LA DIRECCIÓN** se reserva el derecho de aprobación del personal propuesto.
 - No se permitirá la sustitución de ninguno de los miembros del personal prometido en su Oferta Técnica y económica de **EL CONSULTOR** y aceptado por **LA DIRECCIÓN**, pudiéndose llegar a este extremo solamente por razones justificables y calificadas por **LA DIRECCIÓN**. De presentarse lo anterior, **EL CONSULTOR** presentará a consideración de **LA DIRECCIÓN** el Curriculum Vitae de los profesionales calificados que pudiesen remplazar al profesional por sustituir. **LA DIRECCIÓN** se reserva el derecho de aprobar dicho personal.

b. Información y Servicios:

1. **EL CONTRATANTE** a través de **LA DIRECCIÓN** proveerán a los Consultores toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los Consultores en obtener tal información de otras Dependencias del **GOBIERNO**.

LABTOP

2. Además. **EL CONTRATANTE** se compromete a entregar a **EL CONSULTOR,** toda la información técnica de que dispusiese sobre Hidrología, Meteorología, Cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la Ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a **LA DIRECCIÓN** una vez finalizado el proyecto.
3. **EL CONTRATANTE** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** nombrará un **INGENIERO COORDINADOR,** que será el enlace entre esa dependencia y **EL CONSULTOR** por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.
4. **EL CONTRATANTE** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** supervisará el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONSULTOR** y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses del **GOBIERNO.** Con tal propósito, los representantes de **EL CONTRATANTE** llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas:
 a) Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a **EL CONSULTOR** bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.
 b) Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de Ingeniería.
 c) **EL CONTRATANTE** a través de **LA DIRECCIÓN,** podrá exigir el retiro de cualquiera de los empleados de **EL CONSULTOR** y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo con el juicio de **LA DIRECCIÓN** sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN. EL CONSULTOR** deberá cumplir la orden de retiro, dentro de un plazo no mayor de **quince (15) días.**

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:

EL CONSULTOR debe presentar a **LA DIRECCIÓN** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** en un (1) original, dos (2) copias y un (1) digital los siguientes informes:

1. INFORME PRELIMINAR

EL CONSULTOR deberá preparar un INFORME PRELIMINAR que deberá ser presentado a más tardar **quince (15)** días después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo:

a) Resumen de la Inspección realizada;
b) Resumen de la revisión de cantidades de obra;
c) Revisión de las áreas hidráulicas y de las cuencas en el caso de proyectos hidráulicos;
d) Niveles de ejecución actualizados (si los hubiere)
e) Listado de personal a ser contratado por EL CONSULTOR;
f) Requerimientos inmediatos de personal por EL CONSULTOR;
g) Banco de materiales;
h) Cualquier otro aspecto que el consultor estime pertinente.

2. INFORME MENSUAL

EL CONSULTOR deberá presentar mensualmente a más tardar dentro de los primeros **cinco (5)** días después del mes siguiente al período reportado, un informe técnico de avance físico y financiero del proyecto, conteniendo lo siguiente:

1. Información General del Proyecto (Generalidades)
2. Resumen Ejecutivo (Construcción y Supervisión)
3. Información del Contratista
 - Datos Generales

LABTOP

- Descripción de las Actividades Realizadas en el Periodo.
- Cuadro de Actividades Ejecutadas en el Periodo con Cantidades
- Estado Financiero del Proyecto.
- Cuadro de Avance Físico del Proyecto (mensual y acumulado).
- Cuadro Avance Financiero del Periodo (mensual y acumulado).
- Gráfico de Avance Físico y Financiero.
- Gráfico Comparativo de Obra Ejecutada vs. Obra Programada.
- Personal Profesional y Auxiliar de Campo del Contratista.
- Equipo usado por el Contratista (cantidad, estado físico, P/R).
- Programa de Trabajo
- Resumen de las Actividades Ambientales.
- Estado de las Fianzas
- Esquema Rectilíneo representando el Avance de Obra del Proyecto

4. Informe de Supervisión.
 - Datos Generales
 - Actividades Ejecutadas en el Periodo (de Campo y Oficina)
 - Cuadro de Avance Económico del Consultor
 - Personal del Consultor
 - Visitas al Proyecto
 - Reuniones de Trabajo
5. Estado de tiempo.
6. Fotografías
7. Conclusiones. Observaciones y Recomendaciones.
8. Anexos
 - Prueba de Laboratorio.
 - Correspondencia.
 - Bitácora.
 - Planos o Sección Típica

EL CONSULTOR deberá además, preparar un Informe Ejecutivo de soporte para cada estimación de pago.

3. INFORME DE CIERRE PARCIAL

EL CONSULTOR presentará un informe describiendo las actividades ejecutadas, calculará las cantidades finales correspondientes al avance acumulado que presente la obra y hará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución física y financiera con las correspondientes cantidades proyectadas restantes hasta la finalización del proyecto, todo lo cual será presentado en un INFORME DE CIERRE PARCIAL

4. INFORME FINAL

EL CONSULTOR prepara un INFORME FINAL, que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de **LA DIRECCIÓN**. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción; irá acompañado de un (1) original y dos (2) juegos de copias de planos que correspondan al proyecto ejecutado "tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este Contrato.

EL CONSULTOR preparará además, información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, una vez que termine sus actividades en un plazo no mayor de un **(01)** mes después de concluida la obra.

5. INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO

EL CONSULTOR preparará un informe describiendo el Estado de las Obras del Proyecto **diez (10)** meses después de haber sido recepcionado éste. Este informe detallará las condiciones de la obra ejecutada y las recomendaciones, si las hubiere, de las subsanaciones que la obra requiera.

LA DIRECCIÓN a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** le indicará a **EL CONSULTOR** cual

es la información mínima que deberá incluir en cada informe.

- **MULTA:**

Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, y cualquier otra cláusula que contenga obligaciones para **EL CONSULTOR**, deberá pagar una multa por la cantidad de **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%)** por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato.

EL GOBIERNO tendrá la facultad de verificar que la Empresa Supervisora cumpla estrictamente con la CLÁUSULA TERCERA: Alcance de los Servicios, CLÁUSULA CUARTA: Condiciones Especiales y CLÁUSULA QUINTA: Informes, Otra Documentación y Multas.

CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL:

a) **EL CONSULTOR** se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este Contrato y presentará el Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para su aprobación por parte de **LA DIRECCIÓN**, indicando la fecha estimada de su incorporación al Proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal. LA DIRECCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

a) Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.

b) Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en **180 DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita LA **DIRECCIÓN**.

CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON 29/100 (L. 2,967,316.29)**, según se detalla en el estimado de costos.

No.	DESCRIPCION	Unidad	CANTIDAD X MES	MESES	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
I	SUELDO Y SALARIOS						
1.1	PERSONAL PROFESIONAL						
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-m	0.2	6	1.2	L60,000.00	L72,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H-m	1	6	6	L40,500.00	L243,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente de Residente	H-m	1	6	6	L30,500.00	L183,000.00
1.1.4	Especialista Diseño en Geotecnia	H-m	0.2	6	1.2	L45,000.00	L54,000.00
1.1.5	Especialista Diseño Estructural	H-m	0.2	6	1.2	L45,000.00	L54,000.00
	Sub - Total 1.1						L606,000.00
1.2	OFICINA CENTRAL						
1.2.1	Administrador	H-m	0.2	5.5		L18,000.00	L19,800.00

LABTOP

1.2.2	Secretaria	H-m	0.2	5.5	1.1	L15.000.00	L16.500.00
1.2.3	Dibujante en AUTOCAD	H-m	0.2	5.5	1.1	L20.000.00	L22.000.00
	Sub - Total 1.2						**L58,300.00**
1.3	**PERSONAL DE CAMPO**						
1.3.1	Laboratorista	H-m	0.2	5	1	L21.000.00	L21.000.00
1.3.2	Ayudante de Laboratorio	H-m	0.2	5	1	L14.000.00	L14.000.00
1.3.3	Topógrafo	H-m	0.5	5	2.5	L21.000.00	L52.500.00
1.3.4	Ayudante de Topografía	H-m	1	5	5	L14.000.00	L70.000.00
1.3.5	Inspector "A"	H-m	1	5	5	L18.000.00	L90.000.00
	Sub - Total 1.3						**L247,500.00**
1.4	**HORAS EXTRAS PERSONAL CAMPO**						
1.4.1	15% DE 1.3					L247,500.00	L37.125.00
	Sub - Total 1.4						**L37,125.00**
	TOTAL 1 (1.1+1.2+1.3+1.4)						**L948,925.00**
2	**BENEFICIOS SOCIALES**						
2.1	46.23% DE 1 (Segun Acuerdo ejecutivo No. A-003-2010 y fe de errata de 1 de febrero 2010)				46.23%	L948,925.00	L438,688.03
	TOTAL 2						**L438,688.03**
3	**GASTOS DIRECTOS**						
3.1	Alquiler de Vehículos	Mes	1.2	6	7.2	L25.000.00	L180.000.00
3.2	Vivienda de Campo Ingenieros	Mes	1	6	6	L9,000.00	L54,000.00
3.3	Vivienda de Campo Personal de Apoyo	Mes	1	5	5	L7,000.00	L35,000.00
3.4	Equipo de Laboratorio	Mes	0.2	5	1	L20,000.00	L20,000.00
3.5	Equipo de Topografía	Mes	0.5	5	2.5	L25,000.00	L62,500.00
3.6	Reproducción. Informes. Fotografías	Mes	1	6	6	L6,500.00	L39,000.00
3.7	Subsistencia de Ingenieros	Mes	2	6	12	L6,500.00	L78,000.00
3.8	Subsistencia de Personal Laboratorio y Topografía	Mes	1.9	5	9.5	L5,000.00	L47,500.00
3.9	Subsistencia de Inspector	Mes	1	5	5	L5,000.00	L25,000.00
	TOTAL 3						**L541,000.00**

ABTOP

4	**GASTOS GENERALES**						
4.1	**46.20% DE (1+2)** (Según Acuerdo ejecutivo No. A-003-2010 y fe de errata de 1 de febrero 2010)				46.20%	L1.387,613.03	L641,077.22
4.2	**15% DE (3)** (Según Acuerdo ejecutivo No. A-003-2010 y fe de errata de 1 de febrero 2010)				15.00%	L541,000.00	L81,150.00
	TOTAL 4						**L722,227.22**
5	**HONORARIOS**						
5.1	**15% DE (1+2+4)** (Según Acuerdo ejecutivo No. A-003-2010 y fe de errata de 1 de febrero 2010)				15.00%	L2.109,840.25	L316,476.04
	TOTAL 5						**L316,476.04**
	GRAN TOTAL						**L2,967,316.29**

CLÁUSULA NOVENA: PAGOS:

El monto del presente contrato es **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON 29/100 (L. 2,967,316.29).** incluye Honorarios profesionales por la suma de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 04/100 (L.316,476.04)** Los honorarios que están sujetos a la deducción del impuesto sobre la renta conforme a Ley: Equivalentes a **180 DÍAS CALENDARIO** , - Este contrato será pagado por suma alzada.

FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará conforme al siguiente detalle:

Cuadro No.1 Distribución de la forma de pagos.

Ítem	Producto	Fecha de Entrega	Porcentaje de Pagos
1	Informe Preliminar	Quince (15) días calendario después de emitida la Orden de Inicio al supervisor	10%
2	Informe Mensual de Avance	Cinco (5) días calendario, después del mes siguiente al período reportado. Nota: Ver detalle de cálculo de cuota mensual a pagar.	80%
3	Informe Final	Quince (15) días calendario, después de finalizada la obra.	10%

La cuota mensual a pagar (CM), se calculará de acuerdo a la siguiente forma:

$$CM = [\left(\frac{0.30xMmo}{\text{Plazo Original del Proyecto}}\right) \quad \frac{0.70xMmoxEmc}{Mmc}\left.\right)]$$

Donde:

Cuadro No.2 Desglose de la formula de la Cuota Mensual A Pagar.

ABREVIACIÓN	DESCRIPCIÓN
CM	Cuota Mensual a pagar
Mmo	Monto del Contrato del Supervisor menos el pago Inicial (Etapa I) y pago Final (Etapa III)
Emc	Estimación Mensual del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)
Mmc	Monto del Contrato del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)

Y no podrá superar el Porcentaje descrito en el cuadro No.1

Notas:

1. El primer término de la fórmula (1) es un valor fijo que representaria el 30% del MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN (Mmo) dividido entre el plazo original del contrato, con lo cual se reconoceria un valor fijo mensual al Consultor.

2. El segundo término de la fórmula (2) representa el 70% restante a ser pagado en proporción al avance de la construcción.

3. Si al finalizar el plazo contractual de la Supervisión no se ha finalizado la obra, y el plazo se amplia por cualquier razón (CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO), la CM de pago a la Supervisión se calculará con las nuevas variaciones acumuladas en monto y plazo de ambos contratos (Obra y Supervisión).

4. Al finalizar el plazo contractual a satisfacción del Contratante se le pagará el saldo total restante del contrato de Consultoría en la última solicitud de pago, por ser un contrato de Suma Alzada.

5. Adicionalmente a cada solicitud de pago **EL CONSULTOR** deberá estar al día con los informes correspondientes al período de cobro.

6. Pago inicial (Etapa 1): 10% del monto total de contrato contra presentación del Informe en los primeros quince (15) días después de la Orden de Inicio.

7. Pago Final (Etapa 3): 10 % del monto total de contrato contra presentación del Informe Final en los quince 15 días posterior a la finalización de la obra.

NOTA: CONDICIONANTE DE PAGO Y REPONSABILIDAD DE EL CONTRATANTE:

-Si se redujera los alcances del Contrato de Obra, se reducirá en la misma proporción en monto y tiempo de el Contrato de Consultoría con respecto a la Oferta presentada.

-Por inicio tardío de las obras por parte de **EL CONTRATISTA**. Si **EL CONTRATISTA** no comienza las actividades constructivas dentro de los cinco (05) días calendario después de emitida su Orden de Inicio. **EL CONSULTOR** no podrá tener remuneración alguna hasta el inicio real de las obras. Esto sin perjuicio y responsabilidad de **EL CONTRATANTE**. Quedando establecido que no habrá reconocimiento monetario por parte de El Contratante, por el tiempo y recursos asignados por **EL CONSULTOR** durante este periodo de inactividad. En caso de que se suscriba El Contrato de Consultoría y que no se haya emitido una Orden de Inicio. **EL CONTRATANTE** quedará liberado de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones recíprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno

- Si las actividades constructivas se llegan a detener, por abandono, incompetencia o negligencia continuada de **EL CONTRATISTA**, SOLAMENTE se reconocerá a **EL CONSULTOR** el tiempo y pago correspondientes a las obras ejecutadas, previa notificación de **EL CONTRATANTE** y entrega de los productos correspondientes a la fecha por parte de **EL CONSULTOR**.

ABTOP

En el ESTIMADO DE COSTOS, se desglosa el Costo de Personal (Hombres – Mes). Beneficios Sociales, Costos Operativos, gastos Generales y Honorarios de cada Componente.
En el presente año el costo de este contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente **Inst. 411, GA 001, UE 009, Pg 013, SP 00, Py 000, Act/obra 006, OG 47220, fuente 11.**

CLÁUSULA DÉCIMA: REVISIÓN DE PRECIOS

EL CONTRATANTE, reconocerá a **EL CONSULTOR**, cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto.- La Cuota Mensual a pagar a **EL CONSULTOR**, se efectuará por medio de Avances de Obras de la Construcción, previa verificación que hará **EL CONTRATANTE**.- 1.- Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO**.- 2.- Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del proyecto, será a favor del gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

EL CONSULTOR, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la supervisión de las obras, la siguiente Garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato: Equivalente al quince por ciento **(15%) del monto de los Honorarios Profesionales del Contrato**, con exclusión de costos, con una duración hasta **tres (3)** meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo de **cinco (05)** días después de haberse notificado la adjudicación y deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL CONSULTOR** pedirá a **LA SECRETARÍA** la aprobación y certificación de la Garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Esta Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimientode **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por **LADIRECCIÓN** sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN:

En caso de que se amplíe el plazo del contrato de construcción por un término mayor de **dos (2)** meses, **EL CONSULTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza **tres (3)** meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la Garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONSULTOR**, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- **LA DIRECCIÓN** será responsable solidariamente con **EL CONSULTOR** del cumplimiento de estas condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será

LABTOP

responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL CONSULTOR,** y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL CONSULTOR, EL CONTRATANTE**, por medio de **LA DIRECCIÓN** notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas por **EL CONSULTOR**, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento de **EL CONSULTOR**.- **EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas cauciones.- Quienes otorgaren estas cauciones a favor de **EL CONSULTOR**, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONSULTOR** haya rendido para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RETENCIONES:

1.- **EL CONTRATANTE** retendrá mensualmente a **EL CONSULTOR** el **diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales,** como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Segunda Garantía de Cumplimiento del Contrato.

2.- **EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago mensual a **EL CONSULTOR** el **12.5% del Impuesto Sobre la Renta:** Salvo que la empresa presente su constancia de pagos a cuentas vigente.

3.- **EL CONTRATANTE** retendrá los pagos a **EL CONSULTOR** por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándosele a **EL CONSULTOR** una vez subsanado tal incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ARCHIVOS

a) **EL CONSULTOR** deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este Contrato, incluyendo planillas, sub-contratos y otros servicios, en idioma español.

b) El sistema de contabilidad empleado por **EL CONSULTOR** deberá regirse por principios de contabilidad generalmente aceptados. Todos los libros de cuentas y anotaciones

relacionados con este Contrato, podrán estar sujetos a inspecciones por parte de **EL CONTRATANTE** por cualesquiera de sus representantes legales en cualquier tiempo y **EL CONSULTOR**, se compromete a permitir que representantes autorizados por **EL CONTRATANTE** inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este Contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el Contrato hasta donde se estime conveniente. **EL CONSULTOR** se compromete a incluir Cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las asociaciones y los

sub-contratos si los hubiese.

c) **EL CONSULTOR** se compromete hasta la expiración de un periodo de **cinco (5)** años después del pago final **contemplado** de este Contrato, a que **EL GOBIERNO. LA SECRETARÍA** o sus representantes autorizados, tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro documento, papeles y anotaciones de **EL CONSULTOR** relacionados con las transacciones contempladas bajo este Contrato. **EL CONSULTOR** además se obliga a incluir en todos los sub-contratos, si los hubiese, una Cláusula al efecto de que el Sub-contratista se obligue a que **EL GOBIERNO** y **LA SECRETARÍA**, tendrán acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes, papeles y anotaciones de tal sub- contrato **hasta un** periodo de **cinco (5)** años después de que el pago final contemplado en el Sub-Contrato haya sido hecho.

d) **EL CONTRATANTE** al hacer el pago final a **EL CONSULTOR** será el propietario de los originales de documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMPONENTES DEL CONTRATO:

Es entendido que forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

a. Documento de Concurso.
b. Invitación a Concurso o Notificación de Adjudicación.
c. Este Contrato y cualquier suplemento a él.
d. El Cuadro de Organización para la supervisión del Proyecto.
e. La Orden de Inicio.
f. La Oferta Técnica aprobada por **LA DIRECCIÓN**.
g. La Oferta Económica según lo expuesto en los Documento de concurso.
h. Términos de Referencia entregados al **CONSULTOR.**
i. Prórrogas al plazo del Contrato convenidos por ambas partes.
j. El Programa de Trabajo.
k. Los Contratos suplementarios que las partes celebren.
l. Garantía/ Fianza
m. Acta de Negociación

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

a) **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato, mediante una Modificación al mismo. Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL CONSULTOR** y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados.

b) Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país aumenta considerablemente, **LA DIRECCIÓN** podrá autorizar a **EL CONSULTOR** salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos.

c) En el caso de que **EL CONTRATANTE** solicite a **EL CONSULTOR** servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA o hace cambios en dicho alcance de trabajo, o que **EL CONTRATISTA** establezca fuentes de trabajo adicionales o distintosa los de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de la supervisión, o en caso de que durante la ejecución de este Contrato, **EL CONTRATANTE** decida construir obras

LABTOP

adicionales que sean requeridas, **EL CONSULTOR** se obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales. **EL CONTRATANTE** lo solicitará por escrito al **CONSULTOR** y estos presentarán una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, Salarios, Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos; antes de autorizarlos **LA SECRETARÍA** estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses firmará la modificación al presente Contrato, que pasará a formar parte de este. La cual se sujetará a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

d) **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR** acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes, el cual será pagado según lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA: PAGOS, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de **LA DIRECCIÓN**.

e) Además, es convenido que **EL CONSULTOR** no podrá asignar, transferir, comprometer, sub-contratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte de este, excepto con el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**.

f) **EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al costo estimado si **EL CONSULTOR** por causas no justificadas e imputables a él mismo dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar este Contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, todo ello a criterio y calificación por **EL CONTRATANTE**. En cualquier caso, dará **EL CONSULTOR** una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este Contrato, con **quince (15)** días de anticipación.

EL CONSULTOR tendrá el derecho de terminar este Contrato si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, en todo caso **EL CONSULTOR** notificará por escrito a **EL CONTRATANTE** con **quince (15)** días de anticipación a esa terminación. En caso de terminación del Contrato por parte de **EL CONTRATANTE** o por parte de **EL CONSULTOR**, este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este Contrato hasta su terminación, incluyendo el período de **quince (15)** días de aviso. Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a **EL CONTRATANTE** toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que **LA SECRETARÍA** haga el pago final al **CONSULTOR**.

Otras causas de Terminación Ejecución:

a) Incumplimiento de prestaciones contractuales.
b) Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa.
c) Abandono del proyecto por **EL CONTRATISTA**, por período de tiempo de **dos (2)**

meses o en forma definitiva:

d) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Ley de la Contratación del Estado inciso d) Por tener el supervisor juicio o reclamos pendientes durante los últimos **cinco (05)** años con motivo de contratos anteriores o de ejecución:

e) Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

a) Definición: Por **FUERZA MAYOR** son condiciones que se generan por causas ajenas a la voluntad del hombre y que siempre depende de la naturaleza. El **CASO FORTUITO** son condiciones que se generan y depende de la voluntad del hombre. se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera, no atribuible a negligencia de **EL CONSULTOR**. incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza. del enemigo público. actos de otros Consultores o Contratistas de construcción en la ejecución de trabajos encomendados por **EL CONTRATANTE.** incendios. inundaciones. epidemias. restricciones de cuarentena. huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.

b) AJUSTES EN EL ESTIMADO DE COSTOS POR FUERZA MAYOR: En caso de FUERZA MAYOR, debidamente comprobada por **EL CONTRATANTE.** que impida totalmente a **EL CONSULTOR** continuar ejecutando el Contrato por un período que exceda a **treinta (30)** días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por **EL CONSULTOR, EL CONTRATANTE** negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que **EL CONSULTOR** haga el reclamo a **EL CONTRATANTE** dentro de un período de cuarenta y **cinco (45)** días después de cesado la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes.

Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal reclamo dentro del período de tiempo especificado. caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor.

c) EXTENSIÓN DEL PLAZO POR FUERZA MAYOR: En caso de que una FUERZA MAYOR impida a **EL CONSULTOR** ejecutar los deberes requeridos por este Contrato para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continúo que exceda **quince (15)** días calendarios su período de servicios. tal como lo requiere este Contrato y previa aprobación de **EL CONTRATANTE**. será ampliado por un período de igual de tiempo al período perdido por fuerza mayor.

d) **EL CONSULTOR** será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable. justificado y necesario en que incurra durante períodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por **EL CONTRATANTE**

e) Siempre que la ejecución del Proyecto sea suspendida por FUERZA MAYOR. **EL CONSULTOR** notificará a **EL CONTRATANTE** las causas de la suspensión dentro de unplazo máximo de **diez (10)** días calendarios contados desde el inicio de la suspensión. **EL CONTRATANTE** verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso. y si este fuese justificado. dará la prórroga para completar los trabajos. Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el período de suspensión. En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente. se procederá de acuerdo con la Cláusula Vigésima Primera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PENAL:

a) **EL CONSULTOR** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso. los documentos que dicha Dependencia requiera de acuerdo con la ley. dentro de los cinco

(05) días calendario posteriores a la notificación de adjudicación del contrato: por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.

b) **EL CONSULTOR** deberá proceder a la firma del contrato a más tardar cinco (5) días calendario después de habérsele comunicado por **LA DIRECCIÓN** que su contrato está listo para ser firmado: por cada día de demora en la firma del contrato se le aplicará una multa de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.

c) **EL CONSULTOR** está obligado a presentar las Garantías descritas en la Cláusula XI: GARANTÍAS. dentro de los cinco (05) días calendario después de la nota de adjudicación, por cada día de demora en la presentación de cada una de las Garantías después del plazo señalado, se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato. deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.

d) **EL CONSULTOR** deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los cinco (05) días calendario posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio: por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato. deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.

e) Además, en caso de no iniciar los trabajos en el plazo señalado. **EL CONSULTOR** pagará al Gobierno proporcionalmente al tiempo de demora el diez por ciento (10%) mensual sobre el monto del Anticipo recibido.

f) **EL CONSULTOR** por cada día de retraso en la presentación de cada informe, este deberá pagar una multa de **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** del monto del contrato, hasta un máximo de 5% del monto del contrato. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de verificar que el CONSULTOR cumpla estrictamente con las Cláusulas referente a la Descripción de los servicios: condiciones especiales e informes. otra documentación y Multa. cantidad que le será deducida automática de los pagos pendientes a su favor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIZACIONES

Durante la ejecución de este Contrato, **EL CONSULTOR** acuerda. indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE**. sus funcionarios. agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos. demandas, acciones. incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención. artículos o herramientas. originados directamente de acciones u omisiones legales de **EL CONSULTOR**, en relación con el Proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFLICTO DE INTERESES:

a) Ni **EL CONSULTOR**. ni ningún miembro del personal de **EL CONSULTOR** trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona. en ningún negocio. profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.

b) **EL CONSULTOR** y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FINIQUITO:

Al recibir **EL CONTRATANTE** el INFORME FINAL a entera satisfacción, y al efectuar el último pago a **EL CONSULTOR** y recibido el INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO a los diez (10) meses de la recepción final del proyecto, este Contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes de común a solicitud de cualquiera de

ellas, otorgar dentro de un plazo de noventa (90) días calendarios, un FINIQUITO AMPLIO, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este Contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal Finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a **EL CONSULTOR**, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEYES APLICABLES:

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someten a las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL:

EL CONSULTOR, asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:

Queda convenio entre las partes que las controversias que generan los actos administrativos, pueden ser resueltos empleando medios alternativos de resolución de disputas o jurisdicción de lo contencioso administrativo, según lo determine la Ley. **EL CONTRATANTE** en cualquier caso de controversia debe crearse MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, con el propósito de que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes.

CLAUSULA TRIGESIMA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:
 a. "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
 b. "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
 c. "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
 d. "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
 e. "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.
2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a

través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.
4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:
 a. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
 b. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
 c. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
 d. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA : INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de

LABTOP

Contratación del
3) Estado. tales como: transparencia. igualdad y libre competencia.
4) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador. socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar. recibir. o solicitar directa o indirectamente. cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte:
 b) Prácticas Colusorias, entendiendo éstas como aquellas en las que denoten. sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros. realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado. incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
5) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte. para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato. la información intercambiada fue debidamente revisada. por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente. imprecisa o que no corresponda a la realidad. para efectos de este Contrato.
6) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del
7) Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez. abstenernos de utilizarla para fines distintos.
8) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
9) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores. socios o asociados. del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONSULTOR** contrate, así como a los socios. asociados. ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del **CONTRATISTA o CONSULTOR**

1. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.
2. A la aplicación al trabajador. ejecutivo. representante. socio. asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y. en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

De parte del **CONTRATANTE:**

1. A la eliminación definitiva del **CONTRATISTA o CONSULTOR** y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
2. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público. sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa. civil y/o penal a las que hubiere lugar.

LABTOP

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante los años Dos mil veinticuatro (2024), se limita a

la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mencionada en la Estructura Presupuestaria. y que la ejecución y pago de los servicios correspondientes a los años subsiguientes, queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. según lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto.- La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.

En fe de lo cual. ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, Departamento de Francisco Morazán, a los 31 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)
R.T.N.: 08019022385492

FERNANDO DANIEL SILVA LEIVA
LABORATORIO Y TOPOGRAFIA S.A DE C.V
(LABTOP)
R.T.N.: 08019014659094

MODIFICACIÓN No. 1
CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN
No. SIT-SU-185-2024
"SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"

Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES,** de nacionalidad hondureña, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA,** Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1990-24191;** actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT);** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024, con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE;** y, **FERNANDO DANIEL SILVA LEIVA,** hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801-1985-07092,** con Registro Tributario Nacional (RTN) número **08011985070923;** Representante Legal de la empresa **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V. (LABTOP),** con domicilio legal en Colonia La Estancia edificio plaza marte primer nivel cub. 29 Bulevar Morazán, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, Honduras, correo fersilva122@hotmail.com, teléfono (504) 2239-1768, Empresa constituida conforme con las leyes de la República, con Registro Tributario Nacional (RTN) número **08019014659094,** quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL SUPERVISOR/CONSULTOR;** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, la presente **MODIFICACIÓN No. 1** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-185-2024. "SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA",** amparados en el literal a. de la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO,** del Contrato que nos ocupa y en las consideraciones legales siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que, con fecha 06 de diciembre de 2024, se formalizó el Acuerdo de **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024. "CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024. "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** entre **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** por un monto de **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 12/100 CENTAVOS (L43,991,207.12),** con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

CONSIDERANDO (2): Que, con fecha 31 de diciembre de 2024, se formalizó el Acuerdo de **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-185-2024. "SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** entre la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) en su condición de **EL CONTRATANTE** y la empresa **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A DE C.V. (LABTOP),** en su condición de **EL SUPERVISOR,** por un monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 29/100 CENTAVOS (L 2,967,316.29),** con un plazo de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

CONSIDERANDO (3): Que el Contratante emitió en favor de **EL SUPERVISOR,** la Orden de Inicio No. 2025-DGIN-OI-002, la cual fue efectiva a partir del 06 de enero de 2025, en cumplimiento del literal b. de la **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO** del **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-185-2024.**

CONSIDERANDO (4): Que el Contratante emitió en favor de **EL CONTRATISTA,** la Orden de Inicio No. 2025-DGIN-OI-009 la cual fue efectiva a partir del 20 de enero de 2025, en cumplimiento del literal a. de la **CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO** del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024.**

CONSIDERANDO (5): Que, en fecha 23 de enero de 2025, se firmó el **ADENDUM No.1**, del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024,** entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA,** con fundamento en los artículos 119, numeral 2, 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, con la cual, se modificó la **CLÁUSULA XXXVI: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.**

CONSIDERANDO (6): Que, en fecha 06 de junio de 2025, se firmó la **MODIFICACIÓN No.2** del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024,** entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA,** con el cual se amplió el monto contractual en **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 49/100 CENTAVOS (L 10,642,983.49),** quedando el nuevo monto del contrato en **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA LEMPIRAS CON 61/100 CENTAVOS (L 54,634,190.61);** y, se amplió el plazo del contrato por un tiempo de 100 días calendario, siendo el nuevo plazo de ejecución de 250 días calendario y la nueva fecha de terminación el 26 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO (7): Que, para poder seguir ejecutando los trabajos de supervisión dentro del nuevo plazo y alcance de ejecución del Contratista, se requiere incrementar el plazo contractual en la misma proporción que **EL CONTRATISTA,** es decir, en cien (100) días calendario; asimismo, se requiere incrementar el monto del contrato de Supervisión para garantizar el mantener los recursos necesarios para ejecutar las actividades de supervisión y dirección técnica, según se establece en los alcances de los servicios del contrato; dicho incremento es de **SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 54/100 (L. 740,875.54),** generando un nuevo monto contractual de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 83/100 (L. 3,708,191.83).**

POR LO TANTO: Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES,** hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA,** Comayagüela, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1990-24191;** actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT);** con rango de Secretario de Estado creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, numero 35,893, de fecha 6 de abril del año 2022, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, denominado **"EL CONTRATANTE"**; y, **FERNANDO DANIEL SILVA LEIVA,** hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801-1985-07092,** con Registro Tributario Nacional (RTN) número **08011985070923;** Representante Legal de la empresa **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V. (LABTOP),** con domicilio legal en Colonia La Estancia edificio plaza marte primer nivel cub. 29 Bulevar Morazán, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, Honduras, correo fersilva122@hotmail.com, teléfono (504) 2239-1768, Empresa constituida conforme con las leyes de la República, con Registro Tributario Nacional (RTN) número **08019014659094,** denominado **EL SUPERVISOR/CONSULTOR;** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, la presente **MODIFICACIÓN No. 1 al CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-185-2024. "SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA",** en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO** del contrato, la cual, a partir de la presente **MODIFICACIÓN No. 1** deberá leerse de la siguiente manera:

CLAUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

a. **Validez del Contrato:** Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.

b. **Plazo de Ejecución del Contrato:** Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en **280 DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN.**

SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO,** la cual, a partir de la presente **MODIFICACIÓN No. 1** deberá leerse de la siguiente manera:

CLAUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:
El costo de este Contrato se ha estimado en la cantidad de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 83/100 (L. 3,708,191.83)** según se detalla en el estimado de costos:

CUADRO No.1 – COSTO DEL CONTRATO ORIGINAL

No.	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO / MES	TIEMPO / TOTAL	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL LPS
1	SUELDOS Y SALARIOS						
1.1	PERSONAL PROFESIONAL						
1.1.1	Gerente de Proyecto	H/M	0.20	6.00	1.20	L60,000.00	L72,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H/M	1.00	6.00	6.00	L40,500.00	L243,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente de Residente	H/M	1.00	6.00	6.00	L30,500.00	L183,000.00
1.1.4	Especialista Diseño de Geotecnia	H/M	0.20	6.00	1.20	L45,000.00	L54,000.00
1.1.5	Ingeniero Diseño Estructural	H/M	0.20	6.00	1.20	L45,000.00	L54,000.00
	Sub - Total 1.1						L906,000.00
1.2	OFICINA CENTRAL						
1.2.1	Administrador	H/M	0.20	5.50	1.10	L 18,000.00	L19,800.00
1.2.2	Secretaria	H/M	0.20	5.50	1.10	L 15,000.00	L16,500.00
1.2.3	Dibujante en AUTOCAD	H/M	0.20	5.50	1.10	L 20,000.00	L22,000.00
	Sub - Total 1.2						L58,300.00
1.3	PERSONAL DE CAMPO						
1.3.1	Laboratorista	H/M	0.20	5.00	1.00	L21,000.00	L21,000.00
1.3.2	Ayudante de Laboratorio	H/M	0.20	5.00	1.00	L14,000.00	L14,000.00
1.3.3	Topógrafo	H/M	0.50	5.00	2.50	L21,000.00	L52,500.00
1.3.4	Ayudante de Topografía	H/M	1.00	5.00	5.00	L14,000.00	L70,000.00
1.3.5	Inspector "A"	H/M	1.00	5.00	5.00	L18,000.00	L90,000.00
	Sub - Total 1.3						L247,500.00
1.4	PERSONAL DE CAMPO						
1.4.1	15% de 1.3				15.00%	L247,500.00	L37,125.00
	Sub - Total 1.4						L37,125.00
	TOTAL 1 (1.1 + 1.2 + 1.3 + 1.4)						L948,925.00
2	BENEFICIOS SOCIALES						
2.1	46.23% DE 1 (S / SUELDOS PARA PRESTACIONES, IHSS, INFOP, 13VO Y 14VO MES)				46.23%	L948,925.00	L438,688.03
	TOTAL 2						L438,688.03
3	GASTOS DIRECTOS						
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS						
3.1.1	Alquiler de Vehículos	MES	1.20	6.00	7.20	L25,000.00	L180,000.00
3.1.2	Vivienda de Campo Ingenieros	MES	1.00	6.00	6.00	L9,000.00	L54,000.00
3.1.3	Vivienda de Campo Personal de Apoyo	MES	1.00	5.00	5.00	L7,000.00	L35,000.00
3.1.4	Equipo de Laboratorio	MES	0.20	5.00	1.00	L20,000.00	L20,000.00
3.1.5	Equipo de Topografía	MES	0.50	5.00	2.50	L25,000.00	L62,500.00
3.1.6	Reproducción, Informes, Fotografías	MES	1.00	6.00	6.00	L6,500.00	L39,000.00
3.1.7	Subsistencia de Ingenieros	MES	2.00	6.00	12.00	L6,500.00	L78,000.00
3.1.8	Subsistencia Personal de Laboratorio y Topografía	MES	1.90	5.00	9.50	L5,000.00	L47,500.00
3.1.9	Subsistencia de Inspector	MES	1.00	5.00	5.00	L5,000.00	L25,000.00
	TOTAL 3						L541,000.00
4	GASTOS GENERALES						
4.1	46.20% / CUENTA (1+2)				46.20%	L1,387,613.03	L641,077.22
4.2	15.00% / CUENTA (3)				15.00%	L541,000.00	L81,150.00
	TOTAL 4						L722,227.22
5	HONORARIOS PROFESIONALES 15% DE 1+2+4						
5.1	15.00% / CUENTA (1+2+4)				15.00%	L2,109,840.25	L316,476.04
	TOTAL 5						L316,476.04
	GRAN TOTAL						L 2,957,316.29

CUADRO No.2 – VARIACIONES DEL COSTO DEL CONTRATO

No.	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO / MES	TIEMPO / TOTAL	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL LPS
1	SUELDOS Y SALARIOS						
1.1	PERSONAL PROFESIONAL						
1.1.1	Gerente de Proyecto	H/M	0.20	3.33	0.67	L60,000.00	L39,960.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H/M	1.00	3.33	3.33	L40,500.00	L134,865.00
1.1.3	Ingeniero Asistente de Residente	H/M	1.00	0.00	0.00	L30,500.00	L0.00
1.1.4	Especialista Diseño de Geotecnia	H/M	0.20	0.00	0.00	L45,000.00	L0.00
1.1.5	Ingeniero Diseño Estructural	H/M	0.20	0.00	0.00	L45,000.00	L0.00
	Sub - Total 1.1						L174,825.00
1.2	OFICINA CENTRAL						
1.2.1	Administrador	H/M	0.20	0.00	0.00	L 18,000.00	L0.00
1.2.2	Secretaria	H/M	0.20	0.00	0.00	L 15,000.00	L0.00
1.2.3	Dibujante en AUTOCAD	H/M	0.20	0.00	0.00	L 20,000.00	L0.00
	Sub - Total 1.2						L0.00
1.3	PERSONAL DE CAMPO						
1.3.1	Laboratorista	H/M	0.20	1.00	0.20	L21,000.00	L4,200.00
1.3.2	Ayudante de Laboratorio	H/M	0.20	1.00	0.20	L14,000.00	L2,800.00
1.3.3	Topógrafo	H/M	0.50	0.50	0.25	L21,000.00	L5,250.00
1.3.4	Ayudante de Topografía	H/M	1.00	0.50	0.50	L14,000.00	L7,000.00
1.3.5	Inspector "A"	H/M	1.00	1.50	1.50	L18,000.00	L27,000.00
	Sub - Total 1.3						L46,250.00
1.4	PERSONAL DE CAMPO						
1.4.1	15% de 1.3				15.00%	L46,250.00	L6,937.50
	Sub - Total 1.4						L6,937.50
	TOTAL 1 (1.1 + 1.2 + 1.3 + 1.4)						L228,012.50
2	BENEFICIOS SOCIALES						
2.1	46.23% DE 1 (S./ SUELDOS PARA PRESTACIONES, IHSS, INFOP, 13VO Y 14VO MES)				46.23%	L228,012.50	L105,410.18
	TOTAL 2						L105,410.18
3	GASTOS DIRECTOS						
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS						
3.1.1	Alquiler de Vehículos	MES	1.20	2.00	2.40	L25,000.00	L60,000.00
3.1.2	Vivienda de Campo Ingenieros	MES	1.00	3.33	3.33	L9,000.00	L29,970.00
3.1.3	Vivienda de Campo Personal de Apoyo	MES	1.00	0.00	0.00	L7,000.00	L0.00
3.1.4	Equipo de Laboratorio	MES	0.20	1.00	0.20	L20,000.00	L4,000.00
3.1.5	Equipo de Topografía	MES	0.50	0.50	0.25	L25,000.00	L6,250.00
3.1.6	Reproducción, Informes, Fotografías	MES	1.00	2.00	2.00	L6,500.00	L13,000.00
3.1.7	Subsistencia de Ingenieros	MES	2.00	1.99	3.99	L6,500.00	L25,922.16
3.1.8	Subsistencia Personal de Laboratorio y Topografía	MES	1.90	0.75	1.43	L5,000.00	L7,125.00
3.1.9	Subsistencia de Inspector	MES	1.00	1.50	1.50	L5,000.00	L7,500.00
	TOTAL 3						L153,767.16
4	GASTOS GENERALES						
4.1	46.20% / CUENTA (1+2)				46.20%	L333,422.68	L154,041.23
4.2	15.00% / CUENTA (3)				15.00%	L153,767.16	L23,065.07
	TOTAL 4						L177,106.35
5	HONORARIOS PROFESIONALES 15% DE 1+2+4						
5.1	15.00% / CUENTA (1+2+4)				15.00%	L516,529.08	L78,579.35
	TOTAL 5						L78,579.35
	GRAN TOTAL						L 740,875.54

CUADRO No.3 –COSTO DEL CONTRATO SEGÚN MODIFICACIÓN No.1

No.	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO / MES	TIEMPO / TOTAL	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL LPS
1	SUELDOS Y SALARIOS						
1.1	PERSONAL PROFESIONAL						
1.1.1	Gerente de Proyecto	H/M	0.20	9.33	1.87	L60,000.00	L111,960.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H/M	1.00	9.33	9.33	L40,500.00	L377,865.00
1.1.3	Ingeniero Asistente de Residente	H/M	1.00	6.00	6.00	L30,500.00	L183,000.00
1.1.4	Especialista Diseño de Geotecnia	H/M	0.20	6.00	1.20	L45,000.00	L54,000.00
1.1.5	Ingeniero Diseño Estructural	H/M	0.20	6.00	1.20	L45,000.00	L54,000.00
	Sub - Total 1.1						L780,825.00
1.2	OFICINA CENTRAL						
1.2.1	Administrador	H/M	0.20	5.50	1.10	L 18,000.00	L19,800.00
1.2.2	Secretaria	H/M	0.20	5.50	1.10	L 15,000.00	L16,500.00
1.2.3	Dibujante en AUTOCAD	H/M	0.20	5.50	1.10	L 20,000.00	L22,000.00
	Sub - Total 1.2						L58,300.00
1.3	PERSONAL DE CAMPO						
1.3.1	Laboratorista	H/M	0.20	6.00	1.20	L21,000.00	L25,200.00
1.3.2	Ayudante de Laboratorio	H/M	0.20	6.00	1.20	L14,000.00	L16,800.00
1.3.3	Topógrafo	H/M	0.50	5.50	2.75	L21,000.00	L57,750.00
1.3.4	Ayudante de Topografía	H/M	1.00	5.50	5.50	L14,000.00	L77,000.00
1.3.5	Inspector "A"	H/M	1.00	6.50	6.50	L18,000.00	L117,000.00
	Sub - Total 1.3						L293,750.00

1.4	PERSONAL DE CAMPO						
1.4.1	15% de 1.3				15.00%	L293,750.00	L44,062.50
	Sub - Total 1.4						L44,062.50
	TOTAL 1 (1.1 + 1.2 + 1.3 + 1.4)						L1,176,937.50
2	BENEFICIOS SOCIALES						
2.1	46.23% DE 1 (S / SUELDOS PARA PRESTACIONES, IHSS, INFOP, 13VO Y 14VO MES)				46.23%	L1,176,937.50	L544,098.21
	TOTAL 2						L544,098.21
3	GASTOS DIRECTOS						
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS						
3.1.1	Alquiler de Vehículos	MES	1.20	8.00	9.60	L25,000.00	L240,000.00
3.1.2	Vivienda de Campo Ingenieros	MES	1.00	9.33	9.33	L9,000.00	L83,970.00
3.1.3	Vivienda de Campo Personal de Apoyo	MES	1.00	5.00	5.00	L7,000.00	L35,000.00
3.1.4	Equipo de Laboratorio	MES	0.20	6.00	1.20	L20,000.00	L24,000.00
3.1.5	Equipo de Topografía	MES	0.50	5.50	2.75	L25,000.00	L68,750.00
3.1.6	Reproducción, Informes, Fotografías	MES	1.00	8.00	8.00	L6,500.00	L52,000.00
3.1.7	Subsistencia de Ingenieros	MES	2.00	7.99	15.99	L6,500.00	L103,922.16
3.1.8	Subsistencia Personal de Laboratorio y Topografía	MES	1.90	5.75	10.93	L5,000.00	L54,625.00
3.1.9	Subsistencia de Inspector	MES	1.00	6.50	6.50	L5,000.00	L32,500.00
	TOTAL 3						L694,767.16
4	GASTOS GENERALES						
4.1	46.23% / CUENTA (1+2)				46.23%	L1,721,035.71	L795,118.50
4.2	15.00% / CUENTA (3)				15.00%	L694,767.16	L104,215.07
	TOTAL 4						L899,333.57
5	HONORARIOS PROFESIONALES 15% DE 1+2+4						
5.1	15.00% / CUENTA (1+2+4)				15.00%	L2,620,369.28	L393,055.39
	TOTAL 5						L393,055.39
	GRAN TOTAL						L 3,708,191.83

TERCERO: Modificar la **CLÁUSULA NOVENA: PAGOS,** la cual, a partir de la presente **MODIFICACIÓN No. 1** deberá leerse de la siguiente manera:

CLAUSULA NOVENA: PAGOS:

El monto del presente contrato es **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 83/100 (L. 3,708,191.83),** incluye Honorarios profesionales por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 39/100 (L. 393,055.39).** Los honorarios que están sujetos a la deducción del impuesto sobre la renta conforme a la Ley; Equivalentes a **280 DÍAS CALENDARIO,** - Este Contrato será pagado por suma alzada.

FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará conforme al siguiente detalle:

Cuadro No.1 Distribución de la forma de pagos

No.	ENTREGABLE	FORMA DE PAGO %	MONTO	PERIODO REPORTADO	OBSERVACIÓN
CON BASE AL 10% DEL MONTO ORIGINAL POR EL INFORME PRELIMINAR					
1	INFORME PRELIMINAR	10.00	L 296,731.63	15 días después de Orden de Inicio	Con responsabilidad de supervisar obras y diagnóstico
CON BASE A LA DIFERENCIA DEL MONTO MODIFICADO MENOS LOS PAGOS 1 Y 3 POR LOS INFORMES MENSUALES					
2	INFORME MENSUAL DE AVANCE	$CM = [\left(\frac{0.30xMmo}{\text{Plazo Original del Proyecto}}\right) + \left(\frac{0.70xMmoxEmc}{Mmc}\right)]$		30 días, Mes 1 (05 días calendario después del período reportado)	Supervisión mensual
CON BASE AL 10% DEL MONTO ORIGINAL POR EL INFORME FINAL					
3	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN	10.00	L 296,731.63	15 días después de finalizar las obras	Con responsabilidad de supervisar cierre

La cuota mensual a pagar (CM), se calculará de acuerdo a la siguiente forma:

$$CM = [\left(\frac{0.30xMmo}{\text{Plazo Original del Proyecto}}\right) + \left(\frac{0.70xMmoxEmc}{Mmc}\right)]$$

Donde;

Cuadro No.2 Desglose de la fórmula de la Cuota Mensual A Pagar.

ABREVIACIÓN	DESCRIPCIÓN
CM	Cuota Mensual a pagar
Mmo	Monto del Contrato del Supervisor menos el pago Inicial (Etapa I) y pago Final (Etapa III)
Emc	Estimación Mensual del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)
Mmc	Monto del Contrato del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)

Y no podrá superar el Porcentaje descrito en el cuadro No.1.

Notas:

1. El primer término de la fórmula (1) es un valor fijo que representaría el 30% del MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN (Mmo) dividido entre el plazo original del contrato, con lo cual se reconocería un valor fijo mensual al Consultor.
2. El segundo término de la fórmula (2) representa el 70% restante a ser pagado en proporción al avance de la construcción.
3. SI al finalizar el plazo contractual de la Supervisión no se ha finalizado la obra, y el plazo se amplía por cualquier razón (CLÁUSULA DÉCIMA NÓVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO), la CM de pago a la Supervisión se calculará con las nuevas variaciones acumuladas en monto y plazo de ambos contratos (Obra y Supervisión).
4. Al finalizar el plazo contractual a satisfacción del Contratante se le pagará el saldo total restante de contrato de Consultoría en la última solicitud de pago, por ser un contrato de Suma Alzada.
5. Adicionalmente a cada solicitud de pago EL CONSULTOR deberá estar al día con los informes (CLÁUSULA QUINTA: INFORMES) correspondiente al período de cobro.
6. Pago Inicial (Etapa 1): 10% del monto original del contrato contra presentación del informe en los primeros **quince (15)** días después de la Orden de Inicio.
7. Pago Final (Etapa 3): 10% del monto original del contrato contra presentación del Informe Final en los **quince (15)** días posterior a la finalización de la obra.

NOTA: CONDICIONANTE DE PAGO Y REPONSABILIDAD DE EL CONTRATANTE:

-Si se redujeran los alcances del Contrato de Obra, se reducirá en la misma proporción en monto y tiempo del Contrato de Consultoría con respecto a la Oferta presentada.

-Por inicio tardío de las obras por parte de **EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA** no comienza las actividades constructivas dentro de los **quince (15)** días calendario después de emitida su Orden de Inicio. **EL CONSULTOR** no podrá tener remuneración alguna hasta el inicio real de las obras. Esto sin perjuicio y responsabilidad de **EL CONTRATANTE.** Quedando establecido que no habrá reconocimiento monetario por parte de **EL CONTRATANTE**, por el tiempo y recursos asignados por **EL CONSULTOR** durante este período de inactividad. En caso de que se suscriba el contrato de consultoría y que no se haya emitido una Orden de Inicio, **EL CONTRATANTE** quedará liberado de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones recíprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno.

-SI las actividades constructivas se llegan a detener: por abandono, incompetencia o negligencia continuada de **EL CONTRATISTA,** SOLAMENTE se reconocerá a **EL CONSULTOR** el tiempo y pago correspondientes a las obras ejecutadas, previa notificación de **EL CONTRATANTE** y entrega de los productos correspondientes a la fecha por parte de **EL CONSULTOR.**

En el ESTIMADO DE COSTOS, se desglosa el Costo de Personal (Hombres – Mes), Beneficios Sociales, Costos Operativos, Gastos Generales y Honorarios de cada Componente.

En el presente año el costo de este contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente **Inst. 411, GA 001, UE 009, Pg 013, SP 00, Py 000, Act/obra 006, OG 47220, fuente 11.**

CUARTO: EL CONSULTOR se obliga a ampliar la Fianza de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo con las nuevas disposiciones contractuales, y con lo estipulado en la **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN,** del Contrato y de los artículos 102 y 105 de la Ley de Contratación del Estado, así como del artículo 240 del Reglamento de dicha Ley.

QUINTO: Las demás cláusulas, partes, incisos y numerales del Contrato de Servicios de Supervisión que no sufren cambio en esta **MODIFICACIÓN No. 1,** permanecen vigentes de cumplimiento.

En fe de lo cual, se firma la presente **MODIFICACIÓN No. 1** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-185-2024. "SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 09 días del mes de junio de 2025.

POR EL CONTRATANTE

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

POR EL SUPERVISOR/CONSULTOR

FERNANDO DANIEL SILVA LEIVA
REPRESENTANTE LEGAL
LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V.

MODIFICACIÓN No. 2
CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN
No. SIT-SU-185-2024
"SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"

Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1990-24191**; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024, con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE**; y, **FERNANDO DANIEL SILVA LEIVA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801-1985-07092**, con Registro Tributario Nacional (RTN) número **08011985070923**; Representante Legal de la empresa **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V. (LABTOP)**, con domicilio legal en Colonia La Estancia edificio plaza marte primer nivel cub. 29 Bulevar Morazán, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, Honduras, correo fersilva122@hotmail.com, teléfono (504) 2239-1768, Empresa constituida conforme con las leyes de la República, con Registro Tributario Nacional (RTN) número **08019014659094**, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL SUPERVISOR/CONSULTOR**; hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, la presente **MODIFICACIÓN No. 2** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-185-2024. "SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"**, amparados en el literal a. de la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, del Contrato que nos ocupa y en las consideraciones legales siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que, con fecha 06 de diciembre de 2024, se formalizó el Acuerdo de **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024. "CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024. "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** entre **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** por un monto de **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 12/100 CENTAVOS (L43,991,207.12)**, con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

CONSIDERANDO (2): Que, con fecha 31 de diciembre de 2024, se formalizó el Acuerdo de **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-185-2024. "SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** entre la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) en su condición de **EL CONTRATANTE** y la empresa **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A DE C.V. (LABTOP)**, en su condición de **EL SUPERVISOR**, por un monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 29/100 CENTAVOS (L 2,967,316.29)**, con un plazo de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

CONSIDERANDO (3): Que el Contratante emitió en favor de **EL SUPERVISOR**, la Orden de Inicio No. 2025-DGIN-OI-002, la cual fue efectiva a partir del 06 de enero de 2025, en cumplimiento del literal b. de la **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO** del **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-185-2024.**

CONSIDERANDO (4): Que el Contratante emitió en favor de **EL CONTRATISTA**, la Orden de Inicio No. 2025-DGIN-OI-009 la cual fue efectiva a partir del 20 de enero de 2025, en cumplimiento del literal a. de la **CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO** del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024.**

CONSIDERANDO (5): Que, en fecha 23 de enero de 2025, se firmó el **ADENDUM No.1**, del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024**, entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, con fundamento en los artículos 119, numeral 2, 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, con la cual, se modificó la **CLÁUSULA XXXVI: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.**

CONSIDERANDO (6): Que, en fecha 06 de junio de 2025, se firmó la **MODIFICACIÓN No.2** del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024**, entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, con el cual se amplió el monto contractual en **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 49/100 CENTAVOS (L 10,642,983.49)**, quedando el nuevo monto del contrato en **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA LEMPIRAS CON 61/100 CENTAVOS (L 54,634,190.61)**; y, se amplió el plazo del contrato por un tiempo de 100 días calendario, siendo el nuevo plazo de ejecución de 250 días calendario y la nueva fecha de terminación el 26 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO (7): Que, en fecha 9 de junio de 2025, se suscribió entre **EL CONTRATANTE** y **EL SUPERVISOR** la **MODIFICACIÓN No.1** del **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-185-2024. "SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** con la cual se modificó el Plazo Contractual, ampliándolo en Cien (100) Días Calendario, siendo el nuevo Plazo de Ejecución de **DOSCIENTOS OCHENTA (280) DÍAS CALENDARIO**, además, se incrementó el Monto Contractual en **SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 54/100 CENTAVOS (L 740,875.54)**, resultando el nuevo Monto del Contrato en **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 83/100 CENTAVOS (L 3,708,191.83).**

CONSIDERANDO (8): Que, en fecha 11 de junio de 2025, **EL CONTRATISTA** remitió a **EL CONTRATANTE** un oficio solicitando la suspensión temporal del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, debido a las condiciones climáticas adversas que se habían presentado en la zona durante los últimos días, a su vez, indicaban que las fuertes lluvias registradas habían generado riesgos que dificultaban continuidad segura de las labores en el sitio, comprometiendo tanto la integridad del personal como la calidad de los trabajos.

CONSIDERANDO (9): Que, en fecha 13 de junio de 2025, se suscribió tripartitamente entre **EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR** un **ACTA** para celebrar el acto administrativo para la SUSPENSIÓN TEMPORAL del Proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, según **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024**, basados en la dificultad por la presencia de lluvias y chubascos constantes en la zona, los que ocasionaron el aumento del caudal del Río Humuya lo que había imposibilitado la construcción de las pilastras 1 y 2 del puente.

CONSIDERANDO (10): Que, el 13 de junio de 2025, al amparo del **ACTA, EL CONTRATANTE** emitió la **NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN**, con la cual, a partir del 13 de junio de 2025, se suspendió temporalmente y por un período no mayor a 180 días calendario, el proyecto **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024. "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA,** dicha suspensión se amparó en el numeral 3 del artículo 127 y en las prerrogativas del numeral 3 del artículo 119 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (11): Que, **EL CONTRATANTE** emitió la **Orden de Reinicio No. SIT-DGIN-231-2025** la cual fue efectiva a partir del 7 de julio de 2025, instruyendo a **EL CONTRATISTA** a reiniciar los trabajos según el alcance estipulado en el documento contractual suscrito.

Según la supra descrita **Orden de Reinicio**, el plazo de finalización de las obras era el 19 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO (12): Que, en fecha 11 de agosto de 2025, se firmó el **ADENDUM No.3**, del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024**, entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, con fundamento en los artículos 119, numeral 2, 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, con la cual, se modificó la **CLÁUSULA XII: PENAL.**

CONSIDERANDO (14): Que, en fecha 10 de octubre de 2025, se firmó la **MODIFICACIÓN No.4** del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024**, entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, con el cual se amplió el plazo del contrato por un tiempo de 50 días calendario, siendo el nuevo plazo de ejecución de 300 días calendario y la nueva fecha de terminación el 10 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO (15): Que, para poder seguir ejecutando los trabajos de supervisión dentro del nuevo plazo y alcance de ejecución del Contratista, se requiere incrementar el plazo contractual en similar proporción que **EL CONTRATISTA**, es decir, en Sesenta y Dos (62) días calendario, siendo el nuevo plazo de ejecución Trescientos Cuarenta y Dos (342) días calendario.

POR LO TANTO: Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1990-24191**; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; con rango de Secretario de Estado creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, numero 35,893, de fecha 6 de abril del año 2022, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **11-2024**, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, denominado "**EL CONTRATANTE**"; y, **FERNANDO DANIEL SILVA LEIVA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801-1985-07092**, con Registro Tributario Nacional (RTN) número **08011985070923**; Representante Legal de la empresa **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V. (LABTOP)**, con domicilio legal en Colonia La Estancia edificio plaza marte primer nivel cub. 29 Bulevar Morazán, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, Honduras, correo fersilva122@hotmail.com, teléfono (504) 2239-1768, Empresa constituida conforme con las leyes de la República, con Registro Tributario Nacional (RTN) número **08019014659094**, denominado **EL SUPERVISOR/CONSULTOR**; hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, la presente **MODIFICACIÓN No. 2** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-185-2024. "SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"**, en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO** del contrato, la cual, a partir de la presente **MODIFICACIÓN No. 1** deberá leerse de la siguiente manera:

CLAUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

a. **Validez del Contrato:** Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.
b. **Plazo de Ejecución del Contrato:** Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en **342 DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN.**

SEGUNDO: EL CONSULTOR se obliga a ampliar la Fianza de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo con las nuevas disposiciones contractuales, y con lo estipulado en la **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL**

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, del Contrato y de los artículos 102 y 105 de la Ley de Contratación del Estado, así como del artículo 240 del Reglamento de dicha Ley.

TERCERO: Las demás cláusulas, partes, incisos y numerales del Contrato de Servicios de Supervisión que no sufren cambio en esta **MODIFICACIÓN No. 2**, permanecen vigentes de cumplimiento.

En fe de lo cual, se firma la presente **MODIFICACIÓN No. 2** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-185-2024. "SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 13 días del mes de octubre de 2025.

POR EL CONTRATANTE

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

POR EL SUPERVISOR/CONSULTOR

FERNANDO DANIEL SILVA LEIVA
REPRESENTANTE LEGAL
LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V.

MODIFICACIÓN No. 3

CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN

No. SIT-SU-185-2024

"SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"

Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1990-24191**; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024, con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE**; y, **FERNANDO DANIEL SILVA LEIVA,** hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801-1985-07092**, con Registro Tributario Nacional (RTN) número **08011985070923**; Representante Legal de la empresa **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V. (LABTOP),** con domicilio legal en Colonia La Estancia, edificio Plaza Marte, primer nivel, Cub. 29, Bulevar Morazán, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, Honduras, correo fersilva122@hotmail.com, teléfono (504) 2239-1768, Empresa constituida conforme con las leyes de la República, con Registro Tributario Nacional (RTN) número **08019014659094**, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL SUPERVISOR/CONSULTOR**; hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, la presente **MODIFICACIÓN No. 3** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-185-2024. "SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA",** amparados en el literal a. de la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, del Contrato que nos ocupa y en las consideraciones legales siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que, con fecha 06 de diciembre de 2024, se formalizó el Acuerdo de **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024. "CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024. "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** entre **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** por un monto de **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 12/100 CENTAVOS (L43,991,207.12),** con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

CONSIDERANDO (2): Que, con fecha 31 de diciembre de 2024, se formalizó el Acuerdo de **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-185-2024. "SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** entre la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) en su condición de

EL CONTRATANTE y la empresa **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A DE C.V. (LABTOP)**, en su condición de **EL SUPERVISOR**, por un monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 29/100 CENTAVOS (L 2,967,316.29),** con un plazo de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

CONSIDERANDO (3): Que el Contratante emitió en favor de **EL SUPERVISOR**, la Orden de Inicio No. 2025-DGIN-OI-002, la cual fue efectiva a partir del 06 de enero de 2025, en cumplimiento del literal b. de la **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO** del **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-185-2024**.

CONSIDERANDO (4): Que el Contratante emitió en favor de **EL CONTRATISTA**, la Orden de Inicio No. 2025-DGIN-OI-009 la cual fue efectiva a partir del 20 de enero de 2025, en cumplimiento del literal a. de la **CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO** del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024.**

CONSIDERANDO (5): Que, en fecha 23 de enero de 2025, se firmó el **ADENDUM No.1**, del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024**, entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, con fundamento en los artículos 119, numeral 2, 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, con la cual, se modificó la **CLÁUSULA XXXVI: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**.

CONSIDERANDO (6): Que, en fecha 06 de junio de 2025, se firmó la **MODIFICACIÓN No. 2** del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024**, entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, con el cual se amplió el monto contractual en **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 49/100 CENTAVOS (L 10,642,983.49),** quedando el nuevo monto del contrato en **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA LEMPIRAS CON 61/100 CENTAVOS (L 54,634,190.61)**; y, se amplió el plazo del contrato por un tiempo de 100 días calendario, siendo el nuevo plazo de ejecución de 250 días calendario y la nueva fecha de terminación el 26 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO (7): Que, en fecha 9 de junio de 2025, se suscribió entre **EL CONTRATANTE** y **EL SUPERVISOR** la **MODIFICACIÓN No. 1** del **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-185-2024. "SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** con la cual se modificó el Plazo Contractual, ampliándolo en Cien (100) Días Calendario, siendo el nuevo Plazo de Ejecución de **DOSCIENTOS OCHENTA (280) DÍAS CALENDARIO**, además, se incrementó el Monto Contractual en **SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 54/100 CENTAVOS (L 740,875.54),** resultando el nuevo Monto del Contrato en **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 83/100 CENTAVOS (L 3,708,191.83).**

CONSIDERANDO (8): Que, en fecha 11 de junio de 2025, **EL CONTRATISTA** remitió a **EL CONTRATANTE** un oficio solicitando la suspensión temporal del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, debido a las condiciones climáticas adversas que se habían presentado en la zona durante los últimos días, a su vez, indicaban que las fuertes lluvias registradas habían generado riesgos que dificultaban continuidad segura de las labores en el sitio, comprometiendo tanto la integridad del personal como la calidad de los trabajos.

CONSIDERANDO (9): Que, en fecha 13 de junio de 2025, se suscribió tripartitamente entre **EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR** un **ACTA** para celebrar el acto administrativo para la SUSPENSIÓN TEMPORAL del Proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, según **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024**, basados en la dificultad por la presencia de lluvias y chubascos constantes en la zona, los que ocasionaron el aumento del caudal del Río Humuya lo que había imposibilitado la construcción de las pilastras 1 y 2 del puente.

CONSIDERANDO (10): Que, el 13 de junio de 2025, al amparo del **ACTA**, **EL CONTRATANTE** emitió la **NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN**, con la cual, a partir del 13 de junio de 2025, se suspendió temporalmente y por un período no mayor a 180 días calendario, el proyecto **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024. "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA,** dicha suspensión se amparó en el numeral 3 del artículo 127 y en las prerrogativas del numeral 3 del artículo 119 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (11): Que, **EL CONTRATANTE** emitió la **Orden de Reinicio No. SIT-DGIN-231-2025** la cual fue efectiva a partir del 7 de julio de 2025, instruyendo a **EL CONTRATISTA** a reiniciar los trabajos según el alcance estipulado en el documento contractual suscrito.

Según la supra descrita **Orden de Reinicio**, el plazo de finalización de las obras era el 19 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO (12): Que, en fecha 11 de agosto de 2025, se firmó el **ADENDUM No.3**, del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024**, entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, con fundamento en los artículos 119, numeral 2, 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, con la cual, se modificó la **CLÁUSULA XII: PENAL**.

CONSIDERANDO (14): Que, en fecha 10 de octubre de 2025, se firmó la **MODIFICACIÓN No. 4** del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024**, entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, con el cual se amplió el plazo del contrato por un tiempo de 71 días calendario, siendo el nuevo plazo de ejecución de **TRESCIENTOS VEINTIÚN (321) DÍAS CALENDARIO**.

CONSIDERANDO (15): Que, en fecha 13 de octubre de 2025, se suscribió entre **EL CONTRATANTE** y **EL SUPERVISOR** la **MODIFICACIÓN No. 2** del **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-185-2024. "SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"** con la cual se modificó el Plazo Contractual, ampliándolo en Sesenta y Dos (62) días calendario, siendo el nuevo Plazo de Ejecución de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (342) DÍAS CALENDARIO.**

CONSIDERANDO (16): Que, en fecha 15 de enero de 2026, se suscribió la **MODIFICACIÓN No. 5** del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-380-2024**, entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, con el cual se amplió el plazo del contrato por un tiempo de 90 días calendario, siendo el nuevo plazo de ejecución de **CUATROCIENTOS ONCE (411) DÍAS CALENDARIO**.

CONSIDERANDO (17): Que, para poder seguir ejecutando los trabajos de supervisión dentro del nuevo plazo y alcance de ejecución del Contratista, se requiere incrementar el plazo contractual en similar proporción que **EL CONTRATISTA**, es decir, en Noventa (90) días calendario, siendo el nuevo plazo de ejecución **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (432) DÍAS CALENDARIO**.

POR LO TANTO: Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1990-24191**; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; con rango de Secretario de Estado creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número 35,893, de fecha 6 de abril del año 2022, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, denominado "**EL CONTRATANTE**"; y, **FERNANDO DANIEL SILVA LEIVA,** hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801-1985-07092**, con Registro Tributario Nacional (RTN) número **08011985070923**; Representante Legal de la Empresa **LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V. (LABTOP),** con domicilio legal en Colonia La Estancia edificio Plaza Marte, primer nivel, Cub. 29, Bulevar Morazán, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, Honduras, correo fersilva122@hotmail.com, teléfono (504) 2239-1768, Empresa constituida conforme con las leyes de la República, con Registro Tributario Nacional (RTN) número **08019014659094**, denominado **EL SUPERVISOR/ CONSULTOR**; hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, la presente **MODIFICACIÓN No. 3** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-185-2024. "SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA",** en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

del contrato, la cual, a partir de la presente **MODIFICACIÓN No. 3** deberá leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

a. **Validez del Contrato:** Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.
b. **Plazo de Ejecución del Contrato:** Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en **432 DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN.**

SEGUNDO: EL CONSULTOR se obliga a ampliar la Fianza de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo con las nuevas disposiciones contractuales, y con lo estipulado en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN**, del Contrato y de los artículos 102 y 105 de la Ley de Contratación del Estado, así como del artículo 240 del Reglamento de dicha Ley.

TERCERO: Las demás cláusulas, partes, incisos y numerales del Contrato de Servicios de Supervisión que no sufren cambio en esta **MODIFICACIÓN No. 3**, permanecen vigentes de cumplimiento.

En fe de lo cual, se firma la presente **MODIFICACIÓN No. 3** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN No. SIT-SU-185-2024. "SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA"**, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 16 días del mes de enero de 2026.

POR EL CONTRATANTE

(F.S)

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

POR EL SUPERVISOR/CONSULTOR

(F.S)

FERNANDO DANIEL SILVA LEIVA
REPRESENTANTE LEGAL
LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA S.A. DE C.V.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

PRESIDENTE

FRANCIS OMAR CABRERA MIRANDA

SECRETARIO

JUAN JOSE ZERÓN GONZÁLEZ

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de septiembre de 2026

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO

EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 688-2026

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de octubre de 2026

SECRETARÍA DE ESTADO

EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO (1): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 004-2026 de fecha 27 de enero de 2026, el señor Presidente Constitucional de la República nombró al ciudadano **EMILIO ENRIQUE HERNÁNDEZ HÉRCULES,** en el cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO (2): Que los Secretarios de Estado son los colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO (3): Que las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado correspondientes, quiénes para el despacho de los asuntos de su competencia, serán asistidos por uno (1) o más Subsecretarios, el Secretario General, y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

CONSIDERANDO (4): Que los citados funcionarios tienen la atribución de conocer y resolver los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley; pudiendo delegar

en los funcionarios o titulares el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO (5): Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que les delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución.

CONSIDERANDO (6): Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera expedita y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

CONSIDERANDO (7): Que mediante Memorando DM-188-2026 de fecha 27 de octubre de 2026, el Despacho Ministerial de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas solicitó a esta Secretaría General la emisión de Acuerdo de Delegación como Secretaria de Estado por Ley en la licenciada LILIAM ODALIS RIVERA OCHOA, Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, por el período comprendido del dos (02) al seis (06) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026); en virtud que el Abogado EMILIO HERNÁNDEZ HÉRCULES, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, participará en la XVI Edición del Encuentro Empresarial Iberoamericano en Madrid 2026, que se celebrará en la Ciudad de Madrid, España.

POR TANTO:

En uso de las facultades que está investido y en aplicación de los siguientes artículos: 321 de la Constitución de la República; 33, 36 numeral 8 y 19, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 19, 27 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24 y 60 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la licenciada **LILIAM ODALIS RIVERA OCHOA,** en su Condición de Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que ejerza las funciones correspondientes como Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas por Ley, durante el período comprendido del **dos (02) al seis (06) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026);** en virtud que el Abogado **EMILIO HERNÁNDEZ HÉRCULES,** Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, participará en la **XVI Edición del Encuentro Empresarial Iberoamericano en Madrid 2026,** que se celebrará en la Ciudad de Madrid, España.

SEGUNDO: La delegada es responsable de las funciones encomendadas.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

EMILIO HERNÁNDEZ HÉRCULES
Secretario de Estado

OLGA SUYAPA IRIAS
Secretaria General

Sección "B"

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes: **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció el señor **SANTOS CIRIACO GIRON RIVERA,** solicitando la **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR POR EXTRAVÍO CONSISTENTE EN UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO A TÍTULO PERSONAL** con fecha de apertura el 13 de mayo del 2025 y con fecha de vencimiento el 13 de mayo del 2026 por la suma de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 120,000.00).** Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M. D. C., 20 de octubre del 2026

ABG. DYANA NINOSCKA VALLADARES AMAYA
SECRETARIA ADJUNTA

5 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO DE SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que el día veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), se presentó ante este Juzgado una **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR,** por el Abogado **LUIS ALFONSO DERAS ESCOBAR,** en su condición de Apoderado Legal del señor **RENE JIMENEZ LOPEZ,** tendiente a que se reponga o se cancele el Título Valor consistente en Depósito a Plazo Fijo número **0000006217532**, existente en **BANCO FICOHSA, S.A,** por la suma de **CUARENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.43,000.00).**

San Pedro Sula, Cortés, 12 de octubre del año dos mil veintiséis 2026.

ABG. CARMEN NICOLLE LEIVA MEJIA
SECRETARIA ADJUNTA

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS

5 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE COMAYAGUA

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, Departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos legales. **HACE SABER:** Que se ha presentado **SOLICITUD REPOSICIÓN O QUE SE EMITA UN NUEVO TÍTULO VALOR DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO POR EXTRAVÍO DEL MISMO,** promovida por la señora: **NURIS AZUCENA POSADA GOMEZ,** de un nuevo Título Valor consistente en un Certificado de Depósito a Plazo Fijo, con número de cuenta **500820000140** emitido por la institución bancaria denominada **BANCO DESARROLLO RURAL HONDURA, S. A. (BANRURAL)** agencia Ciudad de Comayagua, a favor de la señora: **NURIS AZUCENA POSADA GOMEZ.**

Comayagua, 29 de octubre del año 2026.

ABG. LIDIA SUYAPA GARCIA RUBI
SECRETARIA

5 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 10 de abril del año 2026, comparece el señor **MARCO TULIO FUNES ZUNIGA,** quien en el escrito de la demanda confiere poder al Abogado **GERARDO EMILIO MARTINEZ AGUILAR** inscrito en el Colegio de Abogados bajo el número **2010,** interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2026-00963,** contra el Estado de Honduras; a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS,** por el procedimiento en materia de personal, demanda especial contencioso administrativo para la declaración de no ser conforme a derecho y la anulación de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta. Y como medidas para su pleno restablecimiento el reintegro al cargo que ocupaba en iguales o mejores condiciones y el pago de los sueldos dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación, incremento salarial y otros derechos que en derecho correspondan hasta la fecha de mi debida reinstalación a mi cargo. Se acompañan documentos. Poder. Costas.

NORMA CECILIA VIDAUR
SECRETARIA ADJUNTA

5 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 06 de agosto del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintiséis (2026), compareció el señor **VICTOR ALEXANDER ARRIOLA SAMBULA,** incoando demanda contencioso-administrativa en materia especial de personal con orden de ingreso número **0801-2026-01564,** en contra del Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS;** contraída a solicitar. "Demanda especial en materia personal para la declaración de no ser conforme a derecho y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO NO. SEDH-043-2026** de fecha 10 de abril del 2026. Por quebrantamiento de formalidades esenciales y del ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta de la cual fui objeto y para el pleno restablecimiento de mis derechos. Que se declare sin valor y efecto el Acuerdo de Cancelación antes mencionado y en consecuencia se me reintegre a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones laborales. Que en concepto de daños y perjuicios se me pague los salarios dejados de percibir, aumentos, vacaciones no gozadas, bonificaciones por vacaciones, décimo tercer mes de salario, décimo cuarto mes de salario y cualquier otro derecho laboral que corresponda desde que tuvo lugar la ilegal cancelación hasta que sea debidamente ejecutada la respectiva sentencia. Se condene al pago de costas. Se presentan documentos. Poder".

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

5 N. 2026

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
"SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LAS OFICINAS Y REGISTROS CIVILES MUNICIPALES, AÑO 2027"

El Registro Nacional de las Personas (RNP), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional **LPN-005-RNP-2026,** a presentar ofertas selladas para el **"SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LAS OFICINAS Y REGISTROS CIVILES MUNICIPALES AÑO 2027"**, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas y demás requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

El financiamiento para la realización del proceso proviene de *fondos nacionales*. Se pagará con fondos de Presupuesto 2027.

La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, previo al pago por medio de TGR1 por la cantidad de Lps. 200.00 mediante solicitud escrita al Licenciado Leonel Maldonado, Gerente Administrativo del Registro Nacional de las Personas en el Edificio Torre Futura, Colonia Palmira, Avenida República de Panamá, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. email: comprasycontrataciones@rnp.hn, los documentos de la licitación también podrán examinarse en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras,"Honducompras" (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Edificio Torre Futura, Colonia Palmira, Avenida República de Panamá en Compras y Adquisiciones en el doceavo piso (12), a las **2:00 p.m. del lunes 16 de noviembre de 2026**. Las ofertas recibidas fuera del plazo establecido serán rechazadas. La apertura pública de las ofertas se realizará en la dirección antes indicada, a las **2:15 p.m. del mismo día**, en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una **Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) del monto total ofertado**.

Oscar Porfirio Rivera Inestroza
Comisionado Presidente

5 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de junio del 2026.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales corespondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el ciudadano **LUIS RENE RODRIGUEZ COREA,** incoando demanda con orden de ingreso **0801-2025-00878** vía procedimiento en materia de personal contra el Estado de Honduras a través de la **AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en las Resoluciones número 057-2025-V y la Resolución número SDN-No. 181-2025 y la Resolución SDN-223-2025, consistente en el no reconocimiento del pago del ajuste de auxilio de cesantía por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley. Y en aplicación de la norma más favorable, el que consiste que en el caso de que exista más de una norma para aplicar a diferencia del in dubio operario, que se trata de más una interpretación para una misma norma, se optará por aquellas que presente las condiciones más favorables para el trabajador, incluso si la misma es de menor jerarquía entre el ordenamiento clásico de las leyes, se acompañan documentos. Condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio. Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. Poder.

ABG. DANILO ENRIQUE FLORES CARRASCO
SECRETARIO ADJUNTO

5 N. 2026

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2026-6609
Fecha de presentación: 2026-09-17
Fecha de emisión: 13 de octubre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Comercial Leonardo (Odir Aarón Fernández Flores)
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Residencial Las Cumbres, Edificio Soles, oficina 203, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO EMILIO FERNANDEZ BACA
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Distrito Café
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DISTRITO CAFÉ" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Servicios de Restauración (alimentación), de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2026.

Número de Solicitud: 2026-6610
Fecha de presentación: 2026-09-17
Fecha de emisión: 13 de octubre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Comercial Leonardo (Odir Aarón Fernández Flores)
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Residencial Las Cumbres, Edificio Soles, local 203, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO EMILIO FERNANDEZ BACA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Distrito Café
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DISTRITO CAFÉ" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2026.

Número de Solicitud: 2026-6611
Fecha de presentación: 2026-09-17
Fecha de emisión: 13 de octubre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Comercial Leonardo (Odir Aarón Fernández Flores)
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Residencial Las Cumbres, Edificio Soles, oficina 203, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO EMILIO FERNANDEZ BACA
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Distrito Pollo
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DISTRITO POLLO" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración (alimentación), de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2026.

Número de Solicitud: 2026-758
Fecha de presentación: 2026-02-06
Fecha de emisión: 21 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO ESPLENDOR GOURMET, S. DE R.L.
Domicilio: ALTOS DEL TRAPICHE, 5 ETAPA, LOTE 66, BLOQUE C, TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Darwin Josué Díaz
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SABLÉ
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Servicios de café; servicios de cafeterías; servicios de catering/servicios de banquetes/servicios de bebidas y comidas preparadas; decoración de alimentos; escultura de alimentos; servicios de restaurante; servicios de restaurantes de autoservicio; servicios de reseñas gastronómicas (suministro de información sobre comidas y bebidas); servicios de restaurantes de comidas para llevar, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6910
Fecha de presentación: 2025-10-20
Fecha de emisión: 9 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: JOTA Y T COMERCIALIZADORA, S. DE R.L.
Domicilio: MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Ivo Flores Verderame
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
JUANY
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación JUANY y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos adjuntos en su ejemplar no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Jugos envasados, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2026

Número de Solicitud: 2025-6755
Fecha de presentación: 2025-10-14
Fecha de emisión: 18 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: REPRESENTACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (REPROSE S. DE R.L.)
Domicilio: Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Mirian Yanely Vásquez Silva
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Ali Makeup

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Ali Makeup" en su forma conjunta, no se le otorga exclusividad de uso sobre la palabra Makeup de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Lápiz delineador de ojos, bases, polvos compactos, lápices labiales, correctores de imperfecciones, lápices para cejas, lápices de ojo, sombras, rubores, labiales, fijadores de maquillaje, contorno para rostro, máscara de pestañas, brillos labiales, bálsamos labiales, cremas faciales, sueros faciales, desmaquillantes, shampoo, acondicionador, cremas capilares, mascarillas faciales, cremas corporales, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-4864
Fecha de presentación: 2026-07-14
Fecha de emisión: 13 de octubre de 2026
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: IQTEK SOLUTIONS- HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Edificio Torre Alianza I. Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Gabriela Maria Williams
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
IQTEK WE MAKE IT WORK
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda va ligada al registro número 34094 denominado IQTEK
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Servicios tecnológicos; así como servicios de ánalisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

20 O. 5 y 20 N. 2026

Número de Solicitud: 2023-7674
Fecha de presentación: 2023-12-01
Fecha de emisión: 3 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MARKATRADE, INC.
Domicilio: Islas Vírgenes Británicas, Islas Virgenes Británicas.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EUFOR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano analgésico, antiinflamatorio, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador Legal

2, 20 O. y 5 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-3720
Fecha de presentación: 2026-06-01
Fecha de emisión: 17 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LKCO, S.A. de C.V.
Domicilio: EDIFICIO CORPORATIVO LOS PRÓCERES NO. 3917, FINAL AVENIDA LOS PRÓCERES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ANDREA DESIREÉ RAMÍREZ PAGE
E.- CLASE INTERNACIONAL (24)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Dry Pets

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su manera conjunta, sin dar exclusividad de uso a las palabras de manera individual.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Tejidos; productos textiles; telas, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 7 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-5742
Fecha de presentación: 2025-08-25
Fecha de emisión: 18 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: HANGOVER HUT, S.A.
Domicilio: Roatán, Islas de la Bahía, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
EMILIA JOSE MATAMOROS
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
HANGOVER HUT
G.-

HANGOVER HÜT
West Bay, Roatán

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación HANGOVER HUT y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre HUT, no se protegen los demás elementos denominativos contenidos en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Servicios de bar, café y restaurante, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 7 D. 2026

Número de Solicitud: 2026-1563
Fecha de presentación: 2026-03-11
Fecha de emisión: 14 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TRIMOSAND CORPORATION S. DE R.L.
Domicilio: COLONIA TRES CAMINOS, QUINTA CALLE NÚMERO 357B, TEGUCIGALPA, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MILTON RUBEN SANDOVAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ÑIQUITY
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación ÑIQUITI y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos y números adjuntos en el ejemplar no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Chips de plátano, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 7 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-4322
Fecha de presentación: 2025-06-27
Fecha de emisión: 8 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Sistema de Centros de Innovación Tecnológica y Agrícola (SCITA)
Domicilio: kilómetro 2, desvío a El Taladro, Comayagua, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
CHRISTIAN DIDIER MATAMOROS
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SCITA
G.-

SCITA

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Pan; especias; helados; postres congelados (helados); salsas listas para el consumo, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 7 D. 2026

ORDEN DE AVISO DE PUBLICACIÓN

Cumplido con los requisitos del artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial, ordénese las publicaciones respectivas.

DAPAGLUZINA

Titular: **APOTICARIA INVESTMENTS, S.A.**
Fecha de Presentación: **2025-10-06**
Número de Solicitud: **2025-6514**
Fecha de Emisión: **29 de octubre de 2026**

Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de la diabetes mellitus tipo 2; insuficiencia cardíaca crónica sintomática en adultos y, enfermedad renal crónica en adultos, de la clase 5.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

5, 20 N. y 7 D. 2026

ORDEN DE AVISO DE PUBLICACIÓN

Cumplido con los requisitos del artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial, ordénese las publicaciones respectivas.

EMPAGLUZINA

Titular: **APOTICARIA INVESTMENTS, S.A.**
Fecha de Presentación: **2025-10-06**
Número de Solicitud: **2025-6509**
Fecha de Emisión: **29 de octubre de 2026**

Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de la diabetes mellitus tipo 2; insuficiencia cardíaca crónica sintomática en adultos y, enfermedad renal crónica en adultos, de la clase 5.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

5, 20 N. y 7 D. 2026

ORDEN DE AVISO DE PUBLICACIÓN

Cumplido con los requisitos del artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial, ordénese las publicaciones respectivas.

AMIZAL

Titular: **LABORATORIOS ATRAL, S.A.**
Fecha de Presentación: **2024-10-18**
Número de Solicitud: **2024-6795**
Fecha de Emisión: **27 de octubre de 2026**

Para Distinguir y Proteger: Medicamento neotrópico de uso humano para mejorar el rendimiento y agilidad mental, de la clase 5.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

5, 20 N. y 7 D. 2026

Número de Solicitud: 2026-621
Fecha de Presentación: 2026-02-02
Fecha de Emisión: 17 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: A A UNIVERSAL
Domicilio: RESIDENCIAL COSTA VERDE, 15 CALLE SE, CASA 33, BLOQUE 39, SAN PEDRO SULA, CORTES, CP 12111, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
IRIS PINEDA RAMIREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DAIR
G.-

Dair

H.- Reservas/Limitaciones: La marca se considera de tipo de signo denominativo.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Venta y/o comercialización de productos de cuero y prendas de vestir, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 7 D. 2026

Número de Solicitud: 2026-4684
Fecha de Presentación: 2026-07-06
Fecha de emisión: 20 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES CGHL SOCIEDAD UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Domicilio: BARRIO SANTA TERESA, SANTA ROSA DE COPÁN, COPÁN, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ROBERTO JOSE TORRES RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CATHERIN H. COSMETICS
G.-

CATHERIN H.
COSMETICS

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CATHERIN H. COSMETICS" y la apariencia de la etiqueta. No se otorga exclusividad sobre "H" y de la palabra "COSMETICS"
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Labiales, delineadores de labios, bases de maquillaje, correctores cosmeticos, polvos faciales, rubores cosmeticos, contorno faciales, iluminadores cosmeticos, paletas de maquillaje, mascaras de pestañas, protectores solares, fijadores de maquillaje, desmaquillantes, esponja para maquillaje, brochas para maquillaje, papel absorbente cosmético, perfume, caja para producto cosmético. de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 7 D. 2026

Número de Solicitud: 2026-4672
Fecha de Presentación: 2026-07-03
Fecha de emisión: 20 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: COOPERATIVA CAFETALERA RESERVAS BIOLOGICAS SANTA TERESA OCOTEPEQUE LIMITADA (COCREBISTOL).
Domicilio: ALDEA SANTA TERESA, SAN FRANCISCO DEL VALLE, OCOTEPEQUE, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ROBERTO JOSE TORRES RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ALTIBO
G.-

ALTIBO

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ALTIBO" y la apariencia de la etiqueta. No se protege la letra "A" que ilustra el ejemplar como elemento denominativo.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café molido, café tostado y café en grano, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 7 D. 2026

Número de Solicitud: 2024-921
Fecha de Presentación: 2024-02-12
Fecha de emisión: 19 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO FARINTER IP S.R.L
Domicilio: CALLE 53 ESTE MARBELLA, HUMBOLDT TOWER PANAMÁ. PANAMÁ, PANAMÁ, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SANDRA JOSEFINA OCHOA BARAHONA
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ENVIO SALUD

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Señal de propaganda vinculada al N/C denominado: KIELSA CLÍNICA & LAB con registro 7146.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos, servicios hospitalarios, servicios de clínicas médicas y los servicios de análisis médicos prestados por laboratorios médicos con fines diagnósticos y terapéuticos, tales como los exámenes radiográficos y las extracciones de sangre, el asesoramiento en materia de farmacia y la preparación de recetas médicas por farmacéuticos, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 7 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-491
Fecha de Presentación: 2025-01-23
Fecha de emisión: 5 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO FARINTER IP S.R.L.
Domicilio: CALLE 53 ESTE MARBELLA, HUMBOLDT TOWER, CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SANDRA JOSEFINA OCHOA BARAHONA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ExpoFarma

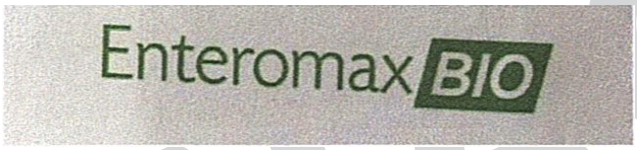
G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su manera conjunta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 7 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-4073
Fecha de Presentación: 2025-06-18
Fecha de emisión: 5 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO FARINTER IP S.R.L.
Domicilio: CALLE 53 ESTE MARBELLA, HUMBOLD TOWER, CIUDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ, PANAMÁ.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
SANDRA JOSEFINA OCHOA BARAHONA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Enteromax BIO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento probiótico, medicamentos que ayudan a restaurar el equilibrio de la flora intestinal, medicamentos para la diarrea, infecciones intestinales, intoxicaciones, cambios en la dieta, quimioterapia o uso de antibióticos, medicamento para problemas digestivos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 7 D. 2026

Número de Solicitud: 2024-624
Fecha de Presentación: 2024-01-31
Fecha de emisión: 15 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO FARINTER IP S.R.L
Domicilio: CALLE 53 ESTE MARBELLA, HUMBOLDT TOWER, CIUDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ, PANAMÁ.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SANDRA JOSEFINA OCHOA BARAHONA
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TORRE NOVA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "TORRE NOVA" en su forma conjunta, sin darle exclusividad de uso sobre las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios en relación con la construcción de edificios; carreteras; puentes; presas o líneas de transmisión, así como para prestar servicios de empresas especializadas en el campo de la construcción; servicios prestados por empresarios o subcontratistas para la construcción o fabricación de edificios permanentes, así como los servicios prestados por personas u organizaciones que se encargan de restablecer el estado original de objetos o de preservarlos sin alterar sus propiedades físicas o químicas, servicios anexos a los servicios de construcción, tales como la inspección de proyectos de construcción; servicios de alquiler de herramientas o materiales de construcción; servicios de alquiler herramientas o materiales de construcción, los servicios de reparación, a saber, servicios que consisten en dejar en buen estado cualquier objeto desgastado, dañado, deteriorado o parcialmente destruido (reparación de edificio o cualquier objeto deteriorado respecto a su estado original), de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 7 D. 2026

Número de Solicitud: 2024-5260
Fecha de Presentación: 2024-08-07
Fecha de emisión: 12 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: COFFEE COLORS S.A. DE C.V.
Domicilio: Las Cidras, Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, CP 41101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ENRIQUE PALMA VILLEDA
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GLORY WONDERS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto. sin dar exclusividad sobre las palabras de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Biblias, libros, cuadernos, lápices personalizados, papelería, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 7 D. 2026

Número de Solicitud: 2024-8355
Fecha de Presentación: 2024-12-20
Fecha de emisión: 24 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: COFFEE COLORS S.A. DE C.V.
Domicilio: Las Cidras, Santa Rosa de Copán, CP 41101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSÉ ENRIQUE PALMA VILLEDA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café, granos de café tostados, café molido, café en drips, bebidas a base de café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 7 D. 2026

Número de Solicitud: 2026-3420
Fecha de Presentación: 2026-05-25
Fecha de emisión: 19 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: A A UNIVERSAL
Domicilio: RESIDENCIAL COSTA VERDE, 15 CALLE SE, CASA 33, BLOQUE 39, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 21103, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
IRIS PINEDA RAMIREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LILIANA
G.-

Liliana

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Calzado como zapatillas, botas, sandalias, tacones, sombreros, ropa interior, camisas, camisetas, pantalones y pañuelos para personas, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 7 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-8357
Fecha de Presentación: 2025-12-12
Fecha de emisión: 9 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: CAMARA HONDUREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN "CHICO".
Domicilio: Edificio Suyapa 504, nivel 7, local 2, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
NELSON EDGARDO CALIX CALIX
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

"CONSTRUIR ES PROGRESAR"

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda se encuentra vinculada a la Marca de Servicios "CAMARA HONDUREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN "CHICO"" con solicitud N°2025-8349, en clase 37.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de Construcción, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 7 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-8012
Fecha de Presentación: 2025-12-03
Fecha de emisión: 22 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: CAMARA HONDUREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN "CHICO".
Domicilio: Edificio Suyapa 504, nivel 7, local 2, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
NELSON EDGARDO CALIX CALIX
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EXPOCONSTRUCCION

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de Construcción, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 7 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-8011
Fecha de Presentación: 2025-12-03
Fecha de emisión: 15 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: CÁMARA HONDUREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN "CHICO".
Domicilio: Edificio Suyapa 504, nivel 7, local 2, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
NELSON EDGARDO CALIX CALIX
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CONSTRUSUR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de Construcción, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 7 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-8141
Fecha de Presentación: 2025-12-05
Fecha de emisión: 14 de octubre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BIO CAPUCAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
Domicilio: ALDEA LAS CAPUCAS, MUNICIPIO DE SAN PEDRO COPÁN, DEPARTAMENTO DE COPÁN, CP 41101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LUIS ENRIQUE AMAYA REYES
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CAPUBIOL
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: ABONO, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador Legal

5, 20 N. y 7 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-8140
Fecha de Presentación: 2025-12-05
Fecha de emisión: 14 de octubre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BIO CAPUCAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
Domicilio: ALDEA LAS CAPUCAS, MUNICIPIO DE SAN PEDRO COPÁN, DEPARTAMENTO DE COPÁN, CP 41101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LUIS ENRIQUE AMAYA REYES
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CAPUCASHI
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: ABONO, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador Legal

5, 20 N. y 7 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-8349
Fecha de Presentación: 2025-12-12
Fecha de emisión: 9 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: CÁMARA HONDUREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN "CHICO".
Domicilio: Edificio Suyapa 504, nivel 7, local 2, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
NELSON EDGARDO CALIX CALIX
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CÁMARA HONDUREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN "CHICO"
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin otorgar exclusividad de uso de forma separada de las palabras. Los demás elementos denominativos contenidos en la etiqueta no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de construcción, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 7 D. 2026

Número de Solicitud: 2026-3421
Fecha de Presentación: 2026-05-25
Fecha de emisión, 19 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: A A UNIVERSAL
Domicilio: RESIDENCIAL COSTA VERDE. 15 CALLE SE, CASA 33, BLOQUE 39, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 21103, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
IRIS PINEDA RAMIREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LILIANA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Venta y/o comercialización de zapatos, productos de cuero y prendas de vestir, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 7 D. 2026

Número de Solicitud: 2024-4426
Fecha de presentación: 2024-07-04
Fecha de emisión: 13 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Grecia Alejandra Assaf Flores
Domicilio: Danlí, El Paraíso, colonia La Joya, dos cuadras abajo de Pulpería Paquita, CP 13201, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Haixa Maholy Salgado Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GAAF Technologies
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de Technologies de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Auditoría informatizada; servicios de administración (oficina); servicio de asesoría empresarial; servicio de publicidad; servicio de publicidad en línea; servicios de publicidad digital; prestación de servicios de publicidad; consultoría comercial; consultoría en negocios; servicios de consultoría de gestión empresarial en relación con la tecnología digital; servicios de consultoría de negocios comerciales en relación con la tecnología de la información, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 7 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-7468
Fecha de presentación: 2025-11-07
Fecha de emisión: 25 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Café Imperial, S. de R. L.
Domicilio: Barrio Concepción, 4ta Avenida, 8 y 9 Calle, Casa # 836, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, C. A, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Daniel Josué Reyes Tábora
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Café Imperial
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga exclusividad de uso del término "CAFE".
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 7 D. 2026

Número de Solicitud: 2026-3650
Fecha de presentación: 2026-05-29
Fecha de emisión: 28 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TAJIRICAS (COMERCIANTE INDIVIDUAL)
Domicilio: Aldea Nuevo Paraíso, Municipio de Morocelí, Departamento de El Paraíso, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
WALTER RENIERY FINO CASTRO
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tajiricas
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Tajadas de plátano, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2026

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.